TOMO 108 Montevideo, Martes 12 de Julio de 1932 Núm. 7777

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. (Suspendida). Se establecen disposiciones sobre fiscalización de la entreda y de la permanencia de determinados extranjeros en el país. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o No se admitirá la entrada al país, de los extranjeros aunque posean carta de ciudadanía nacional que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.
Quedan exceptuados: 1.o Los delitos políticos; 2.o Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubiere empleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial competente, impliquen en la República un carácter especial de peligrosidad; 3.o Los delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta; de injurias y calumnias; de duelo y delitos culposos.

B) Los maleantes, y vagos, los toxicómanos y ebríos consuetudinarios. Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca en la República un carácter especial de peligrosidad.
Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios serán sometidos a un examen médico.

Art. 2.o La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país. El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3.o Se ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.o a pena de penitenciaría, o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, el Juez, al dictar sentencia como complemento de la pena, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o.

Art. 4.o Los artículos anteriores no regirán siempre que los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir.

La resolución judicial en estos casos será motivada y fundada.

Art. 5.o Si notificado por la autoridad policial el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ello no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o

Desde este trimestre, "Diario Oficial" numera las páginas del "Diario de Sesiones" en la forma de antes, por haberse resuelto la modificación de los folios que se venían siguiendo en los tomos de la Cámara de Senadores.

rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 6.o El Presidente de la República siempre que no haya sentencia judicial y la Alta Corte de Justicia cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Art. 7.o El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extrangeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales o el Correccional en los Departamentos en que lo haya.

Art. 8.o No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (leyes de 25 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918).

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de Junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.o Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan integra su capacidad general de trabajo. Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 o|o) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.
2.o Los que sufran enfermedades mentales.
3.o Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.
4.o Los epilépticos.
5.o Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.
6.o Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.
7.o Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.
8.o Los mendigos.
9.o Todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los Capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán a bordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos abordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo."

Art. 10. (Transitorio). Queda prohibida la entrada al país por el término de un año a contar desde la promulgación de la presente ley a los extranjeros a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 19 de Junio de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clase equiparables a las mencionadas en este artículo. Dicha prohibición podrá extenderse hasta un año más siempre que el Consejo Nacional de Administración lo resuelva por siete votos conformes y previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Trabajo.

Esta disposición entrará en vigor a los sesenta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 11. (Transitorio). Autorízase al Consejo Nacional de Administración, previo informe de la Oficina Nacional del Trabajo, para permitir en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada, y que se trate de especialización, manual o técnica, desconocida por los trabajadores nacionales.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de Junio de 1932. — JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio del Interior.—Número 1674|1932. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — MATEO LEGNANI.

(*) Esta ley queda detenida en sus efectos, de acuerdo con el artículo 61 de la Constitución de la República, hasta que se pronuncie la Asamblea General, a la que fué devuelta por el Consejo Nacional de Administración el día 7 del corriente. — N. de la D.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se concede licencia a la pensionista Esilda Mendilahursu de Corvalán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1932.—Número 9107|931.

Vista la gestión de la señora Esilda Mendilahursu de Corvalán, en su calidad de pensionista por ley de 23 de Diciembre de 1929, a efecto de que se le otorgue licencia por el término de cinco años para residir en la ciudad de Córdoba (República Argentina);

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por la señora Esilda Mendilahursu de Corvalán para residir en la ciudad de Córdoba (República Argentina), limitándola al término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **FABINI.** — **EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se niega jubilación a don Atilio Cerini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 17 de 1932.—Número 7098|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Atilio Cerini, de 64 años de edad, a efecto de que se le acuerde su jubilación como Agente de Correos en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con lo establecido en el inciso A) del artículo 18 de la ley 6 de Febrero de 1925.

Resultando: Que según se comprueba por los informes expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y por la Administración de Rentas de Río Negro, el peticionario prestó servicios, primero como Agente de Correos y luego como Contratista de Correos, funciones estas últimas, que no desempeñó personalmente, percibiendo como remuneración las sumas de 3.00 y 20 pesos mensuales, respectivamente, sin imposición de montepío.

Considerando: Que la computación de servicos análogos a los prestados por el postulante ha sido rechazada, con carácter general, por considerarse que ellos no están encuadrados dentro de las disposiciones contenidas por el artículo 2.o de la ley 6 de Febrero de 1925.

Considerando: Que la mayoría de los servicios prestados por el peticionante no han sido personales, sino que en ellas era sustituído por un miembro de su familia (informes de fojas 7).

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no precede acceder a lo solicitado.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

4

Resolución. Se declara el monto de la jubilación de don Juan A. Márquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1932.—Número 969|932.

Vista la gestión del señor Juan A. Márquez, a efecto de que se le declare comprendido en los beneficios de la ley 20 de Octubre de 1931.
Resultando: Que el peticionario fué declarado jubilado por resolución de 29 de Abril de 1926, con una asignación anual de $ 5.658, la que fué limtada a 3.600, anuales en virtud de lo establecido por la ley 20 de Agosto de 1931.
Resultando: Que dicho señor tiene actualmente 70 años de edad, y según declaración jurada no posee bienes que le produzcan renta equivalente a la suma de $ 2.400 anuales.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Juan A. Márquez, en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 5.658, la que será liquidada desde el día 5 del corriente mes, fecha que cumplió 70 años de edad.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara el monto de la jubilación de don Juan Loustau

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1932.—Número 395|932.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que al señor Juan Loustau, se le declare comprendido en los beneficios de la ley 20 de Octubre de 1931.
Resultando: Que dicho señor fué declarado jubilado por resolución de 10 del corriente mes, con una asignación anual de $ 3.600 de acuerdo con la ley 20 de Agosto de 1931.
Resultando: Que tiene 77 años de edad, y según declaración jurada no posee bienes que le produzcan renta equivalente a 2.400 anuales.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Juan Loustau, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925 y 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 4.113.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Amadeo Mercadal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 24 de 1932.—Número 9349|931.

Vista la gestión del señor Amadeo Mercadal, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Oficial 1.o de la Visturía Central de la Dirección General de Aduanas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Marzo próximo pasado, con 39 años, 2 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Amadeo Mercadal, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.556.96.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

7

Resolución. Se fija el precio de la papa que pondrá en venta la Comisión Oficial de Semillas y se establecen disposiciones complementarias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 29 de 1932.—Número 1584|931.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Fíjase en cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos el precio de la papa para semilla que para las próximas siembras pondrá en venta la Comisión Oficial de Semillas
2.° Todos los agricultores que comprueben haber destinado a la siembra la semilla de papa adquirida a la Comisión Oficial al precio fijado en el apartado anterior recibirán en carácter de reintegro la cantidad de un peso diez centésimos ($ 1.10) por cada cien kilos.
3.° La Comisión Oficial de Semillas adoptará las medidas del caso para que los agricultores reciban sin demora y en la cantidad que corresponda a las semillas que comprueben haber sembrado el importe de los reintegros a que se refiere el apartado anterior.
4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra un Contador para el Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 7 de 1932.—Número 398|932.

Vista la propuesta del Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Contador del Instituto de Química Industrial, con una asignación mensual de doscientos pesos ($ 200.00), atendida con proventos, al señor Fernando F. Vázquez.
Comuníquese a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra un peón para la Policía Sanitaria de los Animales, dejándose sin efecto la autorización de una suma por proventos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 7 de 1932.—Número 238|920.

Vacante un cargo de peón presupuestado de Departamentales de la Policía Sanitaria de los Animales por fallecimiento del señor Eulogio Z. Almeida,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de peón presupuestado de Departamentales de la Policía Sanitaria de los Animales al señor Juan F. Costa, quedando sin efecto la autorización acordada con fecha 13 de Noviembre de 1930 para invertir con cargo a proventos la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales para remunerar los servicios del citado señor Costa como peón de la Inspección Veterinaria de Treinta y Tres.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se aprueba un acuerdo para la designación de un Delegado ante V Congreso Internacional de Entomología.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 7 de 1932.—Número 1012|932.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el V Congreso Internacional de Entomología a realizarse en París del 16 al 25 de Julio corriente al Cónsul de nuestro país en dicha ciudad, don Pablo Ferrando y Olaondo.
2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.
3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 7 de 1932.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Cónsul de nuestro país en París, don Pablo Ferrando y Olaondo, como Delegado del Uruguay ante el V Congreso Internacional de Entomología, a realizarse en dicha capital del 16 al 25 del corriente mes de Julio.
Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que, en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se autoriza la entrega de una suma a la Sociedad Fomento Rural de Rocha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 7 de 1932.—Número 2043|931.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Sociedad Fomento Rural de Rocha la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) destinada por ley de 31 de Mayo último para subsidio de la Exposición-feria realizada por dicha Sociedad en Junio próximo pasado.
La expresada cantidad se imputará al excedente producido por el impuesto al ganado que prescribe la ley número 5183 del 28 de Diciembre de 1914, sobre construcción de una línea férrea a la Tablada.
Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Casa América"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 7 de 1932.

Vista la gestión iniciada por los señores López y Beltrán, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Casa América" para distinguir artículos incluídos en la clase 5 del nomenclator respectivo;
Resultando: Que a la solicitud referida deduce oposición el señor Fernández Mayorga, quien invoca el amparo del artículo 11 de la ley acompañando la prueba respectiva que lo acredita como anterior usuario de la misma marca, oposición de la cual se dió vista a los solicitantes que dejaron vencer con exceso su término sin presentarse a evacuarla;
Considerando: Que como lo manifiesta la Oficina de Marcas la circunstancia expresada debe interpretarse como el abandono de la gestión iniciada y la tácita renuncia de los solicitantes a efectuar la defensa de sus mejores derechos a la marca, tal vez en la imposibilidad de contrastar la prueba presentada por el oponente;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Casa América" solicitado por los señores López y Beltrán para distinguir artículos incluídos en la clase 5 del nomenclator respectivo.
Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 886 que corre a fojas 2
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13

Resolución. Se destina la retención de un porcentaje en los pagos de contratos de obras a la formación de un fondo común para trabajos de conservación y reparación.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 1.º de 1932.

Resultando de la precedente nota de la Dirección de Arquitectura:
1.º Que el artículo 13 del pliego de condiciones particulares que rige en los contratos de obras que licita, establece la retención de un 3 % en todos los pagos, que se destinan a atender los trabajos de conservación y reparaciones que puedan reclamar esas obras en el plazo comprendido entre las recepciones provisoria y definitiva y que efectuada esta última el saldo que arroje el porcentaje de dicho 3 % se le devuelve al contratista.
2.º Que como el uso posterior de la construcción exige, casi siempre, reparaciones de detalles cuyo origen es muy difícil precisar, habría conveniencia en establecer que el mencionado porcentaje sea propiedad de la Administración para ser aplicado en esos casos, sin perjuicio de que la garantía de contrato responda siempre para atender los vicios constructivos que la afectan.
Considerando: Que la fórmula propuesta por la Dirección de Arquitectura hará más eficaz el mantenimiento y conservación de los edificios, puesto que se realizaría en un período más extenso a partir desde su utilización, que es cuando se evidencian los inconvenientes inherentes a toda construcción nueva y se evitaría también el largo trámite de los expedientes por las dependencias que deben arbitrar recursos, por cuanto se dispondría de inmediato de los fondos provenientes de dicho porcentaje de 3 % para atender las reparaciones necesarias,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el porcentaje de 3 % a que se refiere el artículo 13 del pliego de condiciones particulares que rige la construcción de obras a cargo de la Dirección de Arquitectura quede de propiedad de la Administración, con el cual la citada Dirección formará un fondo común para atender los trabajos de conservación, reparación y pequeños arreglos que requieran las obras o edificios por ella construídas
Para la ejecución de obras que deban ser atendidas con este porcentaje, la Dirección de Arquitectura recabará en cada caso la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que trimestralmente elevará un detalle de los ingresos y egresos habidos en el fondo formado con el porcentaje de que se trata.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —FEDERICO E. CAPURRO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 5 de Julio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Asamblea General remite la ley sancionada por la que se fija el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—La Cámara de Representantes envía la ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se crea una Cátedra de Conferencias de Filosofía y Letras.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo solicita se disponga el pase en comisión a esa entidad de dos empleados necesarios para el buen funcionamiento de sus oficinas.

4—La misma Comisión pide que, de acuerdo con los recursos que le asigna la ley de 14 de Abril de 1932, se gire orden de pago por el Ministerio respectivo a favor de esa entidad, por la cantidad de cinco mil pesos.

—Al Ministerio de Hacienda.

5—El Concejo de Administración de Paysandú transmite el pedido que le ha formulado la empresa encargada del transporte de carne para el abasto de esa ciudad, en el sentido de que se le conceda exoneración de derechos de Aduana para la importación de nafta argentina, por no estar en condiciones las empresas petroleras locales para suministrarle la que necesita para el consumo de la misma.

—Al Ministerio de Industrias.

6—El Centro Comercial e Industrial de Trinidad destaca la conveniencia que reportaría para las clases trabajadoras la intensificación de las obras de construcción de la carretera al paso del Puerto del río Negro y de las ya iniciadas a San José y Arroyo Grande.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—Nemesio Perdomo, empleado de la Sección Saneamiento de Durazno, reclama del nombramiento del señor Francisco Martínez para desempeñar el cargo de Ayudante Mecánico de esa dependencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Fué recibido en primer término el Ministro de Hacienda, despachándose de inmediato y sin observaciones 27 asuntos de la relación.

Se declaró que no corresponde acceder al pedido de las Sociedades de Fomento del Departamento de Colonia para que las Comisiones organizadoras y administrativas de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira, estén integradas con un delegado de dichas entidades.

Fué aceptada la renuncia presentada por los Vigilantes del Resguardo, señores Armanado Villar y Mario Spagnolo; fueron declarados cesantes los empleados Teodoro Gómez y Mario Guerra Sastre y se concedió licencia hasta el 30 del corriente al empleado Aníbal H. Pintos.

Fué aplazada una resolución de la Dirección de Impuestos Internos sobre multa al bodeguero Antonio Bologna.

Se resolvió dirigir mensaje a la Asamblea General remitiendo un proyecto de ley exonerando del pago sustitutivo de herencias establecido por la ley de 16 de Julio de 1930 a la Mutua Militar Uruguaya hasta el año 1931.

Se declaró que el Banco de Seguros del Estado ajustará sus recursos y gastos durante el ejercicio 1932-33 a las disposiciones y planillas que forman el proyecto de presupuesto remitido al Cuerpo Legislativo por mensaje del 29 de Abril del año corriente.

Se dispuso entregar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 150.000, con carácter de reintegro, para pago de las pensiones a la vejez.

Se dictó un decreto por el cual se incorporan al Reglamento General del Banco de la República diversas disposiciones sobre cometidos del Contador General del mismo en la firma de billetes, balances, etc.

Se declaró que el Directorio de la Administración Nacional del Puerto ajustará sus recursos y gastos durante el ejercicio 1932-33 a las disposiciones y planillas que forman el proyecto de presupuesto remitido a la Asamblea General por mensajes de 29 de Abril y 24 de Mayo del corriente año.

Acto contínuo se despacharon 69 expedientes de jubilaciones, pensiones y retiros policiales, aplazándose los que corresponden a Manuel Muñiz Rodríguez, Luis Devoto, José Vicente Gómez y Eugenio Romero.

Por moción del doctor Brum se resolvió promulgar de inmediato la ley de presupuesto del Banco Hipotecario.

Considerados los antecedentes que se relacionan con los sumarios instruidos en las Receptorías de Aduanas de Río Branco y Colonia, se decidió que vuelvan a ocupar sus cargos los Jefes de esas oficinas, señores Juan Risso y Vicente García, respectivamente, que se hallaban alejados de sus funciones.

A renglón seguido fueron tratados los escritos presentados por los empleados del Resguardo Celestino Guerra, Juan Domínguez y Román Falero, pidiendo que se reconsidere la resolución de fecha 1.o de Julio último que destituyó a dichos funcionarios y dispuso el pase de los antecedentes a la justicia ordinaria.

El Consejero Martínez hizo una exposición según la cual se ratificó en la opinión que diera a conocer en la sesión del día referido. En esa exposición concretó su manera de pensar al respecto, expresando que el Consejo, dada la sustanciación del sumario respectivo, debía resolver: 1.o Dejar sin efecto la destitución decretada contra aquellos fiscales. 2.o Mantenerlos suspendidos en sus empleos hasta tanto el asunto sea terminado ante la justicia. 3.o Que una vez terminado el sumario ante la justicia se dé por concluído el asunto administrat[illegible]mente, ya sea destituyendo a los empleados si fueran condenados judicialmente, o bien reponiéndolos en sus cargos o trasladándolos a otros puntos si fueran absueltos.

El Ministro y los Consejeros Brum y Lussich manifestaron que no habiéndose aportado hechos nuevos, se ratificaban en su criterio y que correspondía desestimar el pedido de reconsideración.

El doctor Caviglia declaró que aceptaba la proposición del señor Martínez, porque, a su juicio, debía esperarse las resultancias de la investigación iniciada por el Senado y algunos otros antecedentes, como ser, la defensa amplia de los acusados.

A su vez, el señor Cortinas recordó que no había votado la sanción primitiva, por lo cual no tenía inconveniente en acompañar la solución de carácter previo propuesta por el señor Martínez.

Por último, se puso a votación si se accedía al pedido de reconsideración formulado, resultando negativa. Votaron en ese sentido los señores García Morales, Lussich, Fabini, Brum y Sorín.

Considerada una solicitud de los cosecheros de tabaco de Canelones para que se modifiquen ciertas disposiciones relacionadas con el transporte de aquel producto, se resolvió dictar un decreto de acuerdo con el temperamento aconsejado por la Dirección de Impuestos Internos y que fué aceptado por el doctor Brum, autor del proyecto del monopolio del tabaco.

Se trató una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con el aforo de las mercaderías no tarifadas y luego de haber expuesto el Ministro algunas fórmulas tendientes a solucionar esta cuestión, se aceptó una del señor Fabini estableciendo que para el valor de las tres cuartas partes de la mercadería, se aplicará el tipo de cambio del día y al 25 o|o restante la cotización a la par en la moneda nacional, sin perjuicio de gravar cuando corresponda, con el 25 o|o de los derechos en oro.

Para las mercaderías tarifadas, se continuará el régimen en vigor.

El Consejero Brum dijo que la Asociación Fraternidad inició gestiones—con informe favorable del Consejo de Salud Pública—para obtener la exoneración del impuesto de Previsión Social, y pide que, mientras esa solicitud se resuelva, sea suspendida la ejecución iniciada para obtener el cobro de las cantidades que quedaron devengadas.

Se adhiere a dicho pedido y solicita del Ministro de Hacienda lo someta al Consejo en el próximo acuerdo.

Dijo el Consejero Brum que en su reciente viaje a Artigas recibió del Centro Comercial e Industrial de aquel Departamento varios pedidos, entre otros el que se refiere al tránsito, sobre el cual dice lo siguiente: "En vista del gran incremento que de un tiempo a esta parte ha tomado el contrabando de tránsito, y con el cual se perjudica a los más, en beneficio de unos pocos comerciantes inescrupulosos, este Centro viene preocupándose de la solución de este asunto, desde el año pasado, habiendo llegado al convencimiento de que la solución podría encontrarse mediante un convenio internacional con el Brasil, donde se exigiría la tornaguía".

El Centro Comercial e Industrial de Artigas, formula asimismo el siguiente

pedido: "También se pensó que esta iniciativa podría ampliarse autorizando oficialmente a los centros comerciales fronterizos, con el fin de evitar totalmente que se burlen las leyes, nombrándoseles únicos despachantes en sus respectivas zonas, con lo cual se evitará la defraudación que señalamos, amparando así a los comerciantes honestos".

El Consejero Brum pide que ambos asuntos, previos los informes aduaneros, sean sometidos al Consejo Nacional.

Dijo el Consejero Brum que el Representante Algorta le entregó un memorándum sobre las dificultades que crea a la navegación del Uruguay los aranceles consulares; y como esto depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, pide que dicho memorándum pase al Ministro de Industrias para que, previo estudio, realice las gestiones pertinentes ante su colega de Relaciones.

Dijo el Consejero Brum que el doctor Vicente Algorta le entregó un memorándum sobre una posible modificación del decreto de 5 de Julio de 1927 que armonice los intereses del puerto de Paysandú con la correcta percepción de la renta aduanera y que entrega dicho memorándum para que, a sus efectos, se le pase al Ministerio de Hacienda.

Considerada la ley por la que se dispone que no se llenaran las vacantes de las dependencias aduaneras mientras no se dicte una reglamentación especial, el señor Ministro hizo notar cuáles eran las dificultades que, a su juicio, originaría la aplicación de estas disposiciones. En el mismo sentido se pronunció el señor Berreta, proponiendo que la ley fuese devuelta al Parlamento con observaciones. Por su parte, el doctor García Morales, expresó que el objeto de la ley era crear un régimen especial para la provisión de esos cargos, por suponerse que la investigación legislativa que se practica en aquellas oficinas daría lugar a una serie de remociones y es indudable que las sanciones a aplicarse serán más moralizadoras siguiendo ese régimen. El doctor Brum dijo que el origen de la ley fué adoptar una medida de previsión para que no se siguiera creyendo que se alejaban a los empleados de la repartición al solo objeto de proveer luego las vacantes arbitrariamente. Pero, agregó, que el régimen propuesto no podía comprender a los demás cargos vacantes. Dijo también que en la agrupación de su partido se hizo notar que la ley era muy amplia, en vista de lo cual se gestionó en la Cámara la modificación del proyecto en el sentido que sólo se refiriera a los cargos vacantes por el alejamiento de empleados sumariados y fijación de un plazo prudencial para que la Comisión investigadora diera por terminadas sus tareas. Sin embargo, estas enmiendas no pudieron obtenerse en Cámara, por lo que considera que la ley debe ser vetada para que se modifique en la Asamblea General pero dejándose expresa constancia de que podría buscarse un acuerdo partidario en el sentido indicado.

Tras otras consideraciones, se acordó devolver la ley con observaciones al Cuerpo Legislativo. Por la afirmativa votaron los señores Consejeros Caviglia, Brum, Sorín, Martínez y el Presidente señor Fabini. El doctor García Morales declaró que no había acompañado la proposición del veto por entender que esta decisión podía dañar la investigación aduanera. El Consejero Cortinas declaró que hubiera preferido alguna solución más armónica con los fines perseguidos por los iniciadores de la ley.

A indicación del señor Cortinas, se postergó hasta el próximo acuerdo de Hacienda la consideración del proyecto que reglamenta la elección de delegados de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

Después de oírse al señor Ministro, se aceptó en principio la fórmula propuesta por el Frigorífico Nacional sobre aprovisionamiento de buques. El texto de las proposición es el siguiente: "1.o Que no se imponga el permiso de exportación a los embarques de carne congelada que efectúe el Frigorífico Nacional, para proveeduría marítima, aun cuando excedan de dos toneladas. Entretanto se resuelva esta modificación y en virtud de tener que realizar embarques inmediatos el señor Ministro los autorizará con carácter provisional".

Se aprobó el decreto que reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria recientemente sancionada.

El Consejero García Morales hizo presente la necesidad de buscar remedio con toda urgencia a la situación presente del puerto de Paysandú, que motiva la constante preocupación de los habitantes de aquella rica zona de la República. Aludió a una fundada exposición que con tal motivo formulara en el Parlamento el laborioso Representante por Paysandú, doctor Juan Vicente Algorta, ampliada por memorándum que sabe en poder de los demás señores Consejeros y cuya profusa publicidad estima utilísima. El hecho real, contra el que no puede mantenerse la indiferencia oficial, es que después de haber el Estado invertido hasta dos millones de pesos en la construcción de aquel hermoso puerto del litoral y la profundización de los pasos de Vera, Almirón y Urquiza, su movimiento puede reputarse menor que el de 40 años atrás, asumiendo contornos trágicos esas costosísimas obras, de cuyo valor reproductiva nadie dudara, condenados a tan injusta parálisis.

Pidió, en consecuencia, que el Consejo encargara a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias el estudio de tan angustiante problema, tomándose como base para ese estudio el minucioso trabajo del doctor Algorta, y sirviendo de orientación la probabilidad de abrogar a modificar los decretos de 5 de Julio y 22 de Agosto de 1927, así como de alivianar las tasas portuarias y demás cargos fiscales que han ido alejando paulatinamente de Paysandú los buques que atienden la navegación fluvial. El doctor Lussich apoyó estas manifestaciones y por su parte el doctor Brum expresó que había pasado antecedentes del mismo asunto a estudio del señor Ministro.

El señor Cortinas dejó expresa constancia de su adhesión a los nobles propósitos exteriorizados en Cámara por el Diputado Algorta y ampliados en el memorándum repartido a los Consejeros.

Bien claramente destaca el Diputado Algorta la situación verdaderamente anómala del puerto de Paysandú, hermoso puerto en el que se han gastado dos millones de pesos y al que en la actualidad llegan menos barcos que hace 40 años, debido principalmente a los diversos gravámenes consulares y aduaneros. Hay que reaccionar francamente al respecto y no es el caso de mantener decretos que ni siquiera cometan beneficios para el Estado, por lo cual — agrega el señor Cortinas — acepta que el asunto sea tratado en reunión especial, repartiéndose todos sus antecedentes.

El señor Berreta expresó que a su paso por la ciudad de Paysandú, en su reciente viaje al litoral, caracterizadas personas radicadas en aquella ciudad interesaron su atención sobre este mismo asunto, encontrándose entre ellas los señores Amighetti y Algorta.

El señor Cortinas manifiesta su complacencia por el estudio detenido y minucioso que ha hecho la Comisión designada por el Consejo para avaluar las alteraciones producidas en los valores de importación; estudio indispensable para poder regular la balanza comercial por medio de derechos aduaneros.

De ese estudio resulta que en 1931 los valores por aforo ascendieron a pesos 86.913.551, pero que existe una diferencia de valor real que alcanza a pesos 25.487.739, con lo cual el verdadero valor de las importaciones fué de 112.401.290. Si se tiene en cuenta que en los últimos meses del año ya entraron en vigencia los nuevos aranceles aduaneros, no habría que ser muy optimista respecto al equilibrio de la balanza, pero teniendo en cuenta el gran descenso operado en el semestre vencido de 1932, es posible tener la esperanza de que en el segundo semestre podremos aproximarnos al equilibrio.

De cualquier modo, resulta inestimable el concurso de la Comisión referida que ha llegado a establecer el verdadero valor de las importaciones, indispensable para la orientación gubernativa, y por esa causa el señor Cortinas deja constancia del elogio que por su dedicación merece la Comisión referida.

El señor Berreta expresó que en distintas oportunidades llamó la atención del Consejo y del Ministro sobre la situación que se les crea a las telefonistas, con motivo de la instalación del teléfono automático.

Las telefonistas de las empresas particulares, no pueden ser objeto por parte del Estado, de abandono, por el hecho de que el mismo Estado instale un nuevo servicio.

Sería una enorme injusticia social que el progreso no tuviera en cuenta a quienes han estado al servicio de la sociedad como ocurre evidentemente con las telefonistas.

El Consejero Berreta insiste en su pedido para que se transmita al Directorio de las Usinas y de los Teléfonos en el sentido de que sea contemplada debidamente la situación especial que se les ha venido a crear a las prenombradas telefonistas.

A indicación del señor Berreta, el señor Ministro de Hacienda gestionará en la Cámara la pronta sanción del proyecto creando la Caja de Amortización. También interesó la atención del Banco de la República sobre la forma en que convendría financiar las operaciones de venta del lino a efectuarse por el litoral.

A esta altura de la sesión, el Presidente señor Fabini, dió cuenta del envío de la ley sancionada en el día de hoy, por la Cámara de Senadores, prorrogando hasta el 31 del corriente el Presupuesto General. La ley fué promulgada de inmediato con la conformidad del señor Ministro de Hacienda.

De acuerdo con la orden del día, concurrieron después a Sala, el Senador Pablo Minelli, el Presidente del Banco de la República doctor Mendívil y Vocal del mismo Directorio, señor Baqué. El doctor Minelli hizo una amplia exposición acerca de su proyecto, que tiende a

regularizar las exportaciones en general, exponiendo los señores Mendivil y Baoué el criterio discordante del Banco de la República sobre la misma cuestión. Después de una amplia deliberación, el doctor Manelli anunció que redactaría de nuevo su proyecto, teñiendo en cuenta los puntos de vista que sostiene nuestra primera institución de crédito, compartidas por el Consejo.

Se pasó a considerar después el problema de la nafta. Durante esta parte de la sesión estaban presentes los representantes del Banco de la República, anteriormente citados, los Ministros de Industrias, doctor Castillo, de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez y los miembros de la Administración Nacional de Combustibles, señores Acevedo y Goslino. El Presidente señor Fabini y el Ministro de Industrias informaron circunstanciadamente de las gestiones que habían realizado, de acuerdo con la misión que les encomendó el Consejo para la mejor solución de ese problema. El doctor Acevedo facilitó también informes acerca de la actividad desarrollada por la entidad que representa, así como de las propuestas que se vienen recibiendo para el suministro de nafta. También este asunto dió lugar a una amplia deliberación que reclamó más de dos horas. Finalmente hubo asentimiento por el Consejo para conceder a las empresas nafteras cambios en las mismas condiciones que se le han acordado al A. N. C. A. P. para sus adquisiciones, y se solicitó de los señores delegados del Directorio del Banco el estudio preferente de las posibilidades de atender la fórmula referenciada

La sesión se levantó a la hora 19 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 29 de Junio de 1932.

1—Se concede licencia, por razones de enfermedad, por el término de 15 días, al guardia civil de la policía de Colonia Erasmo Giménez (hijo).

2—Se resuelve declarar que en principio corresponde resolver favorablemente la gestión promovida por el señor Antonio Dubra sobre porte de armas.

3—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 9.a sección de Lavalleja don Everildo de los Santos con motivo de denuncias formuladas por don Román J. Casas, Sobrestante de las obras de la carretera a Pirarajá, resolviéndose, en mérito a las resultancias de la misma, observar a dicho funcionario.

4—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Florencio Suárez Dacueva, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

5—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado Ramón Peñaflor.

6—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se manda librar orden de pago a favor de Angel Mario Rodríguez por la suma de $ 289.80 por encuadernación de 322 volúmenes de la nueva "Compilación de Leyes y Decretos".

8—Resolución declarando cesante al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Paysandú don Alfredo García.

9—Resolución nombrando Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de Paysandú al guardia civil Jerónimo Maxera.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para enviar a esta Capital por el término de tres meses al Suboficial Inspector Ceferino Rosano, a objeto de efectuar práctica de procedimiento y reconocimiento en la Policía de Investigaciones.

11—Se concede, por razones de enfermedad, dos meses de licencia con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Tacuarembó Manuel Medina.

12—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir 6.000 litros de nafta amarilla para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

13—Mensaje a la Alta Corte de Justicia haciéndole saber que el penado Hilario Rodríguez Cabrera no figura en el archivo índice de liberados de la Policía de Investigaciones.

14—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Mar[illegible] Machado no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

15—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se recaba la opinión de la Presidencia de la República sobre el proyecto de ley que determina diversas contribuciones al Jockey Club y oficializa el juego de las quinielas.

16—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de Policía de Rivera, Colonia, Canelones, Río Negro, Maldonado, Montevideo, Treinta y Tres y Florida en el mes de Mayo último.

29—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Cerro Largo don Doroteo Heguis no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

30—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia referente a la libertad anticipada del penado César Barros.

31—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

32—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con sueldo al Agente de la Población Flotante de la Policía de Investigaciones Justo B. Martínez.

33—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Montevideo don Pedro García Silva no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

34—Se resuelve declarar que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Florida don Lúcas Sánchez, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

35—Se resuelve declarar que la causa que motivó la exoneración de don Pablo Olivera Graña del cargo de Comisario de la 4.a sección de Rocha no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

36—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.174.17 por pasajes y fletes oficiales expedidos durante el mes de Abril próximo pasado.

37—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Tabaré Martínez, debiendo continaur reemplazándolo Elidoro Santana.

38—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Rufino Gómez Sandoval por hallarse atacado de tuberculosis.

39—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Ricardo F. Silva y Raúl Crovetto por $ 50.00 en concepto de contribución de la Presidencia de la República a los gastos de impresión de la revista "Prevención Social".

40—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo Magin Pujado por hallarse atacado de tuberculosis, debiendo continuar reemplazándolo Isabelino Arias.

41—Se resuelve declarar que la exoneración de don Andrés Codina, del cargo de peón de la Intendencia de la Presidencia de la República, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

42—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses con sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo Leonardo Gómez, debiendo continuar reemplazándolo Saturnino A. Silva.

43—Decreto manteniendo la disposición contenida en la resolución de 19 de Mayo de 1927, que autoriza el empleo de libreta de "Diario Oficial" para la entrega de materiales a publicarse por esa oficina y se uniforman procedimientos para la regular publicación de los mismos.

44—Se resuelve apercibir al Subcomisario de la policía de Montevideo don Eduardo Silveira, por haber contravenido lo dispuesto por la Jefatura de Policía de Montevideo en la circular número 69 de fecha 18 de Setiembre de 1929.

45—Se manda librar orden de pago a favor del señor Aníbal D. Machitelli por la suma de $ 250.00 en concepto de reintegro de igual cantidad que siendo Jefe de Policía de Lavalleja anticipó de su peculio para el pago de varias cuentas.

46—Se manda expedir un cheque a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 6.020.13, importe de la hipoteca urbana que grava el edificio ocupado por el Cuartel de Bomberos.

47—Se manda liquidar a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación la suma de $ 246.85, importe de pasajes y fletes correspondientes al primer trimestre del año 1931.

48—Se resuelve dejar sin efecto la parte 2.a de la resolución de 4 de Mayo próximo pasado y se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.750.00 para atender los gastos de corte y confección de uniformes y trajes de faena para el Cuerpo de Bomberos y policías de campaña.

49—Se manda liquidar a favor de la Compañía Argentina de Navegación la suma de $ 225.00 por pasajes expedidos en el primer trimestre de 1931.

50—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Salto por la suma de $ 500.00 destinada al pago de la cuenta de Gómez y Cía. por servicio de un lunch servido al pueblo por el señor Presidente de la República con motivo de su visita a esa ciudad.

51—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reponer al guardia civil Luis Alvez que se halla procesado y ha sido excarcelado provisionalmente.

52—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 42.00 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al Cabo Vicente Peralta en los meses de Mayo y Junio de 1931.

53—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por la suma de $ 80.00 en concepto de contribución de la Presidencia de la República a los gastos de sepelio del ex Comisario de Ordenes José M.a Cajarville.

54—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado la suma de $ 53.75, importe del servicio de

barométrica municipal prestado a la Cárcel Central en Abril próximo pasado.

55—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Río Negro, la suma de $ 109.80, destinada al pago del servicio barométrico prestado a la Jefatura en Marzo y Abril próximo pasados.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para entregar, en concepto de subsidio, la suma de $ 50.00, por una sola vez, al señor Irineo Silva Aguirre.

57—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir hasta la suma de $ 95.00 en la reparación urgente del edificio de la Cárcel Central.

58—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con Héctor Castagno en la suma de $ 42.53 la reparación que requiere el edificio de la Comisaría de la 1.a sección urbana.

59—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para contratar con Víctor Corbo en la suma de cuarenta pesos la reparación del edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana.

60—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó la suma de $ 18.92, importe de quince días de sueldo del guardia civil suspendido Francisco R. P. Brasil.

61—Se manda liquidar a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de $ 48.84, por concepto de pasajes y fletes expedidos en Abril próximo pasado.

62—Se dispone que la Jefatura de Policía de Rocha vierta en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 46.39, saldo de la de $ 50.00 que le fué girada para gastos de construcción de la línea telefónica del Destacamento de Gervasio a la comisaría del Chuy.

63—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para retirar de la sucursal del Banco de la República la suma de $ 59.18, importe de haberes devengados por el ex Oficial Inspector don Julián Núñez, que deberá girar a la Tesorería General de la Nación, descontados los gastos de sepelio del citado ex funcionario.

64—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para que incluya en su presupuesto la suma de $ 60.54 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Gabino F. Moreira, desde el 1.o de Julio al 6 de Octubre de 1931.

65—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Rivera, la suma de $ 34.20, en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al guardia civil Riomar Borba desde el 15 de Octubre al 31 de Diciembre de 1929.

66—Resolución nombrando Médico Supernumerario del Servicio Público de la Sección Suburbana de Treinta y Tres, al doctor Víctor V. Solís.

67—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para entregar a la viuda del ex Subcomisario Domingo M. Velázquez, el importe de un mes y doce días de sueldo, devengados y no cobrados por su extinto esposo.

68—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reforzar el rubro "Manutención de presos, etc.", con la suma de $ 262.17 y se le autoriza para adquirir un automóvil para el servicio de la repartición.

69—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para aplicar el saldo de la suma de $ 121.88, que para provisión de bueyes tiene disponible en la sucursal del Banco de la República a la adquisición de dos lecheras.

70—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo la suma de $ 273.39, destinada al pago de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por concepto de trabajos efectuados en los ejercicios 1929-1930 y 1930-1931.

71—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 38.80 destinada al pago de los gastos de manutención del personal que prestó servicio extraordinario de vigilancia en el pueblo de Las Piedras con motivo de la conmemoración de la batalla del mismo nombre.

72—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por la suma de $ 42.26 detsinada al pago de los gastos de manutención del personal policial que prestó servicio extraordinario de vigilancia en el Sauce, con motivo de la conmemoración del natalicio del General José Gervasio Artigas.

73—Se autoriza a la Secretaría de la Presidencia de la República para incluir en planilla complementaria, cinco días de sueldo al ex peón de la Intendencia de la Casa de Gobierno, Andrés Codino.

74—Se manda librar orden de pago a favor de la casa B. Giffoni, por la suma de $ 230.00 por provisión y colocación de una estufa en el hall del Ministerio.

75—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para proceder a la devolución de las garantías depositadas por los señores Vanrell y Braga, contratistas de las obras de construcción de las líneas troncales del teléfono policial de la Zona número 2.

76—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Caneolnes para proceder a la adquisición, mediante licitación privada, de artículos de almacén y verduras necesarias para la preparación de la comida destinada a los presos de la Cárcel Central.

77—Se manda acusar recibo al mensaje de la Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución dictada por esa corporación por la que se apercibe al Teniente Alcalde del primer distrito de la 5.a sección de Paysandú, don Angel Curti.

78—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Julio 7 de 1932

Pasa a informe de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el expediente caratulado:

"Usinas de gas de leña comprimido", de Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, el expediente denominado:

"Vitaminol", de Beisso y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe del Sindicato de Farmacias, los expedientes caratulados:

"Bacteriol", de Guerra y Negri, de Montevideo.

"Lysol", de la Schulke y Mayr A. G., de Alemania.

"Seborreol", de Jaime Alles, de San José (República Oriental del Uruguay).

"Tonineurol", de los señores Beisso y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Industrias los expedientes caratulados:

"Nuevo producto industrial, consistente en una tarjeta o similar para azular el agua del lavado de la ropa", de J. L. Conde y Cía., de Buenos Aires.

"Mejoras en calzados en general", de Perillo y Cía., de Buenos Aires.

"Mejoras en refuerzos en el punto de unión, entre la capellada y la plantilla de las alpargatas, de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires.

"Mejoras en la confección de capelladas de alpargatas", de la misma.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Dispositivo para asegurar y enrrollar el cabello", de Moisés Silberatein, de Buenos Aires.

"Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos, para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", de Alfredo Crespo, de Buenos Aires.

"Fénix", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Myrian", de Francisco Ramos, de Montevideo.

"Cierre hermético para cajas de plomo empleadas en instalaciones sanitarias", de José Santanatoglia, de Montevideo.

"Fiambrera "La portátil plegadiza", de Darío Ferrari, de Montevideo.

"Un producto alimenticio a base de yerba mate", de Luis Tirasso, de Buenos Aires.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Neutrofina", de la razón Schering Karhlbaum A. G., de Alemania.

"Método de sacar leche y los productos obtenidos", de Western Condensing C.o, de Estados Unidos de América.

—Pasan a infomre de la Inspección de Minas e Industrias, los expedientes denominados:

"Aprovechamiento de retazos de suelas para la fabricación de tacos para calzado". de José A. Bono, de Montevideo.

Fabricación de extractoras de café con caldera a vapor", de Orlando y Cía., de Montevideo.

—Un escrito de Pedro Ferrés y Cía. sobre "Fabricación por sistema centrifugado de caños de hierro fundido para obras sanitarias y de salubridad y fundición de sus correspondientes accesorios".

—Un escrito de los señores Pedro Ferrés y Cía. para "Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas".

—Un escrito de los señores Pedro Ferrés y Cía. para la "Fundición de banderas, lavatorios, inodoros de hierro fundido, enlozados por medio de productos minerales aplicados en caliente y en seco".

"Fabricación de galalite y sus productos a base de caseína", de Raúl de Malherbe, de Montevideo

"Fabricación mecánica de paneles paramentos o témpanos de fibra vegetal, caño, hojas, paja de lino o trigo de maíz, etc.". de Enrique Cornú, de Montevideo.

"Nuevo sistema de descarga, lavado de arena y carga de la misma", de Herrán, Decia y Muller, de Montevideo.

"Sartenes de chapa de hierro acerado", de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A.. de Montevideo.

"Fabricación de hilado del algodón", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

"Industria de fabricación de vidrios y cristales incoloros prensados o soplados utilizando exclusivamente arenas nacionales en sustitución de las arenas etxranjeras", de Máximo Meth y N. J. Herra Mac Lean, de Montevideo.

"Composición del tabique para construcciones, pisos en colores, contrapisos, para parquets. cielorrasos y paredes denominado "Pigni", de Adolfo Pigni, de Montevideo.

"Mejoras introducidas en el privilegio número 2064 referente a tabique para construcciones, pisos en colores, contrapisos para parquets, cielorrasos y paredes denominado "Pigni", de Adolfo Pigni.

La Secretaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Nosotros hemos votado afirmativamente este artículo, por más que entendemos que la primera parte podría considerarse superflua, en cuanto debe entenderse que si se toman los fondos del plan general de vialidad e hidrografía, esos gastos deben cubrirse en la forma en que atenúan en general, aquellos recursos.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Los taquígrafos no oyen al orador.

Señor Secco Illa — En el plan general de vialidad e h[illegible] esos fondos deben financiarse estrictamente de acuerdo con los términos de aquella ley; pero lo hemos votado por lo que ya se acaba de consignar, es decir: que si en algo puede modificar la legislación actual, es en un sentido favorable, en el sentido de establecer como base para la aplicación del impuesto, por la influencia de la obra, un costo mínimo de 2.000 pesos por kilómetro, evitando así la interpretación práctica con que se aplica la ley actualmente, de que cualquier obra, por más insignificante que sea, que mejore un camino ya existente, da lugar a la aplicación íntegra del impuesto, como si se tratara de una obra nueva.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — He votado afirmativamente esta disposición porque ello no hace más que confirmar el principio establecido en la ley del año 28. Observo, sin embargo, no la parte financiera de este mismo proyecto, sino su aspecto accidental, por tratarse de obras de emergencia.

En cuanto a la parte financiera, si bien la ley no se aplica en todos los casos, de una manera uniforme, para todas las obras por la diversidad y variedad de los precios, y por el empirismo de las tasas, la contribución de la propiedad territorial, considerada en block, frente a los gastos demandados por la ley de Vialidad y Obras Públicas, es muy módica. Sepa la Cámara que esta contribución no alcanza todavía al 20 o|o de la cantidad necesaria para el servicio de los fondos reclamados para las obras.

De manera que la propiedad rural del país afronta durante los primeros años del plan, el servicio necesario solamente en una quinta parte, recayendo en los primeros años de sus servicios, las cuatro quintas partes del servicio, sobre otros recursos, especialmente los que paga el usuario del camino al soportar un impuesto adicional sobre los combustibles que emplea.

Mi observación consistiría, en todo caso, tratándose de esta ley, en lo que se refiere al artículo anterior que aprobó la Cámara. Se harán obras pequeñas, heterogéneas, inconexas, que pueden realizarse como mejoras de caminos, en extensiones muy limitadas, respecto de las cuales es sumamente difícil establecer zonas de influencia sin que haya una injusticia.

(Apoyados).

—De manera que esta observación es más bien a todo el conjunto del plan que a la misma disposición que he votado afirmativamente, por mantener el principio general de la ley de Vialidad e Hidrografía.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo voy a dejar constancia, simplemente, de que he votado estos tres artículos, porque considero de mi deber facilitar la rápida sanción de este proyecto.

En cuanto a lo que se refiere al sistema impositivo, yo entiendo que él podría mejorarse, como ya ha sido propuesto en Cámara, y, sobre todo, si se pudieran corregir los inconvenientes que puede tener cobrar impuestos según las zonas de influencia a que corresponden las obras, estableciendo un impuesto al mayor valor de la tierra que sería, a mi modo de ver, el más equitativo para todos los casos.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Vázquez.

"Artículo 4.o Créase un fondo de cooperación a la vialidad rural, destinado a prestar subvenciones, contribuciones o servicios a las autoridades departamentales, o locales, a las sociedades de fomento rural, a las agrupaciones vecinales organizadas en consorcios camineros, y, en general, a toda autoridad o corporación debidamente autorizada para ello, que construya o mejore caminos departamentales o vecinales.

Este fondo se formará con la cantidad de $ 1.000.000 que se tomará de los recursos de la ley de Octubre 19 de 1928 y será invertida, por mitades, en los ejercicios 1932-1933 y 1933-1934, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.o Para tener derecho a la contribución del Gobierno Nacional, las autoridades o corporaciones departamentales o vecinales, deberán asegurar al Consejo Nacional de Administración una contribución no menor del 25 o|o del valor presupuestado de la obra, en dinero, materiales o servicios.

2.o Las obras se realizarán bajo la vigilancia técnica superior del Gobierno Nacional, cuando la contribución de éste consista en dinero o maquinarias.

3.o Las corporaciones que soliciten subsidios o servicios, con cargo al fondo de cooperación a la vialidad rural, deberán estar previamente autorizadas por la autoridad departamental correspondiente, para la realización de las obras a que se refiere la solicitud.

4.o En la distribución de los subsidios o de los servicios, serán preferidos los Departamentos y regiones menos favorecidos en obras, en relación con su población, por la ley de 19 de Octubre de 1928.

5.o En la ejecución de las obras o de los servicios subvencionados deberán aplicarse las disposiciones de la ley de 23 de Octubre de 1931."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Deseo explicar el sentido literal de estos artículos, porque, tal vez, no han sido bien oídos por la Cámara. Ya he explicado el propósito de esta disposición y pretendo ahora aclarar sus términos literales, para que la Cámara pueda, dentro de la premura de los términos, apreciarlos mejor.

El fondo de la cooperación a la vialidad rural, tendrá como origen los dineros pecuniarios el fondo permanente de vialidad e hidrografía. Como destino, cooperar a la acción, no sólo de las autoridades locales, sino de los elementos sociales espontáneamente reunidos que quieran a su vez contribuir al mejoramiento vial. Para que puedan recibir estas contribuciones las autoridades municipales, departamentales o locales, o los grupos organizados deberán someterse a determinadas condiciones que hagan eficaz la colaboración propuesta.

Estas condiciones, señor Presidente, son las siguientes: para dar una garantía objetiva de la necesidad de la obra, se establece que se contribuya, por lo menos, con la cuarta parte de su monto presupuestado, en forma previa, por parte de las autoridades o consorcios camineros, y esta contribución puede ser dada en dinero, en materiales, o en elementos de cualquier otra índole apreciables en dinero.

Para asegurar una buena ejecución de las obras entregadas de este modo a los organismos rurales, se mantiene la supervisión técnica del Gobierno Nacional, que quedará facultado para realizar los estudios y contralorear la debida ejecución de las obras.

La contribución del Gobierno Nacional — y esto hay que aclararlo con precisión — puede consistir en dinero tomado del fondo permanente o sea en servicios subvenidos con dineros de este fondo.

De manera, pues, que el Gobierno Nacional podrá entregar dineros a los consorcios camineros, Gobiernos departamentales o locales, o realizar él mismo las obras que éstos soliciten, habiendo entregado previamente, en dinero, el 25 o|o de su costo previsto.

La tercera condición, señor Presidente, es una condición de buena administración. Dentro de la autonomía municipal, no puede concebirse que el Gobierno Nacional tome a su cargo obras de carácter departamental o local, sin autorización previa de los Gobiernos locales; ni tampoco podría concebirse la formación espontánea de consorcios camineros, que invadieran la jurisdicción propia de los Gobiernos departamentales. Se establece, pues, en estos casos, el previo consentimiento, la previa autorización, que deberá ser prestada por los Gobiernos locales correspondientes.

En quinto término se establece que las disposiciones tutelares del derecho al trabajo, se extiendan también a la toma de personal que hagan estas Comisiones o esas autoridades.

Es cuanto quería decir.

Señor Troitiño — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Quería significar, señor Presidente, que en este momento no podemos apreciar bien todos los detalles del artículo que propone el señor Diputado Vázquez, que, según parece, tiene gran trascendencia. Por este motivo, yo voy a proponer que el artículo pase a Comisión, a fin de que ésta produzca un informe completo del asunto.

Declaro que no estoy en condiciones de votar. Podría pasar a Comisión por separado, sin estorbar el andamiento de este proyecto.

Yo sé que el señor Diputado Vázquez tiene gran conocimiento en la materia y es una persona que estudia a fondo las cuestiones, pero por más confianza que tengamos en la capacidad del señor Diputado Vázquez, en este momento no podríamos votar basándonos en sus palabras.

Por estos motivos, yo propongo que el artículo sea pasado a Comisión y se trate después como asunto aparte. Además veo la imposibilidad de que la Cámara lo vote en este momento.

Señor Antía Errandonea — Yo deseaba pedir una aclaración al señor Diputado Vázquez respecto del artículo que proponía y en cuanto a la contribución o a la forma como se fijarán las zonas de

influencia; deseo saber si la contribución de los vecinos se descontaría del precio total de la obra, porque de otra manera resultará que los vecinos no contribuirían para que se hiciera tal o cual obra, si mañana tuvieran que contribuir de nuevo para el costo de esa obra con el recargo que les representa las zonas de influencia. Si esto no se aclarara de una manera expresa, resultaría que esos mismos vecinos no tendrían por qué contribuir, porque irían a pagar de nuevo lo que ellos han dado.

Señor De Mula — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Me parece que las observaciones formuladas por el señor Diputado socialista, son muy atinadas.

Los miembros de la Comisión, por lo menos algunos, conocíamos ya—en sus fundamentos generales, aunque no en la redacción — el artículo que propone el señor Diputado Vázquez en este momento, y habíamos pensado que era bueno que la Comisión lo tratara y lo incorporara a este proyecto, si creía que podía tener rápido andamiento, o lo tratara como proyecto aparte.

Yo, por mí parte, debo decir que estoy dispuesto a tomar las medidas necesarias para que la Comisión se reuna mañana a efecto, si es posible, de traer informado ese asunto para el viernes, y como estamos al término de la sesión, pediría que se dejara en suspenso este debate o se levantara la sesión.

La Comisión hará lo posible por estudiarlo antes del viernes.

(Interrupciones).

—Completaría mi moción en el sentido de que, además, se de el artículo a la prensa a objeto de que los Diputados puedan estudiarlo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Estoy seguro de que no va a tener ambiente mi moción; pero voy a pedir que la sesión no se levante, que la sesión continúe. Hoy se podría terminar. Este asunto es de carácter urgentísimo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Hemos iniciado el estudio de esta ley y seguramente hoy terminaremos. Se puede prorrogar la sesión hasta las 21 y continuar con este proyecto.

(Interrupciones).

—Como dije hace un rato, veo que no hay ambiente. De manera que no insisto.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta y dos**).

Señor Anfusso — Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio hasta el miércoles a las 16 horas.

(Así se efectúa a las 19 horas y 47 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

sión más palmaria de que se ha votado mal.

Señor Massera — Es la confesión paladina, de que a sabiendas, se ha votado una cosa mala.

Señor Demicheli — No es ley, pero le falta un simple requisito.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

Señor Batlle Pacheco — ¿Terminó la sesión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Demicheli — ¿Por qué terminó la sesión?

Señor Presidente — La Mesa considera que no es pertinente esta discusión.

Señor Demicheli — Yo hago moción, entonces, para que esas modificaciones, se traten en la sesión de mañana.

Señor Estradé — Está levantada la sesión.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Frigorífico Nacional. — Modificación de la ley de Setiembre 6 de 1928. — Proyecto del señor Senador don Febrino L. Vianna. — (Pasa a la Comisión de Hacienda y Fomento).
4—Pueblo Isla Cabellos, Departamento de Artigas. — El Senador don Amaro F. Ramos solicita pronto despacho.
5—Se resuelve sesionar extraordinariamente el día viernes 8 para considerar los asuntos que figuren en la orden del día y los que despache la Comisión de Presupuesto.
6—Compañías de Seguros. — Solicitud de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—Obligatoriedad de establecer la procedencia de los productos de la industria uruguaya. — (Vuelve a Comisión).
8—Arrendamientos rurales. — Nuevos plazos para acogerse a los beneficios de la ley de 17 de Junio de 1931. — (Sanción).
9—Discusión del presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — (Sanción).

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Morelli, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramírez, Ramos, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco y Massera.**

Con licencia, el señor Senador **Macedo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre inmigración de elementos indeseables.

—Archívese.

El Directorio de la "Fábrica Nacional de Calzado S. A.", presenta una exposición que se relaciona con el decreto sobre derechos aduaneros a la goma para suela de calzado.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos, presenta una exposición de motivos a fin de tenerse en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre cooperativas.

—A sus antecedentes.

3

El señor Senador por Cerro Largo presenta, con exposición de motivos, un proyecto por el que se modifica la ley de 6 de Setiembre de 1928.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase, el artículo 9.o de la ley de fecha 6 de Setiembre de 1928, declarándose que serán considerados accionistas del Frigorífico Nacional todos los vendedores de ganado a que se refiere el artículo 5.o de la misma ley.

Art. 2.o Déjase sin efecto lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la referida ley, en cuanto exigen el valor de un millón y dos millones de pesos en acciones, para que los accionistas tengan derecho a elegir dos y cuatro miembros del Directorio. Quedará subsistente la disposición en cuanto al número de mil y dos mil accionistas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objeto de este proyecto, es corregir lo que me parece una injusticia de la ley de creación del Frigorífico Nacional, no sólo con respecto a reparto de utilidades —de importancia secundaria— sino en cuanto al reconocimiento de la calidad de accionistas del mismo frigorífico.

En efecto: la ley de creación de dicho establecimiento dispone que serán accionistas los vendedores de haciendas al frigorífico, y la injusticia estriba en que la circunstancia de ser vendedor o no serlo, no depende de la voluntad de los que concurren a la Tablada, a fin de realizar sus ventas, puesto que, la limitada capacidad de adquisición del frigorífico, es una barrera ante la cual queda detenida, necesariamente, la mitad o más, de los concurrentes a aquella plaza de negocios. Y debe destarse que lo mismo contribuyen a la existencia y desarrollo de los negocios y finalidades económicas del Frigorífico Nacional los que venden ganado a dicha institución, como lo que operan en todo el país con otros establecimientos similares. Todos ellos pagan su impuesto especial, destinado exclusivamente a los fines que determina el artículo 4.o, es decir, a la construcción de edificio propio y giro de los negocios del frigorífico; y además los que realizan sus operaciones con los otros establecimientos faenadores, concurren también a la prosperidad del Frigorífico Nacional, puesto que, su mayor concurrencia, le presenta la posibilidad de obtener haciendas en las ventajosas condiciones que requiere su giro comercial.

Sin embargo, los que tienen la suerte de vender al Frigorífico Nacional, obtienen el triple beneficio siguiente: mejor precio en la Tablada, pues generalmente nuestro frigorífico excede a los demás en un pequeño margen festoneador; participación en las utilidades, e interés del 6 o|o sobre las probables acciones.

El error de la ley consiste en haber condicionado la calidad de accionista a la circunstancia de ser vendedor al frigorífico, como si se estuviera en presencia de una sociedad cooperativa que pudiera cumplir libremente tal condición y que ello fuera por la exclusiva voluntad de los asociados y sin la intervención de ninguna otra que fijara normas superiores y obligatorias.

Esto no es así, puesto que la condición de vendedor al Frigorífico Nacional no depende de la voluntad de los hacendados concurrentes a Tablada, que desearían, todos ellos, vender al frigorífico, para asegurarse la triple ventaja a que antes me he referido.

¿Hay alguna razón, alguna circunstancia por calidad de ganados, de peso, de edad, de raza, de cantidad, de días y horas de entrada a Tablada, de ser asociado al establecimiento o no serlo, que determinen preferencias normalizadas para la compra que realiza el frigorífico?

No señor: la circunstancia de ser vendedor al Frigorífico Nacional, es o debe ser simplemente casual. Ninguna de las razones enunciadas tienen ninguna influencia para ser vendedor; lo que quiere decir que todos los hacendados que concurren a la Tablada, en el momento de entrar a ella, están en la misma condición, en el mismo plano, con los mismos derechos, ante las probables operaciones del frigorífico. Y por qué, por el

simple hecho de que 50 vendedores hayan vendido al frigorífico, han de ser favorecidos con la triple ventaja de que quedan privados los otros 50?

Y en la misma condisión que los vendedores a la Tablada de Montevideo, están los otros vendedores al abasto del interior, como a otros establecimientos elaborados de carne, que también pagan los derechos a que alude el artículo 5.o de la ley ya citada.

Conozco el argumento contrario. Se dice que hoy venden unos y mañana otros. Sin embargo, la práctica dice que el número de vendedores es limitado y en consecuencia lo es de los accionistas.

Y he aquí el verdadero motivo de este proyecto de ley, — que se dirige, tanto a la corrección de la mencionada desigualdad en el reconocimiento de la condición de accionista, como a hacer posible que éstos sean reconocidos en mayor número, a fin de que, a la mayor brevedad, queden llenados los mil o dos mil accionistas a que se refieren los artículos 11 y 12 de la ley de 6 de Setiembre de 1928, y que deben intervenir en la designación de nuevos directorios.

A ese fin, es que he propuesto también a la supresión del millón y dos millones de pesos a que se refiere la misma disposición, ya que tales condiciones tardarían una porción de años en cumplirse. Y visto el error de la ley, no debe persistirse en él, sino que debe ser corregido.

Al fundarse el Frigorífico Nacional, la ley vino a establecer, por su propio ministerio, cierta relación de mutualidad y colaboración entre él y los hacendados del país, sin que actos de la voluntad del uno ni de los otros intervinieran para nada en la reafirmación de aquella virtual interdependencia. Puede afirmarse así que todos nuestros hacendados son socios cooperadores del Frigorífico. La circunstancia de haber vendido directamente al Frigorífico; la de haber realizado ventas a otros establecimientos y pagado la cuota contributiva a que se refiere el artículo 5.o de la ley, o la de haber vendido por intermedio de otros hacendados compradores de ganados para invernar, en nada cambia la naturaleza de las cosas. Y lo natural es que el verdadero cooperador a la vida del Frigorífico Nacional es el criador de ganados en todo el país, cuya supresión sería la inmediata supresión del Frigorífico. Cuando menos, por el hecho de ser hacendado, ya deberían tener consagrado su derecho a la elección; pero,—desde luego que debe acreditarse la condición de accionista para poder ser elector, esta circunstancia debe tratar de facilitarse y extenderse, hasta donde sea conciliable con las seguridades y garantías de la propia existencia de la institución.

En su oportunidad, si fuere necesario, ampliaré y justificaré estos fundamentos.

Montevideo, Julio 6 de 1932.

Febrino L. Vianna, Senador por Cerro Largo".

4

Señor Ramos — Pido la palabra.

Quería solicitar por intermedio de la Mesa, el pronto despacho de un proyecto de ley que vino con sanción de la otra Cámara, por el cual se declara pueblo, en el Departamento de Artigas a la agrupación de casas denominada Isla Cabellos.

Ese asunto ha pasado a la Comisión de Legislación y pediría a la Mesa que se interesara por su pronto despacho.

Señor Presidente — Se hará saber al Presidente de la Comisión referida los deseos del señor Senador.

Señor Ponce de León— Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ya estudió el proyecto a que se refiere el señor Senador por Artigas. Lo que pasó con ese asunto, es que no estaban completos los datos que llegaron a la Comisión y fué necesario solicitar nuevos informes, informes que recién han llegado a conocimiento de la Comisión en la semana pasada.

De manera que ésta ya tiene el expediente a su estudio y posiblemente, en una de las sesiones próximas lo podrá informar.

5

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto tiene varios asuntos a su estudio y no ha podido pronunciarse de inmediato sino sobre algunos de ellos, por faltarle varios antecedentes. Sin embargo, es muy posible que el que se refiere a la A. N. C. A. P. esté pronto para mañana de tarde. En ese caso, como hay conveniencia n ganar tiempo para que pueda tratarlo la otra Cámara, hago moción para que si la Comisión se expidiese mañana de tarde, se cite al Senado para una sesión extraordinaria el día viernes a fin de considerar dicho asunto.

Existe el propósito, y tiene ambiente en el Senado de decretarse un receso parlamentario, que, no habiendo asuntos urgentes, siempre se ha adoptado. Por eso es que, para ganar tiempo y no privarnos del receso de práctica, solicito que se celebre sesión extraordinaria, con los asuntos que haya, el día viernes próximo a la hora de costumbre.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por San José.

Señor Demicheli — Iba a pedir la palabra para formular la misma moción que ha hecho el señor Senador por San José. Como el Senado entrará en receso, el día 10 del corriente, convendría realizar una sesión extraordinaria el viernes, para despachar los asuntos de la orden del día y los presupuestos que están a estudio de la Comisión.

Señor Presidente — Siempre que no venga el Presupuesto General de Gastos.

Señor Demicheli — Es claro. Si viene el Presupuesto General de Gastos o cualquier otro asunto, la Presidencia podría convocar de inmediato al Senado. En ese sentido formulo moción.

Señor Andreoli—¿Para qué asuntos se va a convocar a sesión extraordinaria?

Señor Estradé — Yo no proponía el receso.

Señor Demicheli — Se sabe que el receso se va a votar porque todos los años se vota; y yo agregaré a la moción del señor Senador por San José, que se incluya también, el presupuesto del S. O. D. R. E., que está a estudio de la Comisión y que, probablemente, el viernes estará despachado, y el presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles que también está a estudio de la Comisión y que, seguramente, para ese día estará despachado.

Señor Estradé — Por eso no me quería comprometer a que la Comisión de Presupuesto presentara esos tres proyectos de presupuesto, cuando tal vez no pudiera hacerlo, y solicitaba en mi moción que se integrara la orden del día, con los asuntos que hubiera.

Señor Demicheli — Como esos asuntos no están en la orden del día, haría moción para que también se incluyeran.

Señor Presidente — La moción es para que se celebre sesión el viernes, considerándose los asuntos que están actualmente en la orden del día y con los que despache la Comisión de Presupuesto.

Señor Demicheli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por San José, ampliada por el señor Senador por Rocha.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se ha sugerido, también, —y conviene que quede aclarado— que en el caso de venir el Presupuesto General de Gastos, la Mesa quedaría autorizada para citar...

Señor Ponce de León — No se ha resuelto nada, todavía. En la sesión del viernes, se trataría, porque si el dictámen de la Comisión de Presupuesto se produce sobre los dos o tres asuntos que tiene a estudio, entonces, sería la oportunidad de hacer la moción para que la Presidencia no citara sino en el caso de venir algún asunto urgente. De manera que el viernes podría hacerse esa moción.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

Señor Presidente — Perfectamente.

6

Señor Demicheli — La Comisión de Legislación tiene a su estudio, desde hace mucho tiempo, la ley Bancaria y de Compañías de Seguros, proyecto que tuvo sanción en la Cámara de Representantes y por el cual se interesó, la vez pasada, el señor Senador por Soriano.

Este asunto yo recuerdo que se iba a tratar el año pasado en las últimas sesiones del Senado y se postergó para considerarlo con más tranquilidad, pero ya han transcurrido varios meses y la Comisión, todavía no nos ha ofrecido su dictamen.

Señor Ponce de León — Yo no puedo informar con seguridad al señor Senador, pero, si no estoy equivocado, ese asunto está para ser informado por uno de los miembros de la Comisión.

De manera que en caulquier momento estará pronto.

Señor Demicheli — Creo que habría interés en realizar el dictamen durante este receso para poderlo considerar en el próximo mes de Agosto.

Señor Presidente — ¿Ha formulado moción el señor Senador?

Señor Demicheli — No, señor; es simplemente, un pedido a la Comisión.

7

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día que la constituye la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la obligatoriedad de establecer la procendencia nacional de la industria uruguaya.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Demicheli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se procederá como lo indica el señor Senador por Rocha.

—El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes:

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de los sesenta días de promulgada la presente ley, todos los productos naturales o fabricados en el país, destinados al consumo interno o a la exportación, deberán lucir en lugar aparente, las leyendas: "Producción Uruguaya", o "Industria Uruguaya", según el caso.

Art. 2.o El que sobre productos naturales o fabricados, puestos en venta o vendidos en el Uruguay, ponga una marca, signo o una indicación cualquiera que pudiera hacer creer, o el que mediante prospectos, carteles o afirmaciones verbales haya hecho creer, que es extranjero un producto de origen uru-

guayo o que tiene un origen diferente a su verdadero origen extranjero o uruguayo, comete engaño.

Art. 3.o La mercadería de procedencia extranjera deberá también exhibir en lugar aparente una leyenda con el nombre del país de origen y cuando su venta se anuncie en prospectos o carteles se deberá expresar claramente su procedencia usando siempre el idioma nacional. No obstante, será permitido agregar las traducciones que se crea conveniente.

Art. 4.o Los fabricantes o vendedores de productos uruguayos o extranjeros deberán, en cada caso, especificar en los rótulos de los envases respectivos la calidad del producto, la pureza o mezcla y los pesos y medidas netas de su contenido.

Art. 5.o El engaño será castigado con una multa de cien pesos a mil pesos, al pago de los daños y perjuicios a que hubiere lugar y a la rescisión del contrato si el engaño hubiera sido la causa determinante de su realización.

Toda persona interesada (comerciante, consumidor o frabricante), perjudicada con el engaño tendrá derecho, en el caso de que no se hubiere aplicado la multa por vía administrativa. a ejercitar la acción criminal de represión, independientemente de las acciones civiles que le pudieren corresponder.

Art. 6.o El producto de las multas será vertido a un fondo denominado "Pro Fomento Producción Uruguaya". que será administrado por el Ministerio de Industrias.

Art. 7.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales, hasta la cantidad de doce mil pesos, en gastos de propaganda en favor del mayor consumo de los productos nacionales.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1932

José A. Otamendi (hijo). Presidente. — G. Echeverry, Secretario".

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

Los principales países del mundo muestran con orgullo a sus propias poblaciones y al exterior los productos naturales o manufacturados de sus regiones. Y los habitantes nacionales saben dar toda la importancia que corresponde al fruto de las industrias y de los comercios locales. Conociendo a fondo los procedimientos de fabricación, rechazan por innecesarios o por sospechosos de nobleza los artículos que se expenden con etiqueta extranjera.

Este principio no ha tomado todavía gran arraigo en nuestras costumbres. Existen gentes que siguen creyendo que todo lo que viene del exterior no tiene competencia en calidad y en condiciones, lo que ha llevado a una buena parte de nuestro comercio y de nuestras industrias a colocar en los artículos o productos nacionales etiquetas con leyendas y direcciones en lenguas extranjeras.

Y sólo así ese público los adquiere y los consume en la creencia de que se trata de artículos importados, haciendo el elogio de los mismos sin darse cuenta de que esos elogios alcanzan precisamente a la capacidad de comerciantes, productores y fabricantes del país.

Es tiempo ya de que la nación exponga la verdad en esta materia y que el legislador adopte las medidas de defensa de nuestra riqueza y de nuestra producción, impidiendo las malas explotaciones y hasta los cobros excesivos de costo que se justifican por los vendedores cuando deben hacer pasar por extranjero, lo que es genuinamente nacional. con los aditamentos de las dificultades artificiosas de las importaciones y las no menos afectistas del momento en cuanto a las diferencias del cambio.

Nuestras industrias se desarrollan y amplían día a día. Los productos naturales y las manufacturas del país pueden competir con las mejores del mundo en los más afamados renglones. Los precios deben cobrarse por concepto de producción nacional y no de procedencia extranjera. La etiqueta nacional debe exteriorizarse con legítimo y bien fundado orgullo. Y el público consumidor en su totalidad llegará a convencerse. no lo dudamos. de los grandes beneficios que re portará la presentación de la estricta verdad.

No significa esto manifestar que en los demás países no se fabrique nada bueno. Todo lo contrario. Existen industrias en el exterior que envían sus productos al país y que gozan de toda una bien merecida confianza. Y la ley que estudiamos obliga a esa producción a exponer la etiqueta correspondiente a su nacionalidad.

Lo que no permite la ley es el engaño. Que cada país y cada fábrica acredite su mercadería defendida por la etiqueta y marca que corresponda; pero que no se sorprenda la buena fe de los consumidores o compradores disfrazando la producción indeseable. deficiente o mala, con etiquetas. leyendas o inscripciones que confundan la procedencia real u oculta propósitos de "sabotage" comercial utilizando rótulos indebidos.

El proyecto de ley en discusión no ataca ningún derecho que deba ser realmente reconocido. Impone la declaración de la verdad de todas las manufacturas: la producción del país. ostentará la etiqueta de "Industria Uruguaya"; la extranjera, la que corresponda a su nacionalidad.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento al aconsejar la sanción del proyecto venido de la otra Cámara, le ha incorporado dos artículos que lo complementan. Uno se refiere a envases en el país de productos extranjeros y el otro a la utilización de etiquetas madres cuando se trata de establecimientos extranjeros con filiales dentro de nuestro territorio.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1932.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o A partir de los sesenta días de promulgada la presente ley, todos los productos naturales o fabricados en el país. destinados al consumo interno o la exportación. deberán lucir en lugar aparente, las leyendas: "Producción Uruguaya" o "Industria Uruguaya", según el caso.

Art. 2.o El que sobre productos naturales o fabricados, puestos en venta o vendidos en el Uruguay, ponga una marca, signo o una indicación cualquiera que pudiera hacer creer, o el que mediante prospectos. carteles o afirmaciones verbales haya hecho creer, que es extranjero un producto de origen uruguayo o que tiene su origen diferente a su verdadero origen extranjero o uruguayo, comete engaño.

Art. 3.o La mercadería de procedencia extranjera deberá también exhibir en lugar aparente una leyenda con el nombre del país de origen y cuando su venta se anuncie en prospectos o carteles se deberá expresar claramente su procedencia usando siempre el idioma nacional. No obstante, será permitido agregar las traducciones que se crea conveniente.

Art. 4.o Los fabricantes o vendedores de productos uruguayos o extranjeros deberán, en cada caso, especificar en los rótulos de los envases respectivos la calidad del producto, la pureza o mezcla y los pesos y medidas netas de su contenido.

Art. 5.o Tratándose de artículos extranjeros pero envasados en el país, en la etiqueta en que conste el carácter de importado, se especificará la circunstancias del envasado en el país.

Art. 6.o Las fábricas extranjeras con filiales en el país podrán usar en los productos de elaboración nacional las mismas etiquetas que emplean para los de su país de origen, con la obligación de agregar para los de producción nacional, la etiqueta "Industria Uruguaya".

Art. 7.o El engaño será castiga con una multa de cien pesos a mil pesos, al pago de los daños y perjuicios a que hubiere lugar y a la rescición del contrato si el engaño hubiera sido la causa determinante de su realización.

Toda persona interesada: comerciante, consumidor o fabricante, perjudicada con el engaño tendrá derecho, en el caso de que no se hubiere aplicado la multa por vía administrativa, a ejercitar la acción criminal de represión, independientemente de las acciones civiles que le pudieren corresponder.

Art. 8.o El producto de las multas será vertido a un fondo denominado "Pro Fomento Producción Uruguaya" que será administrado por el Ministerio de Industrias.

Art. 9.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de doce mil pesos, en gastos de propaganda en favor del mayor consumo de los productos nacionales.

Art. 10. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 30 de Mayo de 1932.

L. Enrique Andreoli. (Miembro informante). — Carmelo L. Cabrera. — Lorenzo Batlle Pacheco.

Señor Presidente — ¿El señor Senador por Colonia hizo una indicación sobre el proyecto que debe tomarse por base para la discusión?

Señor Andreoli — Sí, señor; y aprovecho esta circunstancia para decir algunas palabras sobre este asunto, ya que se ha suprimido la lectura del informe.

La Comisión de Hacienda ha presentado un proyecto sustitutivo, atendiendo las indicaciones formuladas por la Cámara de las Industrias, y por algunos señores comerciantes e industriales del país. Lo acabo de presentar a la Mesa. Como se vé, señor Presidente, ese proyecto persigue una alta finalidad.

(Se retira de Sala el señor Senador Minelli).

—Prestigiar la industria uruguaya que ya hace verdadero honor al país y combatir los engaños o los actos de mala fe, las explotaciones que se realizan en el país colocando, muchas veces, con etiqueta extranjera, mercadería y producción exclusivamente uruguaya.

Nuestro país, por suerte, ya se va destacando en este orden del trabajo. No quiero decir que se abastezca todavía de por sí, ni que no necesite elementos

de consumo del resto del mundo; pero los catálogos de nuestra producción, abarcan ya renglones numerosos y de mucha importancia, bien calificados en torneos, en certámenes y en exposiciones de carácter internacional en los que autoridades mundiales los han reputado como de calidad insuperable, y en condiciones de competir con la manufactura o la industria análoga de cualquier parte del orbe.

Había una sola dificultad, hasta el presente, en el sentido de la colocación de nuestros productos, de nuestros artículos de consumo, de todo lo que fabrica la industria uruguaya, y es el preconcepto que existía con relación a las condiciones de nuestra fabricación frente a la fabricación extranjera. Si en algún tiempo pasado existía alguna razón para considerar superior la fabricación extranjera a la nacional, hoy, se ha destruído eso, y ha desaparecido por completo el argumento, imponiéndose con ventajas en numerosísimos renglones, nuestra producción a la extranjera.

La comprobación de este aserto está en que nuestro público consume mucha producción y manufactura uruguaya bajo la etiqueta de fabricación extranjera, apreciándolas en las mismas condiciones que los artículos que se importaban, en otras épocas, a nuestro país.

Ese es el mejor elogio que se puede hacer de la producción de carácter uruguayo.

Ha contribuído a que se divulgaran estos conocimientos y esta convicción, una Comisión de damas distinguidas de nuestra sociedad, presidida por la señora Matilde Regalía de Roosen, cuya inteligencia y cuyos prestigios sociales, en estos últimos tiempos, han sido puestos a disposición y en beneficio del cumplimiento de este propósito y de esta grandiosa obra...

Señor Ponce de León — Apoyado.

Señor Andreoli — ...realizando toda clase de propaganda y diligencias dentro del país, y aún fuera de fronteras, para que nuestra producción y en consecuencia, todas las mercancías de fabricación uruguaya, estén en el concepto que les corresponde, en virtud de su buena preparación.

Después, señor Presidente, creo que no hay nada más que decir con respecto a este proyecto de ley que ha contado con la sanción unánime de la Cámara de Representantes, y que creo contará, también, con la unánime aprobación del Senado.

La Comisión ha creído conveniente incorporar algunas modificaciones al proyecto de ley, venido de Diputados, para completarlo, y perfeccionarlo.

El proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, señalaba un plazo de solamente sesenta días, para la colocación de la etiqueta uruguaya en todos los artículos manufacturados en el país.

La Cámara de Industrias, los comerciantes y los industriales, en general, consideraron con justa razón que este plazo era sumamente breve y que produciría grandes perjuicios al comercio e industria del país si no se extendiera dicho plazo de sesenta días, para la transformación de etiquetas, rótulos y para el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones de esta ley.

En vez de beneficiar a la industria del país, con estas medidas se la perjudicaría, aunque fuera momentáneamente, y el propósito del legislador, no puede ser nunca este que he enunciado, sino establecer un plazo conveniente para que estas transformaciones se operen sin causar daño de ninguna naturaleza, ni al comercio, ni a la industria, a la cual se pretende favorecer.

Este proyecto regirá, además, señor Presidente para los productos naturales o fabricados en el país, destinados al consumo interno. La Comisión ha conceptuado conveniente eliminar esta medida con respecto a los productos de exportación, por una serie de perjuicios que se producirían al sancionarse esta ley, con relación a algunas exportaciones nuestras.

Debo decir, haciendo justicia a los establecimientos industriales del país, — pudiendo citar uno extranjero, al Frigorífico Swift, que ha puesto al servicio de esta idea la mejor buena voluntad y la mejor disposición, — que solamente ha pedido una extensión de plazo para el empleo de sus etiquetas, considerando que es altamente beneficioso para el país, que en la producción de establecimientos como el que he indicado, se establezca la región de origen y la etiqueta uruguaya.

Aún mismo dentro de las disposiciones vigentes, establecimientos como el que he citado, obligados por el mercado consumidor a colocar una leyenda en sus envases, en idioma extranjero, — en inglés, — nunca han olvidado intercalar en ese idioma, las palabras "empaquetado o fabricado en el Uruguay"

De manera que estos mismos establecimientos sospechados de mayores resistencias a esta iniciativa, se han adelantado, en esa parte, a los propósitos, que en el futuro pueda imponerles la ley.

Las demás disposiciones, en general, puede decirse que han sido tomadas de otras leyes que rigen en otros países, entre otros de la República Argentina, pudiéndose citar por vía de ejemplo, artículos como el 4.o, que viene a ser el 7.o, textual de la Ley Argentina.

Otra disposición incluída más adelante, responde también a gestiones de industriales afectados directamente por ilícitos procedimientos de cierta importación. El artículo 7.o del proyecto que he pasado a la Mesa, obligaría a que las estampillas de impuestos internos figuren o luzcan la palabra "importación", cuando se trate de artículos introducidos en el país, debiéndose en esa circunstancia, comprobar que se han pagado los derechos aduaneros, porque es ya cosa sabida que muchas mercaderías importadas que tienen o presentan un sello de pago de impuestos internos, son productos contrabandeados, o pasados por medio de falsas declaraciones por la Aduana del país, para competir con deslealtad con la mercadería introducida regularmente.

Se les obligará a estos importadores incorrectos, cuando se les despache en la Dirección de Impuestos Internos sus solicitudes de estampillas, a presentar la documentación que pruebe haber pagado los derechos aduaneros. Se concluirá así con los contrabandos y con las mercaderías de tránsito, que en realidad, no son de tránsito, porque mediante maniobras que se han podido comprobar por la Comisión Investigadora de Asuntos Aduaneros, esas mercaderías quedan dentro del propio país, ofreciendo sólo como garantía de su correcta introducción y sus leyendas de origen las estampillas del impuesto interno. Quiere decir que esos productos entran en forma irregular a la Nación; no pagan los derechos aduaneros, pero van a competir con otros productos que no están en esas mismas condiciones, sino en situación más perjudicial para el honesto vendedor importador, porque en esta última parte, estos señores pagan religiosamente todos los impuestos y derechos fiscales a que están obligados por la ley.

La estampilla de Industria Uruguaya, solamente correspondería por estas disposiciones a los fabricantes nacionales.

Otra disposición que lleva el artículo número 8, contempla el caso de las materias primas, que al ser manipuladas, alteradas o cambiadas de formas dentro del país, la ley las considerará como industria uruguaya.

Esta y otras disposiciones se están tomando en distintas naciones del mundo. En Italia, por ejemplo, se llega a más: se llega a prohibir que con el nombre efectivo de ciertos productos, aparezcan otras mercaderías que no tienen derecho a ostentar esos nombres. Se persigue allí la sustitución de definiciones.

En un boletín oficial recientemente recibido, se informa que el Ministro de las Corporaciones de Italia presentó un decreto que fué aprobado, con relación a la utilización del nombre de "seda". Se establece allí, esencialmente, que el nombre "seda" y los términos derivados, están reservados a los hilados, tejidos y otros artículos obtenidos de los capullos de insectos séricos y que de dicho nombre no podrán hacer uso las empresas que no se ocupen de dichos productos.

Establece diversos modelos de las marcas con las que, según se trate de seda pura o seda cargada, deberán ser acompañados los distintos productos y prevé cómo deberá se aplicada la ley. Todas las demás sedas, impropiamente llamadas así, no podrán usar la definición.

Quiere decir que hay naciones que no solamente se ocupan como nosotros, por el momento, de la manufactura en sí misma, sino hasta de cuidar las otras industrias que proporcionan las materias primas, sobre las cuales se asienta la segunda industria. Por el momento no llegamos nosotros a estos límites.

Creo que estas explicaciones bastarán para que los señores Senadores puedan tener la firme convicción de que se trata de una ley buena la que está en discusión, de una ley honesta, que persigue que en las mercaderías importadas o en las mercaderías nacionales, se diga en todo momento la verdad: que se manifieste en la etiqueta, en el sello o en el envase, la mercadería que se expende al público, y su legítima procedencia, a objeto de que no pueda ser sorprendida en su buena fé.

He terminado.

Señor Presidente — El proyecto que se acaba de pasar a la Mesa, ¿cuenta con la opinión de la Comisión de Hacienda y Fomento?

Señor Andreoli — Sí, señor; he consultado a los miembros de la Comisión y están conformes con las modificaciones que se han propuesto.

Señor Demicheli — ¿No ha sido repartido el proyecto?

Señor Andreoli — No señor; pero son dos o tres disposiciones que se pueden explicar brevemente.

Señor Demicheli — El señor Ministro de Industrias me pedió que gestionara el pase de este asunto a Comisión, porque desea traer su opinión propia y la del Consejo Nacional.

Nosotros, — yo, sobre todo, — en principio no me opongo a la iniciativa; me parece muy interesante, sobre todo el espíritu que la anima pero creo que debe sancionarse con las mayores seguridades posible; nada más justo que oír la opinión del Ministerio de Industrias y del Consejo Nacional, que tiene verdadero interés en hacerla conocer, y en que la ley salga prestigiada también por el propio Poder Ejecutivo.

De manera, que respondiendo a esta solicitación del señor Ministro de Industrias, hago moción para que este asunto vuelva a Comisión.

(Apoyados).

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Voy a acompañar al señor Senador por Rocha en su moción. Considero de gran

importancia la concurrencia del señor Ministro de Industrias trayendo la palabra del Consejo Nacional. Además este proyecto no ha sido repartido, al menos no lo he recibido. De modo que aún cuando soy miembro de la Comisión Informante, no tengo más conocimiento de él, que los que se ha servido darme el señor Senador por Colonia en un pequeño aparte.

Por esa razón voy a apoyar la moción del señor Senador por Rocha.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo también voy a apoyar la moción del señor Senador por Rocha.

En sesiones pasadas había hecho el mismo pedido, de que el proyecto volviera nuevamente a Comisión. Una delegación de un Instituto industrial del país, trajó ideas nuevas al seno de la Comisión. ideas que pueden hacer cambiar fundamentalmente la orientación del proyecto, no estableciendo en forma obligatoria la imposición a los fabricantes, sean uruguayos o extranjeros, de cumplir las exigencias que el actual proyecto de ley les impone, sino, partiendo de otro punto de vista, esto es: concediendo beneficios especiales a los industriales uruguayos que coloquen en sus productos la denominación de "Industria Uruguaya", se hicieron argumentos muy dignos de tenerse en cuenta y de meditarse. No es posible pronunciarse sobre eset problema sin meditado estudio porque pudiera suceder, como lo decía en estos días un técnico inglés en Buenos Aires, que con el mejor propósito y con el afán patriótico de estimular una noble iniciativa, se produjeran trastornos tales al comercio y a la industria, que se la perjudicara seriamente.

Ante la duda, preferiría que el proyecto volviera a Comisión, a fin de estudiarlo, asesorándonos en forma más completa que hasta ahora.

Las enmiendas que ha propuesto el señor Senador por Colonia me las explicó en el día de ayer, y de una breve lectura que les ha dado me parece que en gran parte remedian algunas deficiencias anotadas en el artículo 1.o, pero creo que es necesario contemplar algunos otros aspectos del proyecto.

De consiguiente. me parece muy prudente que un asunto de esta importancia vuelva a Comisión. El tiempo que se pierde en estudiarlo nuevamente puede que se ganara para votarlo, y sin indicar cual sería la formula a darse al proyecto en definitiva, me adhiero a la moción del señor Senador por Rocha.

Señor Andreoli — Nunca me he negado a que los asuntos se estudien siempre en una forma más amplia. Creo que este proyecto de ley está bien estudiado. No sé lo que opinará el señor Ministro de Industrias.

Señor Demicheli — Yo tampoco, sé.

Señor Andreoli — Pero después de figurar tanto tiempo este asunto en la orden del día de las dos Cámaras, me parece que si alguna observación debió hacer el señor Ministro de Industrias, lo más conveniente era que la hiciera conocer a la Comisión del Senado.

Este asunto se ha debatido públicamente en la prensa: La opinión de los industriales también se ha insertado en las columnas de los diarios. de manera que se ha debatido ampliamente.

Ahora en cuanto a la observación del señor Senador por San José, cambia de especie. El señor Senador ha hecho referencia a que uno de los delegados que concurrieron al seno de la Comisión de Hacienda y Fomento, es partidario de otro sistema de exteriorizar el origen de la producción, de la manufactura, tanto de la importada como la del país. especialmente en lo que se relaciona con la producción nacional. Pero ese señor delegado que dió esa opinión de carácter personal y particular, firma la nota que ha enviado la Cámara de Industrias a la Cámara de Senadores, adhiriendo a esta iniciativa y ampliándola. Más bien se trataría de una opinión personal, porque en los tiempos que corremos ya no se puede hablar de nuevos privilegios a las industrias para que ostenten el título de fabricación uruguaya. Ya hay una ley de privilegios industriales, y la industria uruguaya está protegida hasta por leyes aduaneras; pero si para ostentar después de tantos esfuerzos parlamentarios, de tantos sacrificios por parte de los Poderes Públicos, con merma de la renta aduanera para estimular la producción uruguaya, todavía hay que sancionarle más leyes para que digan la verdad y que pongan los rótulos de "Industria Uruguaya" a lo que es realmente industria nacional, por mi parte no estoy de acuerdo con ese pensamiento y con ese propósito.

Señor Estradé — Advierta que la nueva orientación que se daría a la ley no sería por insinuación de un señor Delegado. Hace varios años el Consejo Nacional designó una Comisión Especial para que estudiara este problema, comisión que funcionó bastante tiempo bajo la superintendencia del señor Ministro de Industrias, aunque no llegó a plasmar sus ideas en un proyecto de ley. Pero las ideas que quedaron predominantes en el seno de aquella Comisión fueron las que manifestó el señor Delegado, no como ideas propias, sino como ideas que habían predominado en la Comisión a que he hecho referencia, las que son muy dignas de tenerse en cuenta.

Señor Andreoli — Pero esa Comisión no llegó a ninguna conclusión. Tengo aquí los apuntes.

Señor Estradé — No llegó porque el problema es muy complejo.

Señor Andreoli — En aquel tiempo se pudo justificar la sanción de nuevos privilegios, pero si hace un año aprobamos una ley de nuevos privilegios y hace menos de un año hemos aumentado extraordinariamente los derechos aduaneros, todo eso viene a prestigiar a la industria nacional y todavía, para que la industria nacional diga lo que es realmente industria uruguaya, si hay que votar nuevos privilegios, yo no estoy de acuerdo.

Ese señor Delegado que trajo esos apuntes a la Comisión firmó él mismo la nota de la Unión Industrial Uruguaya que aplaude esa iniciativa y hace algunas apreciaciones que la Comisión ha contemplado.

Con todo, señor Presidente, no me opongo a que el asunto vuelva a Comisión y sea resuelto como lo disponga el Senado. Creo que es un asunto completamente terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si vuelve el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre plazos para acogerse a los beneficios de la ley de 17 de Julio de 1931, sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Cuando terminó la sesión en que nos ocupábamos de la prórroga de la ley del 31 sobre Jurados de Conciliación en materia de arrendamientos, considerábamos una observación formulada por el señor Senador por San José a la disposición contenida en el artículo 1.o del proyecto.

Sostenía el señor Senador por San José, que se establecía un privilegio al prorragar los efectos de esta ley hasta el 31 de Diciembre de 1933 en beneficio de los arrendatarios que se ampararon a la ley del año 31 y que empezaron a disfrutar de la rebaja establecida por los jurados desde el 1.o de Enero del año 31, y que, por esta ley, gozarían de la misma rebaja hasta el 31 de Diciembre de 1933, es decir, durantes tres años.

En cambio, por la disposición contenida en el proyecto que es amos estudiando, los que se van a amparar recién a los beneficios de esta ley, sólo disfrutarán de esos beneficios durante el término de dos años.

Indudablemente, la observación tiene su fuerza; pero es indudable también que si era mala la situación de los ganaderos el año anterior, es más grave la situación actual: los productos de la industria ganadera han tenido una depreciación mayor y por lo tanto el legislador está en la obligación de contemplar, dentro de lo posible, a los productores de la campaña.

Es claro que por esta ley los que recién se vayan a amparar a sus disposiciones sólo gozarán del beneficio de la misma durante dos años. Pero es indudable, también, que estas personas pudieron ampararse a los beneficios de la ley anterior, y no lo hicieron; no lo hicieron algunos posiblemente por querer dentro de lo posible cumplir con su palabra empeñada en los contratos y tratar por todos los medios de pagar el arrendamiento pactado y otros, tal vez, creyendo que sin presentarse a los jurados podrían llegar a un arreglo directo con los propietarios. Pero, el hecho real, verdadero, es que si no se presentaron a los jurados es porque no lo desearon. Si la situación desastrosa en que se encuentra actualmente la ganadería continuara el año entrante, siempre el Parlamento estaría a tiempo de dictar nuevas disposiciones para contemplar la situación de estos arrendatarios.

De manera que la Comisión entiende y que no obstante considerar que tiene su fuerza la observación formulada por el señor Senador por San José, dada la situación de la ganadería debe mantenerse la disposición del proyecto en ese sentido, y aconseja al Senado que vote el proyecto tal como lo aconseja la Comisión.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o en discusión particular.

Léase.

(Se lee):

"Concédese un plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente ley, para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de la ley 8742, de fecha 17 de Julio de 1931.

Esta disposición comprende tanto a los interesados que no se hubiesen acogido a dichas disposiciones, como a los que lo hubiesen hecho, aún cuando hubiera recaído resolución definitiva en su petitorio.

Las disposiciones de esta ley y las rebajas que se hubiesen acordado en virtud de ella, regirán hasta el 31 de Diciembre de 1933.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Sustitúyese el artículo 4.o de la referida ley, por el siguiente:

"Artículo 4.o Los fallos de los Jurados de primera instancia serán siempre apelables.

Las apelaciones contra los fallos de los Jurados de primera instancia deberán interponerse dentro del plazo de 30 días improrrogables. Cuando la apelación sea procedente, el expediente será ele-

vado sin más trámite al Jurado de segunda instancia.

El Jurado de segunda instancia se compondrá de dos miembros titulares, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, uno por el Banco de la República y dos por la Alta Corte de Justicia y doble número de suplentes nombrados en la misma forma que los titulares, y resolverá por mayoría de votos".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

Art. 3.o En caso de que a los 25 días de la promulgación de la presente ley no estén constituídos los jurados, o en cualquier momento en que estos queden desintegrados, o por cualquier motivo no llenen su función, los Jueces Letrados Departamentales, a pedido de cualquier interesado, harán de inmediato las designaciones y dictarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Mientras no se constituyan los jurados podrán presentarse los reclamos, al solo efecto de dejar formulado el pedido, ante el Juez Letrado del Departamento donde el bien se halle ubicado, quien elevará el pedido al jurado una vez que éste se haya constituído.

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

Artículo 4.o Las rebajas que se obtengan por efecto de la prórroga acordada, regirán desde el 1.o de Enero de 1932.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

Artículo 5.o Durante el término de vigencia de esta ley no podrá efectuarse el lanzamiento de los arrendatarios y subarrendatarios de predios rurales buenos pagadores.

No regirá esta disposición cuando el propietario solicite el desalojo para explotar personalmente el predio. En este caso, la propiedad no podrá ser arrendada durante el término de un año, bajo pena de doscientos a mil pesos de multa, en beneficio del Consejo de Salud Pública, y proporcional al valor de la propiedad. El Consejo de Salud Pública iniciará la acción correspondiente ante el juez que decretó el desalojo, por el procedimiento de los juicios verbales, y el cobro de la multa se hará efectivo por la vía de apremio.

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa,.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de presupuesto del Directorio de los Ferrocarriles y tranvías del Estado.

Léase.

Señor Demicheli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa,.**

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto de ley, son los siguientes):

Comisión de presupuesto.

Informe y proyecto por el cual se modifica el presupuesto de sueldos y gastos correspondiente al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, enviado por el Consejo Nacional de Administración en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Octubre 15 de 1931.

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de presupuesto ha estudiado el proyecto de presupuesto para el ejercicio entrante presentado por el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Estudió, igualmente, las enmiendas a las planillas de sueldos presentadas por el señor Senador por Rocha. Celebró dos sesiones con los delegados del Directorio de los Ferrocarriles y tomó en consideración diversas informaciones que facilitó el referido Directorio, espontáneamente unas y a pedido de la Comisión otras.

Resultado de esas tareas es el proyecto de ley que al final se formula y que cuenta con la aprobación de todos los miembros de la Comisión.

El proyecto primero presentado por el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado demandaba una partida de pesos 360.786.00 para sueldos, otra de $ 250.000.00 para gastos, otra de $ 800.000.00 para el pago de montepío correspondiente a las asignaciones que por concepto de alquileres se computaba a los sueldos de los empleados que tenían alojamiento en las dependencias de la vía férrea como los jefes de estación, otra de $ 20.000.00 para pago de personal extraordinario, y otra de pesos 18.000.00 para remuneración de trabajos extraordinarios, manutención de caballos de las cuadrillas de vías y obras, combustible a las estaciones, vigilancia de barreras, servicios de tanques, surtidores de agua, gastos de locomoción y hospedaje y gastos de limpiezas de estaciones.

Además se solicitaba autorización para invertir las cantidades que demandaren el personal y gastos de las líneas "Florida-Sarandí del Yí" y "Treinta y Tres-Río Branco" en el caso de que ellas fueren libradas al servicio público en toda o parte de su extensión durante dicho ejercicio económico.

Finalmente demandaba autorización para tomar el personal necesario y hacer los gastos correspondientes en el mejoramiento de la línea del Este, ordenada por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Abril de 1929.

El señor Senador por Rocha propone en su enmienda aumentar en un 20 o|o las planillas de sueldos, de personal extraordinario y de remuneraciones extraordinarias, manutención, etc., o sea en $ 79.757.20, los cuales serían cubiertos por los otros entes autónomos industriales del Estado en proporción a sus respectivas ganancias líquidas.

El Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado presentó una planilla dividiendo todo el personal de su dependencia (empleados y obreros) en categorías, cumpliendo así con lo mandado en el apartado 3.o del artículo 10 de la ley número 8765 del 15 de Octubre de 1931; otra planilla comparativa de los rubros de gastos del presente ejercicio y del entrante: un cálculo sobre el gasto probable del funcionamiento de las nuevas vías "Florida-Sarandí del Yí" y "Treinta y Tres-Río Branco"; y un memorándum sobre el estado financiero del ente que administra y el probable déficit para el nuevo ejercicio.

En primer término la Comisión se abocó al estudio de la planilla de sueldos y fué su opinión unánime que los sueldos del personal de este instituto eran muy reducidos. De 435 empleados presupuestados que lo integran sólo hay un sueldo de $ 490 mensuales, el del Gerente, otro de $ 400, el del ingeniero en Jefe; otro de $ 320 el del Jefe de tráfico; otro de $ 250 el del Contador en Jefe, dos de $ 240 el del Secretario y el del Tesorero, y uno de $ 200 el del Superintendente de Tracción y Talleres; en total siete. Los de los demás, es decir, de 428 empleados oscilan entre $ 190 y $ 50 y si se incluyen a los meritorios descienden hasta $ 10 mensuales. El promedio mensual de estos empleados es de $ 78.30 y excluyendo a los meritorios no excede de $ 83.84.

Hay obreros especializados y cargos técnicos y de confianza como maquinistas, mecánicos, ajustadores, electricistas y procuradores que sólo ganan $ 70 mensuales, y jefes de estación hasta con $ 60, guardando relación a éstos los demás sueldos de la planilla.

A la Comisión le pareció atinada la enmienda propuesta por el señor Senador por Rocha y entiende que es un acto de justicia reparar el olvido en que han vivido estos meritorios servidores del Estado. Entiende, sin embargo, que un aumento automático a todos los sueldos no es equitativo porque, de una rápida lectura de las planillas, se obtiene la persuación que, aunque todos los sueldos son bajos, no todos están en el mismo grado de injusticia: el personal de obreros está, en general, mejor retribuído que el de empleados. Si acordaramos un aumento que coincidiera con un porcentaje de la planilla, por ejemplo, $ 72.157.20, o sea un 20 o|o, es posible que el Directorio se creyera obligado a hacer un aumento automático del 20 o|o en todos los sueldos y no corrigiera las diferencias existentes. Por eso la Comisión aconseja elevar la planilla de sueldos a $ 430.000.00 o sea un aumento de $ 69.214.00, dejando al Directorio de la Administración el derecho de fijar los sueldos definitivos de su personal, con lo cual se respeta la autonomía que la Constitución y la ley le acuerdan.

La Comisión dictaminante desea llamar la atención del Senado sobre la modesta situación presupuestal en que están los miembros del Directorio, cuyo Presidente gana $ 480 mensuales y el Vicepresidente y los vocales $ 200, y en justicia entiende que esa situación no debe continuar. La Dirección de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado administra bienes públicos estimados en 15.000.000 de pesos, los que se elevan a 25.000.000 con los ramales que están a terminarse de "Florida a Sarandí del Yí" y de "Treinta y Tres a Río Branco": es decir, un capital igual al del Banco de la República y superior al de las Usinas Eléctricas del Estado y Banco Hipotecario. Si este ente industrial no rinde los mismos beneficios que los anteriormente citados no es por culpa de su Directorio, sino por la naturaleza de sus funciones, el deficiente trazado de sus líneas, la competencia triunfante de las empresas privadas y lo bajo de las tarifas que aplica. A todos estos factores se debe que su estado sea poco floreciente, pero los servicios indiscutibles que rinde a la economía nacional y la función de mejoramiento social que realiza no deben efectuarse a expensas de

sus empleados y de sus directores. La Comisión de Presupuesto cree conveniente que el sueldo del Vicepresidente y de los vocales se eleve a $ 300 mensuales pero no lo propone en el proyecto adjunto porque considera que esa fijación no es de su incumbencia; sin embargo se permite sugerirlo al Consejo Nacional de Administración a quien le corresponde fijar esos sueldos de acuerdo con el artículo 4.o de la ley número 8765 del 15 de Octubre de 1931.

La Comisión de Presupuesto considera aceptables las partidas de la planilla de gastos, las que importan un aumento global de $ 57.840.11 sobre los gastos probables en el presente ejercicio. Esa diferencia entre ambas planillas se justifica en el hecho que aún faltaban 22 días del presente ejercicio y que muchas de esas partidas eran demasiado modestas para atender en forma los servicios respectivos; en que los gastos de combustibles, lubrificantes, fuerza motriz, etc., no deben fijarse con espíritu restrictivo sino en forma amplia permitiendo el mejoramiento futuro de los servicios, y en que los pagos por diferencias de cambio para las compras en el exterior deben ser mayores en el nuevo ejercicio.

Incluye la Comisión en el rubro total de gastos las partidas de $ 20.000 y pesos 18.000 que el Directorio solicitaba en artículos separados para personal extraordinario y trabajos extraordinarios, manutención, etc., porque entiende que estos rubros tienen todo el carácter de gastos y por la misma razón no extendió a ellos el aumento propuesto para los sueldos.

La condición de cinco votos conformes que se imponía para el uso de la primera de estas partidas en el proyecto primero queda subsanada si el Dirctorio la incorpora a su reglamento interno, lo que ya debe haber hecho.

Finalmente se incluye en la partida global de gastos, la partida de $ 800.00 que el Directorio pedía en artículo aparte para el pago de los montepíos que deberá pagar por los alquileres a computarse a diversos empleados, por entender que es un gasto.

En consecuencia, la partida global de gastos queda integrada en la siguiente forma:

Planilla del presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración	$ 250.000 —
Montepío de alquileres a computarse	" 800 —
Personal extraordinario	" 20.000 —
Trabajos extraordinarios, manutención de caballos de cuadrillas de vías y obras, combustible para las estaciones, vigilancia de barracas, servicio de tanques, surtidores de agua, gastos de locomoción y hospedaje y gastos de limpieza de las estaciones	" 18.000 —
Total	$ 288.800 —

La autorización para gastos de mejoramiento de la línea del Este, no debe figurar en el proyecto de presupuesto, porque es un gasto extraordinario ya autorizado y que se imputa a recursos que el Directorio no administra y por ello la Comisión no la incluye en su proyecto de ley.

Las nuevas líneas Florida-Sarandí del Yi y Treinta y Tres-Río Branco están a terminarse y es muy probable que antes de terminar el ejercicio 1932-1933 se libren en todo o en parte al servicio público. Para esa posibilidad el Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado proyectó las siguientes planillas de sueldos y gastos mensuales.

Florida-Sarandí del Yi

Sueldos	$ 9.135 75
Gastos	" 3.852 91
Total	$ 12.988 66

Treinta y Tres-Río Branco

Sueldos	$ 9.604 25
Gastos	" 4.05[illegible] 49
Total	$ 13.654 74

Estos cálculos son muy aleatorios y la Comisión opina que es preferible fijar cifras redondas por los meses que pudieran funcionar ambas líneas y no acordar la autorización en blanco que pedía el proyecto del Directorio. Y esa es la razón que informan los artículos 2.o y 3.o del proyecto cuya aprobación conseja.

Los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, debido a la naturaleza de los servicios que desempeñan, la corta extensión de sus ramales y el aislamiento entre ellos, los servicios de peajes a otras líneas y lo exiguo de sus tarifas, han visto reducirse año a año sus beneficios y en los últimos años sus balances se cierran con pérdidas.

Esas pérdidas fueron de $ 40.394.54 en el ejercicio 1929-1930 de $ 53.692.38 en el de 1930-1931, y se calcularon en $ 120.000.00 para el de 1931-1932. Es lógico presumir que en el nuevo ejercicio las pérdidas no sean inferiores a las del presente, desde que no han desaparecido las causas que las ocasionan. A esa cantidad habrá que agregar la de pesos 69.214.00 en los cuales se aumenta el rubro de sueldos. Por lo tanto, el déficit probable del nuevo ejercicio se debe calcular en $ 190.000.00.

El déficit del ejercicio 1930-1931 y el calculado para 1031-1932 se enjugó echando mano a los bonos ferrocarrileros de 1928, por una ley dictada el 9 de Octubre de 1931. pero esta Comisión opina que esos bonos fueron creados para atender la construcción de líneas nuevas y reparación de las existentes y no es correcto destinarlos al pago de déficit de administración. Considera más equitativo la proposición del señor Senador por Rocha y aconseja, de consiguiente, que todo el déficit sea abonado por los demás industriales del Estado sin proporción a sus beneficios líquidos. El Estado es uno solo y no es aceptable que unos organismos beneficien de la bondad de los servicios que les toca en suerte atender mientras otros cargan con las desventajas de los suyos, máxime cuando esas desventajas contribuyen directamente a acrecentar las ganancias de los primeros.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Presupuesto General de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Planilla global para sueldos	$ 430.000 —
Planilla global para gastos	" 228.800 —
Total	$ 718.800 —

Artículo 2.o Autorízase al Directorio de la Administración a disponer de una partida hasta de trece mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea Florida-Sarandí del Yi, siempre que toda o parte de esa línea fuere terminada y librada al servicio público, por los meses que estuviere en servicio.

Art. 3.o Autorízase igualmente al Directorio de la Administración a disponer de otra partida hasta de catorce mil pesos mensuales para personal y gastos extraordinarios de la línea Treinta y Tres-Río Branco, siempre que toda o parte de la línea fuere terminada y librada al servicio público y por los meses que estuviere en servicio.

Art. 4.o Autorízase igualmente al Directorio de la Administración y por resolución de seis votos conformes:

A) A hacer transposición de rubros dentro de una misma sección o de una sección a otra, aunque ello implique el cambio de destino del personal correspondiente.

B) A modificar la denominación de cualquier rubro aunque ello implique el cambio de cometido del personal correspondiente.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que los entes autónomos industriales viertan hasta la cantidad de ciento noventa mil pesos en la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

La suma a entregarse se distribuirá entre los diversos entes autónomos industriales del Estado en proporción a las respectivas ganancias líquidas en el ejercicio 1932-1933.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo, a 29 de Junio de 1932.

Salvador Estradé, miembro informante.—Febrino L. Vianna. — Eugenio Pérez Aquino. — José P. Massera."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Voy a oponerme, señor Presidente, al proyecto de presupuesto del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, que propone la Comisión.

Reconozco la exactitud de los conceptos que tiene para la Dirección y Administración de ese organismo del Estado, la Comisión informante y el señor Senador por Rocha.

Estoy bien informado de su sólida, severa y económica organización, que difícilmente puede ser superada por ningún otro organismo oficial y, seguramente, en otras circunstancias que en las muy angustiosas por las que atraviesa el erario público, habría apoyado el proyecto que aumenta en un 20 o|o los emolumentos de su personal y en un 50 o|o el de su dirección.

Pero, señor Presidente, cómo puede hacerse tal cosa en estos momentos, en un país acribillado de deudas que no puede solventar, porque no puede aumentar su producción exportable, a causa principalmente de lo costoso que es, y es costoso porque no puede abatir ese costo por el abaratamiento de la vida, como consecuencia de las enormes cargas impositivas que ya van siendo casi insoportables; ni puede recurrir, como en otros tiempos, a empréstitos exteriores para aliviar la situación, porque, francamente, no tenemos crédito ni lo tendremos mientras no paguemos lo que adeudamos.

Ni tampoco puede emitir deudas internas, porque el mercado las rechaza debido a la desvalorización creciente de las existentes; ni podrá mantener sus

prestigios de otros tiempos, ante los demás países con los que mantenemos relaciones comerciales, porque es evidente su decadencia, hasta el punto de que hoy nuestra moneda, que hace poco más de un año se cotizaba muy próximo a la par, es de las más depreciadas en esta parte de Sud América, cotizándose a menos de la mitad de su valor fiduciario.

Cómo, pues, podemos ir al rumboso aumento cuando pese a las enormes utilidades de los otros entes autónomos, sobre los cuales quiere echarse el peso deficitario de los ferrocarriles, es lo cierto que año tras año vemos cerrarse los ejercicios económicos del país, con déficits de muchos millones, déficits que no sabemos de dónde sacar para solventarlos, porque no tenemos de dónde sacar y porque el país, saturado de impuestos, ya no puede dar más ni debe dar más, porque todos esos superávits de los otros entes autónomos, serían muy poco todavía si fueran a aplicarse para tapar las enormes grietas que abren y agrandan los endémicos desequilibrios presupuestales.

Yo sé que esos meritorios empleados y obreros son muy dignos de que se les contemple, dentro de los moderados límites que imponen las penurias del tesoro; pero sé, también, que la realidad cierra herméticamente las puertas a toda liberalidad y que, por el contrario, impone forzadísima parsimonia en la distribución de los beneficios pecuniarios, por más justas que sean las aspiraciones de dichos funcionarios.

Comprendiéndolo así, la Administración de los Ferrocarriles, a la inversa de todos los demás entes autónomos, remitió su presupuesto, que es el que tiene sueldos más bajos de toda la Administración Pública, sin un solo aumento y hasta sin siquiera hacer una consideración sobre el móvil patriótico, que indudablemente lo ha inspirado.

Por eso, voy a proponer, en sustitución de los aumentos que propone la Comisión, un aumento general del 10 o|o en todos los sueldos y jornales de la Administración, aceptando el 50 o|o que se propone para los miembros del Directorio, que son los miembros más mal pagados de todos los entes autónomos.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente — Continúa la discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Estradé — Aunque las observaciones hechas por el señor Senador por Paysandú son más bien propias de la discusión particular que de la discusión general, porque importan la modificación a uno de los artículos y no la del proyecto en general, me creo en el deber de decir algunas palabras al respecto.

A la Comisión no se le escapa que la situación económica y financiera de la República, como lo acaba de expresar el señor Senador por Paysandú, es realmente grave.

Tanto que si el aumento de sueldos que dicho señor Senador reconoce que es justísimo, tuviera que gravitar sobre Rentas Generales, yo no lo hubiera prestigiado y tengo la seguridad de que los demás compañeros de la Comisión se hubieran encontrado en la misma situación de espíritu; pero esos aumentos que en cantidades numéricas no son muy grandes, van, no a cargar sobre Rentas Generales, lo que se traduciría, necesariamente, en creación de nuevos impuestos o aumentos de los existentes, sino que se obtendrán de los beneficios ciertos de los otros entes industriales del Estado. Entendemos que esos entes industriales no forman un mundo aparte en nuestras finanzas, sino componentes del Estado y deben, por consiguiente, contribuir con sus beneficios a solventar los déficit de este otro ente industrial, y que son debidos a la situación especial en que se encuentra.

Los Ferrocarriles del Estado vienen, desde hace tres años, produciendo déficit cada vez mayores, debido a que el costo de los artículos que utilizan y el monto de sus gastos aumenta necesariamente; en parte, debido a la situación económica de la República y en parte a que sus tarifas son tan reducidas que no le permiten defenderse en el movimiento general de la industria ferrocarrilera. Cuanto más aumentos vaya teniendo el movimiento de sus líneas, sus déficit se irán acrecentando, y así vemos que en el ejercicio 1929-30 el déficit fué de pesos 40.394.54; en el de 1930-31 aumentó a $ 53.692.38 y en el ejercicio que terminó el 30 de Junio pasado, fué calculado en $ 120.000, y todo eso sin modificar para nada sus planillas de sueldos, como lo ha reconocido el señor Senador por Paysandú y hace honor al Directorio de los Ferrocarriles del Estado, y habiendo más bien disminuído esas planillas, pues se han suprimido puestos de determinada categoría para sustituirlos por otros más modestos. No es, pues, el incremento del personal ni el de los sueldos lo que ha llevado a mala situación a este instituto, sino la situación económica del país

Ahora bien; esa situación de los Ferrocarriles del Estado, tan precaria, que se traduce en déficit, beneficia a los otros institutos industriales del Estado, porque permite que sus clientes estén en condiciones más holgadas y puedan pagar los emolumentos que les demandan esos otros institutos en compensación de sus servicios.

Sabemos que si las Usinas Eléctricas del Estado no han dado pérdidas es porque tienen tarifas altas y no las han reducido; sabemos que si el Banco Hipotecario no da pérdidas es porque tiene entradas importantes y no ha reducido las cuotas que cobra por sus servicios; sabemos que si el Banco de la República da grandes beneficios, se debe también a la alta tasa que cobra a sus clientes, la que no ha disminuído, sino aumentado. Pues bien; si estos organismos pueden liquidar su ejercicio económico con beneficios, se debe a los privilegios que disfrutan, y, en parte, al sacrificio de estos otros institutos que, como el de los Ferrocarriles, han contribuído con su esfuerzo, a formar la riqueza pública. Si están, pues, en una situación precaria y sufriendo pérdidas, es justo que los institutos que tienen beneficios contribuyan a solventar las pérdidas de los entes industriales menos favorecidos.

La diferencia entre el aumento que proponía el señor Senador por Paysandú y el que aconseja la Comisión, reducida a números, no alcanza a 40.000 pesos.

Señor Demicheli — Son 35.000 pesos.

Señor Estradé — Tal vez un poco menos, porque el señor Senador por Paysandú propone un 10 o|o de aumento global y la Comisión no llega a proponer un 20 o|o, sino una cantidad menor, aunque aproximada, pero dejando en libertad al Directorio para distribuirla en la forma que crea más equitativa.

Creo que es preferible la fórmula de la Comisión, a la que propone el señor Senador por Paysandú, porque, como se manifiesta en el informe, no todo el personal de los Ferrocarriles del Estado está en igual situación precaria. El personal obrero, en conjunto, está mejor remunerado que el personal de empleados, de modo que es justo también que al fijar los nuevos sueldos el Directorio contemple la situación de los que se encuentran en peores condiciones.

Señor Cabrera — Para eso se le declara en libertad de hacerlo.

Señor Estradé — La Comisión no aconseja un porcentaje determinado, sino una cantidad global.

Ahora bien: en este organismo que tiene un presupuesto de 700.000 pesos, 35.000 pesos no es una cantidad como para trastornar la economía nacional, sobretodo, si con ellas se van a reparar verdaderas injusticias.

Si esos $ 35.000 fueran a tomarse a Rentas Generales, yo acompañaría al señor Senador por Paysandú en su propuesta; pero como va a cargo total de otros institutos, y a tomarse de beneficios que, desgraciadamente, nosotros no vamos a poder tomar en cuenta para cubrir los déficit del Presupuesto General de Gastos...

Señor Cabrera — ¿Por qué no?

Señor Estradé — Porque ya verá el señor Senador que habrá dificultades prácticas que no va a estar en nuestras manos salvar.

Señor Cabrera — Trataremos de vencerlas.

Señor Estradé — Yo acompañaré al señor Senador en ese sentido. Aún conociendo el criterio del señor Senador por Paysandú, sabiendo que era partidario de que el aumento a acordarse fuera del 10 o|o, la Comisión llegó, sin embargo, a casi un 20 o|o porque creyó que era más justo. Cuando hay instituciones del Estado en las cuales los empleados más modestos tienen sueldos relativamente altos, donde hay ascensoristas que tienen más de $ 100 de sueldo, conserjes y porteros que también pasan de los $ 100 mensuales, no puede permitirse que haya capataces de cuadrillas, obreros especializados, y hasta Jefes de Estación que no alcanzan a ganar $ 60. Es un contraste que hace pensar que si el Parlamento no ha corregido todavía tales injusticias se debe a que no ha tenido a la vista estos presupuestos; pero ahora, que puede subsanar en parte esa falta, sin que con ello se graven las Rentas Generales, lo hace, y cree que hace una obra patriótica.

No le niego patriotismo a la proposición del señor Senador por Paysandú, porque lo conozco muy bien, y sé lo noble que es, y el patriotismo que impulsa todos sus actos.

Señor Cabrera — Muchas gracias.

Señor Estradé — Sin embargo, la Comisión cree que por una diferencia tan pequeña, no debe dejar de hacer justicia en la mejor forma posible.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

He oído señor Presidente, la defensa que el señor miembro informante de este proyecto, ha hecho, y que como todas sus palabras, son medidas y basadas en la justicia; pero voy a hacer algunas observaciones y una de ellas, capital, a mi juicio, sobre lo que acaba de decir el señor Senador.

Afirma, comparando con los fastuosos presupuestos de los demás entes autónomos y en general de la administración pública, —a lo cual me referí en mi discurso,— que los sueldos de los empleados, principalmente, más que los de los obreros, son verdaderamente injustos, por la enorme inferioridad en que se encuentran con relación a ellos; pero también he dicho en mi discurso, que no está el país para fastuosidades, y, entonces, el punto de comparación no se puede tomar hacia arriba, sino hacia un plano inferior, y eso es lo que me ha guiado a proponer esta modificación, que creo muy justa, y puedo decirlo, porque conozco un poco la forma en que se considera este aumento en la Dirección de Ferrocarriles del Estado, que será muy bien recibido, y dejará conformes a esos funcionarios, porque, señor

Presidente, sería más doloroso para ellos, recibir un 20 o|o de aumento en los sueldos, si luego tenemos que aplicarles un 33 o|o de descuento, que recibir un 10 o|o de aumento, que ha sido contemplado ya, con un cartabón, con el que tal vez haya que medir, dentro de poco a la administración pública, en general.

Dice muy bien el señor miembro informante, que esa suma que se destina al aumento proyectado no va a Rentas Generales, pero son dineros que constituyen el patrimonio del Estado, y éste tendrá que echar mano quién sabe sino más pronto de lo que pensaba, de todos sus recursos para hacer frente a la situación crítica que estamos atravesando y que, como ya lo he manifestado, se puede considerar como muy lejos de ser conjurada.

Estoy de acuerdo con el señor miembro informante en la gran eficacia de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de facilitar el abaratamiento general de la producción, por sus bajas tarifas, y cuya obra, es una obra meritoria, —y como ya lo dije— tan bien organizada, que considero a esta institución, tal vez la mejor organizada de toda la administración pública.

Dije eso desde un principio, para manifestar toda la simpatía con que yo veo los aumentos de sueldo a esos funcionarios; pero estas ventajas que la institución presta al país, no justifican un aumento tan considerable, como será el 20 o|o.

Solamente se justifica la exigencia que se impone a los demás entes industriales, para que procedan con un espíritu de economía y de justicia.

Yo, como dije en mi discurso, no me hubiera opuesto en otra circunstancia, en una situación económica más desahogada, con un porvenir más despejado, no me hubiera opuesto, repito, en nada, al proyecto de la Comisión y hubiera suscripto ese informe, porque considero que la institución lo merece por su eficiencia, y lo merece por la enorme diferencia que hay entre los emolumentos que perciben sus empleados, en relación a los otros empleados.

Creo que no es posible, señor Presidente, en esta situación tan mala, llevar a ese extremo la liberalidad. No es la suma de cuarenta mil pesos. No es nada, así se dice, pero esos cuarenta mil pesos son una parte de una columna gruesa de muchos cuarenta mil y de muchos cien mil pesos que se pueden y que se deben necesariamente economizar, si no queremos, como he dicho, que seamos presentados ante el mundo como un país insolvente.

Por estos fundamentos que he expuesto, voy a votar en contra.

Es lo que tengo que decir.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Cuando estudié este presupuesto, señor Presidente, quedé fuertemente impresionado por los sueldos que en él figuran.

Hay infinidad de sueldos inferiores a cincuenta pesos, a cuarenta y cinco pesos y cuarenta pesos, y hasta de veinte y cinco pesos mensuales.

Señor Pérez Aquino—Y de quince pesos también.

Señor Demicheli — Creo que es sencillamente vergonzoso que el Estado retribuya de esta manera al personal que utiliza para sus servicios.

Estudiando más a fondo el presupuesto encontré también que el resto del personal de los Ferrocarriles del Estado, tanto el personal de oficina como el personal técnico, perciben en conjunto un promedio de sueldos que no alcanza ni siquiera a la mitad de lo que paga el Estado en otras industrias públicas. Y este tratamiento desigual es sencillamente injusto. Claro; lo que ocurre es que el Estado no gana con los ferrocarriles; en cambio gana y gana con abundancia en las demás industrias públicas.

No gana con el ferrocarril, por varias razones: en primer término porque tiene a su servicio las peores líneas que existen en la república, porque esas líneas trabajan en competencia con vías marítimas y con carreteras, y por último porque las tarifas del Estado son las más bajas que existen en el país en materia ferrocarrilera: no alcanzan ni siquiera a la tercera parte de las tarifas de los fecarriles privados, y en muchos renglones no alcanzan al cuarto, y ni siquiera al quinto de las tarifas privadas.

A mi me pareció de estricta justicia mejorar estas miserables retribuciones con que el Estado paga al personal obrero y de servicio, que utiliza en sus ferrocarriles. La dificultad nacía en cuanto a la financiación de estos aumentos.

Señor Cabrera — A mi también.

Señor Demicheli — Aumentar las tarifas en estos momentos de profunda crisis, hubiera sido un grave error, Esas tarifas habrían gravitado sobre las zonas productoras que se benefician del ferrocarril; cargar el aumento a Rentas Generales era imposible: crear impuestos, también. En consecuencia, al presentar mi enmienda yo encontré esta sola solución lógica y que fué la que aceptó en definitiva la Comisión de Presupuesto: financiar estos pequeños aumentos con las grandes ganancias que obtiene el Estado en las demás industrias públicas.

El Estado industrial debe proceder como el patrón inteligente: si en determinada rama de sus negocios gana mucho, nada más acertado que con esas ganancias atienda otras ramas de sus negocios donde gana poco o no gana nada.

De manera que no se puede decir absolutamente nada contra la financiación, que tanto en mi enmienda como en el proyecto de la Comisión de Presupuesto...

Señor Cabrera — Yo lo apruebo...

Señor Demicheli — ... se le da a estos pequeños aumentos de setenta mil pesos que en conjunto se establecen en el presupuesto.

Señor Cabrera — Es que yo no voy tan arriba, nada más...

Señor Demicheli — En los presupuestos de los entes autónomos recientemente sancionados, se han hecho economías por cientos de miles de pesos. En el Banco de la República hubieron economías....

Señor Cabrera — Muy pocas.

Señor Demicheli — ...creo que de cien mil pesos...

Señor Cabrera — De cincuenta mil pesos.

Señor Demicheli — ... No señor: cincuenta mil pesos de gastos y cincuenta mil pesos de sueldos.

En las Usinas Eléctricas se hicieron economías por doscientos mil pesos...

Señor Cabrera — Eso sí.

Señor Demicheli — De modo pues que frente a estas economías realizadas recientemente en otros presupuestos, este pequeño gravamen para las utilidades de los entes autónomos industriales, no va a significar absolutamente nada.

El Estado no se va a perjudicar; esas industrias públicas tampoco se van a perjudicar. En cambio el personal ferrocarrilero tendrá una retribución un poco más justa y sobre todo más humana que la percibe en la actualidad.

Fueron estas las razones que me movieron a presentar esta enmienda y por mi parte me felicito mucho de que la Comisión de Presupuesto las haya aceptado íntegramente agregando todavía con acierto otra disposición por la cual el déficit de los Ferrocarriles del Estado, también deberá ser solvente en el futuro con las ganancias líquidas de los demás entes industriales del Estado.

Señor Cabrera — A eso yo adhiero: encuentro muy plausible eso.

Señor Demicheli — Hasta ahora, año a año, venimos votando leyes de emergencia para cubrir estos déficit de los Ferrocarriles del Estado.

El año pasado, recuerdo, y yo mismo la patrociné aquí, sancionamos una ley mediante la cual el déficit sería cubierto con los bonos ferrocarrileros, bonos que están destinados a la construcción de obras. En cambio, con esta solución, ese déficit será atendido de manera permanente en el futuro con las ganancias de los demás entes autónomos industriales del Estado.

Señor Cabrera — También encuentro muy plausible eso que está diciendo el señor Senador.

Señor Demicheli — Estamos entonces de acuerdo con el señor Senador.

Señor Cabrera — En esa parte, sí.

Señor Demicheli — Vamos a ponernos de acuerdo también en el porcentaje. Fíjese el señor Senador por Paysandú en los sueldos que existen en ese presupuesto, los sueldos miserables de cuarenta, treinta, veinte y hasta de quince pesos mensuales.

Señor Cabrera — Ahora le voy a explicar, porque están esos sueldos.

Señor Demicheli — Sí, señor; pero creo que el Estado no tiene derecho a mantener personal a su servicio con tan miserable retribución.

La manera de corregir esa situación pagando no digo con amplitud —porque no se llegará a eso— pagando con decoro a su personal, para que el Estado pueda hacer eso, digo, por lo menos tendría que fijar un aumento de un veinte por ciento. Ese sería el aumento mínimo necesario para introducir un poco de justicia nada más, en el proyecto de presupuesto de los Ferrocarriles del Estado. Con un diez por ciento, estoy convencido de que no haríamos nàda; no se alcanzaría a ese mínimun de justicia.

Y no existiendo ningún peligro para las rentas generales, para el Estado, para la sociedad, en la financiación que se le da a estos aumentos, no veo tampoco que pueda existir ningún inconveniente en votarlo. Estos aumentos los pagará el Banco de la República, el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros, el Puerto y cualquier otro ente autónomo que obtenga ganancias en sus explotaciones.

El Consejo Nacional prorrateará esas ganancias en proporción a las mismas para atender estos pequeños aumentos de los sueldos de los ferrocarrileros y para cubrir el déficit permanente que provoque este servicio público.

Es lo que quería decir.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

El señor Senador por Rocha ha hablado y hecho consideraciones para demostarr la eficacia del servicio del Ferrocarril y los grandes beneficios que presenta para las zonas que sirve, con lo que estamos de perfecto acuerdo y ya lo había manifestado con menos palabras, y naturalmente sin el brillo de las palabras del señor Senador.

Señor Demicheli — No apoyado.

Señor Cabrera — Pero yo insisto en modo de ver las cosas en razón de la situación.

Ahora es cierto que las reducidas tarifas del Ferrocarril del Estado en muchas partes es inferior hasta en un 75 o|o y hasta en un ciento por ciento en las tarifas del Central y que naturalmente está explotando líneas que con excepción de la central que va a ser a Sarandí del Yí, son líneas que sufren la competencia de las carreteras, y de la vía fluvial, líneas inferiores del punto de vista de la explotación. Esa es su misión: desenvolver la riqueza del país, aumentar y perfeccionar lo que se lla-

ma el equipo nacional. Pero eso no justifica, como he dicho, las liberalidades, porque no estamos para esas liberalidades que yo sería el primero en suscribir en otra circunstancia.

Ha hablado el señor Senador por Rocha de los sueldos verdaderamente vergonzosos, dice, que se pagan en el Ferrocarril y también a mí me había llamado la atención ese detalle cuando se estudió el presupuesto.

A tal efecto, fuí a la administración del Ferrocarril a averigüar como era eso. Y bien; no se puede decir eso!

Esta escala de sueldos tan ínfima es justamente una de las cosas que demuestra la sabia y prudente organización que tienen los ferrocarriles, y esto lo puedo afirmar yo que he sido ferrocarrilero en otros países, de que no la hay superior. Es una escala de sueldos de estímulo, diremos así, para formar personal. De esta manera se vé que un auxiliar de 9.a clase gana diez pesos.

Señor Estradé — Meritorio.

Señor Cabrera — Meritorio, es verdad; los auxiliares son de $ 50.

El meritorio es un muchacho, la mayor parte de las veces hijos de un peón o de un obrero, o a veces del Jefe de Estación, a quien se le estimula, un chico de doce o catorce años. El meritorio, puede tener cualquier edad; sirviendo para algo lo toman.

Señor Demicheli — Hay meritorios con bigote que ganan diez pesos.

Señor Cabrera — Esos meritorios tienen un estímulo; se les enseña telegrafía y todo el mecanismo del servicio de las estaciones y de las vías. De modo que el chico ese está junto a su familia, a la que aporta algunos pesos, que de otro modo no aportaría porque estaría en la escuela o andaría trabajando en condiciones muy inferiores.

En cambio en esa situación se forma un ferrocarrilero; esa es la forma de hacer los ferrocarrileros.

Cuando ese chico puede prestar un poco más de servicio, se le eleva a meritorio de 8.a clase y gana 15 pesos y así va de clase en clase de meritorio y aumentando de cinco en cinco pesos hasta el meritorio de 1.a clase que gana cuarenta y cinco pesos y luego entra de auxiliar con un sueldo de cincuenta pesos. Es sabia esta disposición, sumamente sabia, porque los meritorios no están sujetos a estatutos. Son individuos que su mal comportamiento los puede echar afuera automáticamente, porque, por mala comportación porque no llenan las condiciones que se les impone, que son por lo demás muy leves, se les desplaza, sin necesidad de dar cuenta a nadie, sino a veces a la Dirección.

Y esto mismo es un estímulo, también, para ellos: el temor a la sanción. Esos sujetos que están sirviendo como meritorios saben que su mala comportación los puede separar automáticamente perdiendo todos sus derechos. Después de pasar por esa escala, ingresan como auxiliares con un sueldo de cincuenta pesos, figurando ya en el presupuesto del ente autónomo.

De modo que no hay que alarmarse por estos sueldos bajos, sino al contrario estos meritorios constituyen los alumnos de una muy bien organizada escuela.

Tengo en la administración de los Ferrocarriles del Estado muy buenas vinculaciones, de gente que sabe mucho de ferrocarril y me han explicado ese mecanismo, que, como he dicho, es admirable y está haciendo de ese modo una gran escuela de ferrocarrileros, que, cuando los Ferrocarriles del Estado lleguen a tener una mayor explotación, no tendrá necesidad de ir a buscar los empleados fuera del país.

Señor Demicheli — Lo malo es que a la espera de las vacantes llegan a viejos como meritorios.

Señor Cabrera — No tanto.

Señor Demicheli — Conozco infinidad de gente que está en esas condiciones.

Señor Cabrera — El señor Senador sabe que se está fomentando la extensión de los Ferrocarriles del Estado.

Señor Demicheli — Está bien al principio cuando es un chico de escuela, hijo del Jefe de la Estación. Luego se hace otro puesto.

Señor Cabrera — Va teniendo...

Doy estas explicaciones para demostrar que no hay tal injusticia en los ferrocarriles al otorgarse esos sueldos de diez y quince pesos.

No tengo más que decir y me mantengo en mi opinión ya manifestada de que no votaré el proyecto en la forma presentada.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto de Presupuesto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cabrera — Dejo constancia que he votado afirmativamente el proyecto en general, reservándome para no votar los artículos impugnados, en particular.

—Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Estradé — Pido la palabra.

No quiero reabrir el debate, pero como se trata de la planilla de sueldos del proyecto de la Comisión deseo hacer unas breves consideraciones en su defensa.

Como lo dije antes, reconozco la sinceridad y la justicia de muchas de las observaciones hechas por el señor Senador por Paysandú. Sin embargo, no les doy la importancia capital que él les acuerda, porque se trata de una cantidad en juego muy modesta y porque, ni aún con el aumento proyectado a colocar al personal de los ferrocarriles del Estado al nivel en que se encuentra el personal de los demás entes industriales del Estado.

Un electricista que gana $ 65 y que puede llegar a ganar $ 75 pero sin perspectiva alguna de ser beneficiado con supuestos porcentajes de ganancias, va a estar muy atrás de un portero o de un conserje del Banco de la República, quien con el sueldo que tiene y con los beneficios que la misma institución le acuerda, llega a gozar de un sueldo que oscila entre los 110 y los 120 pesos.

Sin embargo, el primero, es un obrero técnico con aptitudes especiales para el cargo, mientras que el otro ocupa un puesto que puede ser desempeñado por cualquier persona honesta.

De modo que a lo que propendemos con el aumento aconsejado no es una igualación con los entes industriales del Estado; sino a repartir en parte una injusticia y como la Comisión de Presupuesto ha bregado tanto cuando se trataba de reducir estipendios exageradamente altos, algún derecho tiene a que se crea en su sinceridad cuando aconseja algún aumento.

No admite, sin embargo, algunas de las manifestaciones del señor Senador por Rocha, pues si hay personas que ganan diez, quince y veinte pesos, porque como lo expresó muy bien el señor Senador por Paysandú, se trata de jóvenes que están haciendo práctica, que están aprendiendo el oficio. Esas personas, en otras instituciones industriales particulares, no ganan nada. Algunos de ellos se pasan hasta un año sin percibir ningún beneficio y, muchas veces, sin obtener, después las efectividad en el cargo. De modo, que el Estado siempre se muestra más generoso que la industria particular.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

En este artículo, la Comisión propone una modificación en el inciso 1.o y la supresión de una palabra en el inciso 2.o.

Quiere que esos $ 190.000 que se dan a los Ferrocarriles sean aquellos para enjugar el déficit del presente ejercicio y no para crear nuevos servicios. Esta modificación fué propuesta por el señor Senador por Canelones después de repartido el asunto, y los demás miembros de la Comisión la aceptaron.

En el segundo inciso, aconseja la supresión de la palabra "líquidas" porque quiere impedir que algún directorio de entes autónomos, al hacer los balances, ponga como gastos partidas que no tienen ese carácter, desapareciendo, entonces, las ganancias líquidas.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma últimamente propuesta.

(Se lee):

Artículo 5.o El Consejo Nacional de Administración dispondrá que los entes autónomos industriales viertan hasta la cantidad de $ 190.000 en la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Los que se destinarán a enjugar el déficit que resulta en la planilla de sueldos y gastos autorizados por la presente ley.

La suma a entregarse se distribuiría entre los diversos entes autónomos industriales del Estado en proporción a las respectivas ganancias en el ejercicio 1932-33.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Quiero dejar constancia que he votado favorablemente el proyecto tal cual lo ha propuesto la Comisión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

La Comisión propone un artículo aditivo que llevaría el número 6.o.

En el informe se manifiesta que no se toca el sueldo de los Directores, por creer que esa misión está encomendada por la ley de Octubre del año 1931 al Consejo Nacional.

El señor Senador por Rocha observó que, a su juicio, la disposición citada en el informe se refiere a aquella única vez.

Señor Demicheli — No creo que se refiera por una sola vez: creo que la ley puede prestarse a dos interpretaciones.

Señor Estradé — Muy bien. Para evitar la duda, y no pudiendo el Parlamento señalar sueldos, la Comisión aconseja la aprobación de un artículo, autorizando al Consejo Nacional a que dentro de la planilla de sueldos votada, fije el de los Directores del Ferrocarril.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 6.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración a fijar los sueldos de los miembros del Directorio y su importe quedará comprendido en la planilla global para sueldos, del artículo 1.o".

Señor Estradé — Debo agregar, señor Presidente, que el Consejo Nacional, cuando le fué elevado este presupuesto,

lo devolvió indicándole al Directorio que aumentara sus sueldos en las cantidades que se acaban de indicar, y en el Directorio del Ferrocarril no hubo mayoría para aceptar esos aumentos.

El Consejo Nacional entiende que no puede fijar los sueldos de los Directores, pues tienen que venir en la planilla aprobada por seis votos conformes del Directorio respectivo. En el Directorio no consiguió 6 votos conformes, porque la minoría se opuso, sosteniendo que no debían aceptar, aún en esa forma, el aumento de sus sueldos; que ese aumento, si era justo, debía hacerlo el Parlamento.

Por estas circunstancias, mientras el Presidente del Directorio gana un sueldo relativamente aceptable, los demás miembros perciben un sueldo realmente mezquino: $ 200, los que, con los descuentos actuales quedan muy reducidos e inferiores a los de empleados muy subalternos de otros entes industriales del Estado. Hay que recordar que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado tiene bajo su administración un capital de 15 millones de pesos, y que antes de finalizar el ejercicio, ese capital se elevará a 25 millones, existiendo la casi seguridad de que en el correr del presente año tendrán que tomar a su cargo y continuar por administración, la construcción de los dos ramales a que se ha hecho referencia en el proyecto, de Florida a Sarandí del Yí y de Treinta y Tres a Río Branco, lo cual les demandará mayor dedicación aún.

No es posible pedir a nadie que trabaje intensamente, que dedique su inteligencia y laboriosidad a una obra de esa importancia pagándole sueldos tan mezquinos.

Con este artículo se salvarán los escrúpulos de los miembros del Directorio. El Consejo Nacional les fijará la retribución que crea equitativa y razonable.

Señor Presidente — Está en discusión el nuevo artículo propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Facúltase al Consejo Nacional de Administración a fijar los sueldos de los miembros del Directorio y su importe quedará comprendido en la planilla global para sueldos, del artículo 1.o".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Camacho — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidetne — Se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Andreoli — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto de ley, en los mismos términos en que lo ha presentado la Comisión de Presupuesto.

Señor Estradé — Desearía que en la comunicación que se pase a la Cámara de Representantes se advirtiera que el presupuesto entero, es decir, las planillas de sueldos y gastos, llegó a la Asamblea General con fecha 13 de Junio. Hay dos o tres comunicaciones anteriores por las que el Senado reclamó la planilla de gastos. Recibió unas planillas de gastos pero no eran las correspondientes al ejercicio que teníamos que tratar, sino a ejercicios anteriores. Se reiteró el pedido, y recién el 13 de Junio llegó la planilla de gastos.

Señor Demicheli — Vencería el plazo el 28 de Julio.

Señor Estradé — El 28 de Julio. Hago esta aclaración para evitar que se interprete equivocadamente la fecha del recibido, como ya sucedió en la Asamblea General, con el Presupuesto del Banco Hipotecario.

Señor Presidente — Entonces, al remitirse la nota, con la sanción del presupuesto, se incorporará la observación del señor Senador por San José.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Agotada la orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 18 y 50).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

72.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Amighetti, Anfusso. Antía Errandonea, Arena, Ararte Corbo, Astorga, Bado, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause Buquet, Bustillo, Camps, Carbonell y Migal. Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, Demarco De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, González (don Lizardo R), González Vidart, Grauert, Grucci Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Lanza, Lladó, Macció, Mac-Coll, Manini Ríos, Martínez Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Odizzio, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Semino, Solares, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zubiría.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Antúnez, Astiazarán, Brum, Melo, Olivera Ortuz y Zavala Muniz.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Carbajal Victorica, Pintos Curbelo, Puig, Suárez, Vasconcellos y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Alzamora, Arrieta, Benia Rovira, Buranelli, Carballo, Casas Araújo Coronel, De León, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, Inciarte, Lazarraga, Nunes Ribeiro, Oller, Quesada, Romero, Salguero, Sánchez (don Amador), Secco Illa, Seoane y Urioste Olivera.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se refuerza la partida para Encargados de Grupos de los Institutos Normales.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El señor Representante doctor Alberto Domínguez Cámpora solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

3—El señor Representante don Hermenegildo Melo solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 de Junio a las 16 horas.

Con licencia: Antúnez, Astiazarán Brum, Gamba, Massiotti Silveira, Olivera Ortuz y Zavala Muniz.

Con aviso: Algorta, Echeverri, Pintos Curbelo, Suárez, Vasconcellos y Ximénez.

Sin aviso, Alzamora, Arrieta, Benia Rovira, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, De León, González Olaza Inciarte, Quesada, Salguero, Santos, Seoane, Urioste Olivera, Viera (don Atanasio C.) y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se entra a la orden del día con el asunto relativo al presupuesto para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Léase el proyecto.

Señor Guichón — Estando repartido el proyecto hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

(Antecedentes del asunto):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 9 de 1932.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley de presupuesto del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

La ley número 8557 de 18 de Diciembre de 1929 adjudicó los recursos estrictamente necesarios para el funcionamiento del servicio de transmisión radioeléctrica, incorporando a ese solo efecto al presupuesto general una planilla por diez mil ochocientos pesos anuales y dotando del producido de varios impuestos aduaneros para los gastos del servicio de información y cultura general.

Con esos arbitrios ha funcionado el Servicio en forma amplia, desarrollando un programa de cultura general de primer orden.

Pero la ley número 8746 del 13 de Agosto de 1931 al disponer por su artículo 2.o que del producido de los impuestos referidos, corresponderá la cantidad de ciento sesenta mil pesos anuales a Rentas Generales, ha reducido en forma tal los recursos del S. O. D. R. E. que, según informa la Comisión respectiva, deberá suprimir el 30 de Junio en curso todos los servicios, incluso la Orquesta Sinfónica, la lírica de cámara, el Conservatorio y, además, toda la transmisión, a menos que se modifique la situación que le ha provocado la ley citada.

En efecto, por ésta deben entregarse preferentemente a Rentas Generales la cantidad de catorce mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos mensuales y el promedio de la recaudación en los últimos cinco meses ha sido de trece mil quinientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y nueve centésimos, de manera que el S. O. D. R. E ha debido atender con sus reservas, no solamente a los gastos de funcionamiento de todos los servicios, sino saldar la diferencia mensual entre la recaudación y la obligación legal que siempre fué superior a aquélla.

La Comisión Directiva del S. O. D. R. E. es en la Administración Pública un ejemplo de orden administrativo y de sus éxitos, desde el punto de vista cultural y técnico, ha sobrepasado las exigencias impuestas por la ley de su creación, formándose a ese respecto un ambiente de opinión tan favorable que hace honor al país.

La mitad casi de sus recursos los ha invertido en la adquisición de inmuebles e instalaciones que representan un capital de medio millón de pesos, libre de todo gravamen; la otra mitad ha sido invertida con tanta discreción que le ha permitido no sólo vivir de sus economías durante un semestre, sino también ampliar sus actividades a todos los sectores del arte y de la cultura general.

La suspensión de los recursos sería de consecuencias funestas para una iniciativa que ya ha encarnado en la población y su consecuencia, la supresión de todos los servicios, incluso la Orquesta Sinfónica Nacional, cuyo ideal acariciado durante un cuarto de siglo, recién había si-

do posible convertirlo en hermosa realidad con la institución del S. O. D. R. E.

El Consejo Nacional de Administración omite enumerar todos los perjuicios que ocasionaría la suspensión siquiera momentánea de la Orquesta, pues su reconstrucción más adelante irrogaría sensibles gastos y nuevas dificultades, pero no quiere dejar de mencionar, por su magnitud el de la desocupación de los músicos, que por la naturaleza de su profesión están, en general, solamente preparados para el arte que en estos momentos difíciles sólo pueden tener protección en el Gobierno.

El 75 o|o del presupuesto del S. O. D. R. E. se destina al pago del personal, y más del 50 o|o al pago de músicos.

El adjunto proyecto de ley dispone que el producto íntegro de los impuestos que las leyes destinan al S. O. D. R. E. se vierta a Rentas Generales y asigna a la institución la cantidad de veinte mil pesos mensuales que se tomarán de aquel fondo para atender todos sus servicios.

Esta cantidad no será suficiente para atender los servicios, pero la Comisión espera hallar el complemento a la explotación de su Estudio Auditorio, de su Estación C. X. 6 y en la contribución popular.

Con estos proventos atenderá el costo de las transmisiones del Colón, los gastos del funcionamiento del Conservatorio, los de la lírica, de la Orquesta Popular y de la Escuela Dramática que habrá que instalar.

A juicio del Consejo Nacional de Administración, la renta aduanera ya afectada a este servicio, deberá aumentar en cuanto mejore la situación del intercambio comercial y con ella se podrá apreciar que la modificación proyectada no sólo asegura la estabilidad de la institución que es orgullo nacional, sino que se beneficiarán las Rentas Generales.

El proyecto acompañado se ha presentado en cierto modo global, en atención a que la naturaleza de los servicios que desarrolla el S. O. D. R. E. puede sufrir variantes en el transcurso del año que obligue a modificar partidas de detalle y el todo representa un ensayo que exige cierta elasticidad en las reglas para el manejo de los recursos. Esa situación tendrá su contralor en la previa aprobación por el Consejo Nacional de la forma de inversión de las partidas globales que autorice la ley.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará su sanción al proyecto de ley adjunto, dedicándole la preferente atención que el servicio reclama, el Consejo Nacional de Administración le renueva las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo.

JUAN P. FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El producido de los impuestos aduaneros que determinan las leyes número 8557 y 9746, de 18 de Diciembre de 1929 y de 13 de Agosto de 1931, y demás disposiciones legales al Servicio de Difusión Radio Eléctrica serán vertidos íntegramente a Rentas Generales.

Art. 2.o El presupuesto de la Comisión del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica será el siguiente, atendidos por Rentas Generales:

		Mensual		Anual
A)	Dirección General	$	1.010 —	$ 12.120 —
B)	Estudio Auditorio	”	2.580 —	” 30.960 —
C)	Servicio Fono y Radio Eléctricos	”	1.610 —	” 19.320 —
D)	Discoteca Nacional	”	300 —	” 3.600 —
E)	Orquesta Sinfónica del S. O. D. R. E.	”	10.000 —	” 120.000 —
F)	Música de Cámara	”	414 14	” 4.969 68
G)	Gastos de funcionamiento del S. O. D. R. E.	”	2.880 —	” 34.560 —
H)	Adquisición de discos	”	100 —	” 1.200 —
I)	Imprevistos	”	1.000 —	” 12.000 —
	Total	$	19.894 14	$ 238.729 68

Art. 3.o La Comisión del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica deberá someter a la aprobación del Consejo Nacional de Administración el número de cargos y asignaciones, así como la fijación de las partidas para gastos, con cargo al Presupuesto General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 9 de 1932.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Cámara de Representantes.
Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o El producido de los impuestos aduaneros que determinan las leyes números 8557 y 9746, de 18 de Diciembre de 1929 y 13 de Agosto de 1931 y demás disposiciones legales al Servicio de Difusión Radio Eléctrica, serán vertidos íntegramente a Rentas Generales.

Art. 2.o Sustitúyese la planilla número 83 del Presupuesto General de Gastos (Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica) por la siguiente:

PLANILLA N.o ...

		Mensual		Anual
A) Dirección General —				
1 Gerente	$	[illegible] —	$	3.600 —
1 Contralor		160 —	”	1.920 —
1 Oficial 1.o	”	[illegible] —	”	1 800 —
1 Auxiliar 1.o	”	100 —	”	1 200 —
1 Auxiliar 2.o	”	90 —	”	1.080 —
1 Auxiliar 2.o	”	90 —	”	1 080 —
1 Auxiliar 3.o	”	80 —	”	960 —
1 Mensajero	”	40 —	”	480 —
	$	1.010 —	$	12.120 —
B) Estudio Auditorio —				
1 Administrador	$	300 —	$	3 600 —
1 Oficial 1.o	”	150 —	”	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	”	100 —	”	1.200 —
1 Auxiliar	”	90 —	”	1 080 —
1 Jefe de máquina	”	150 —	”	1 800 —
1 Jefe electricista	”	150 —	”	1 800 —
1 Boletero 1.o	”	120 —	”	1 440 —
1 Boletero 2.o	”	90 —	”	1.080 —
1 Conserje	”	80 —	”	960 —
1 Portero	”	75 —	”	900 —
1 Sereno	”	75 —	”	900 —
Para pago de personal de Sala y limpieza	”	1.200 —	”	14 440 —
	$	2.580 —	$	30.960 —
C) Servicios, Fono y Radio Eléctricos —				
1 Jefe Radioelectricista	$	200 —	$	2.400 —
1 Jefe de Audiciones	”	180 —	”	2 160 —
1 2.o Jefe Radioelectricista	”	180 —	”	2.160 —
1 1.er Radioelectricista	”	150 —	”	1.800 —
2 2.os Radioelectricistas, a $ 120 cada uno	”	240 —	”	2 880 —
2 Auxiliares de Audiciones, a pesos 120 cada uno	”	240 —	”	2.880 —
2 Electricistas a $ 100 cada uno	”	200 —	”	2 400 —
[illegible] Peón guardián	”	80 —	”	960 —
2 Peones, a $ 70 cada uno	”	140 —	”	1.680 —
	$	1.610 —	$	19.320 —
D) Discoteca Nacional —				
1 Jefe técnico	$	200 —	$	2.400 —
1 Ayudante 1.o	”	100 —	”	1 200 —
	$	300 —	$	3.600 —
E) Pago de artistas	$	10.500 —	$	126 000 —
F) Gastos de funcionamiento S. O. D. R. E.	”	2.880 —	”	34.560 —

G) Adquisición de discos	"	100 —	"	1.200 —
H) Imprevistos	"	1.000 —	"	12.000 —
Total	$	19.980 —	$	239.760 —

Art. 3.o La Comisión del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, podrá utilizar la totalidad de sus proventos, tanto por concepto de la explotación de sus locales como el de sus transmisiones para mejora y ampliación de sus servicios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1932.

(Firmado): Guimaraens, miembro informante. — Puyol. — Castro.—Martínez. — Fasciolo Siri. — Astorga.—Gallinal. — Aldama. — Hughes."

Informe

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto, con la opinión unánime de sus miembros, ha resuelto aconsejaros la aprobación del presupuesto para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, remitido por el Consejo Nacional de Administración, al que se le han introducido algunas modificaciones, — que pueden considerarse de detalle, pues no alteran lo fundamental del proyecto, — con el fin de facilitar su estudio y discusión en Cámara, y, además, para ajustarlo a normas que considera primordiales en materia presupuestal.

El Servicio Oficial de Radiodifusión, creado por ley de fecha 18 de Diciembre de 1929, contó para su organización y funcionamiento con los recursos especiales establecidos en la misma, hasta el 13 de Agosto de 1931, fecha que tuvo sanción la ley número 8746, que dispuso de la cantidad de $ 170.000.00 del producido anual de esos recursos para reforzar Rentas Generales.

La sanción de esta última ley coincidió con el descenso de las importaciones y, como consecuencia natural de este hecho con la disminución en la recaudación de los impuestos aduaneros creados por la primera, llegando al punto de que el producto total de esos impuestos ha debido verterse en Rentas Generales, para cubrir el promedio mensual que le corresponde en los últimos cinco meses del año anterior y en los que van transcurridos del corriente. Durante ese tiempo, el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica ha podido mantener sus servicios, en constante aumento y perfeccionamiento, con la economía acumulada en 1930 y en el primer semestre de 1931; pero llega al término del actual ejercicio, agotadas sus disponibilidades y con la perspectiva de que, en todo el primer semestre del ejercicio 1932-1933, sus recursos vayan a pasar íntegramente a Rentas Generales, hasta alcanzar la cantidad de $ 170.000 fijada por la ley de Agosto de 1931.

En tales circunstancias, si el Parlamento no prestara aprobación inmediata al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, fatalmente se producirá la suspensión de los servicios del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica al finalizar el presente mes.

No cree esta Comisión que sea necesario extenderse en consideraciones en el presente informe, para dar a los señores Representantes la justa medida de los graves perjuicios que traería aparejada una solución de tan extraordinaria entidad como la que se señala. El cese de un personal numeroso, — aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto están destinadas a sueldos, — no apto en su gran mayoría para otras actividades, si se tiene en cuenta que más del noventa por ciento lo constituyen artistas, músicos especialmente, de los que el noventa y cinco por ciento son uruguayos, — es de suyo un hecho que debe preocupar sobremanera la atención del Parlamento, — y, más aún, si se considera que en ello va implícitamente unido el riesgo de que fracase, en su pleno apogeo la obra de más trascendencia que se ha realizado en los últimos tiempos para elevar el nivel de la cultura artística del pueblo.

Con respecto al régimen de recursos, considera esta Comisión, que son necesarias algunas breves explicaciones.

El régimen anterior, el de la ley de Diciembre de 1929, además de incorporar al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública una planilla de sueldos que ascendía a $ 10.800 anuales daba al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica la totalidad de los impuestos establecidos por el artículo 5.o de la citada ley.

El que rige actualmente, — ley de 13 de Agosto de 1931, — le adjudica, como recurso, el saldo que quede de la recaudación de los referidos impuestos, después de cubrir la cantidad de $ 170.000 destinados a Rentas Generales.

El régimen propuesto por el Consejo Nacional en el proyecto a estudio da a Rentas Generales, el producido total de los impuestos y al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica la cantidad fija de $ 19.980.00 mensuales.

Ahora bien: los impuestos aduaneros de referencia han producido las siguientes cantidades: año 1930, $ 387.670.91; año 1931, $ 481.461.42; año 1932 (cinco meses), $ 67.787.46; total: $ 936.919.79, que da un promedio mensual de $ 32.000 aproximadamente.

En la actualidad, no obstante la demanda de aparatos y suplementos de radios, la falta absoluta de divisas para su pago en el exterior, hace imposible toda operación de importación y, por ende, la renta aduanera, por este concepto, también se halla paralizada.

Pero las perspectivas serán distintas, desaparecidos los factores adversos del momento. La importación de aparatos de radio irá en aumento, determinándolo principalmente la obra cultural del Servicio Oficial de Radiodifusión. Por otra parte, la extensión de los servicios de electricidad que viene realizando las Usinas Eléctricas del Estado en todo el país, hace que se intensifique la importación de aparatos eléctricos, para el cambio de los de pila que son de un consumo mucho menos económico.

Puede ocurrir, en cambio, que la industria nacional de aparatos de radio, reemplace totalmente a la extranjera, con la consiguiente supresión de las importaciones y la caducidad automática de los recursos; más, si esto llegara a suceder, por lo que significaría para la economía del país, lejos de preocupar al legislador la falta de esos recursos, llegado el caso, causará no poca satisfacción tener que buscarlos en otras fuentes ya que habría desaparecido uno de los motivos de drenaje de nuestra limitada riqueza nacional.

Las modificaciones por esta Comisión, como podrá verse por el proyecto adjunto, se reducen al detalle por planillas de los apartados a, b, c y d, del artículo 2.o que venía en el proyecto del Consejo Nacional de Administración solamente con las partidas globales. Los apartados e y f, se concentran en un solo rubro "Pago de artistas", ya que no había una razon fundamental para mantener asignaciones separadas para la Orquesta Sinfónica y la Música de Cámara.

Por un artículo aparte, también agregado por la Comisión, se determina que el Servicio Oficial de Radiodifusión podrá disponer de sus proventos propios para atender los servicios que no se incluyen en el presupuesto, tales como el conservatorio, orquesta popular y típica, espectáculos líricos, beneficios escolares, transmisiones del Colón, etc., etc.

Para llegar a estas modificaciones, vuestra Comisión invitó previamente a concurrir a su seno, al Presidente de la Comisión Directiva del S. O. D. R. E., doctor Francisco Ghigliani, quien proporcionó todas las explicaciones que le fueron requeridas, dando una amplia información sobre la manera cómo ha venido desarrollando sus actividades este importante organismo cultural, su situación presente y sus perspectivas de futuro.

A su pedido, varios miembros de esta Comisión, visitaron las oficinas y demás dependencias del S. O. D. R. E., pudiendo comprobar así la prolija organización, el orden perfecto y el meticuloso contralor que rige todo su complejo mecanisma administrativo

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión se permite aconsejar la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 27 de 1932.

J. Florentino Guimaraens, miembro informante.—Andrés F. Puyol. — Carlos de Castro. — Enrique D. Martínez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Alcides Aldama. — Héctor J. Astorga. —Enrique Hughes. — Gustavo Gallinal."

—En discusión general.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto de ley, por cuestiones — para mí — fundamentales.

Ya cuando se trató el proyecto sancionado en el año 1929, me opuse a que se incorporara al Presupuesto General de Gastos un rubro referente a la remuneración de estos empleados, y me opuse, porque entiendo, y lo entiende así toda la Cámara, que es necesario buscar recursos para atender al pago puntual del presupuesto y que es necesario que el Presupuesto General de Gastos no siga inflándose más y más como se infla con este proyecto de ley.

Toleraría, señor Presidente, que se hubiera mandado un proyecto por el cual se contemplara aquel estado de cosas que la Cámara sancionó; pero que ahora se nos venga con un enorme presupuesto burocrático que importa la friolera de 5.500 pesos mensuales y que al año llega a la suma de 66.000 pesos, y que para pago de artistas, gastos de funcionamiento del S. O. D. R. E., adquisición de discos e imprevistos, se quiera incluir en el Presupuesto General de Gastos la enorme suma de 173.726 pesos, y que por añadidura, se establezca un artículo diciendo que "la Comisión del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica podrá

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Martes 12 de Julio de 1932 Núm. 7777

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 14.200 kilos de aceite, 68.000 kilos de arroz, 153.500 kilos de azúcar, 8.400 kilos de arvejas, 8.500 kilos de café en grano, 2.600 kilos de café de malta, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos dulce de membrillo, 300 kilos de ciruelas, 38.000 kilos de fariña, 120.000 kilos de fideos, 7.500 kilos de garbanzos, 200 kilos harina de legumbres, 6 kilos hongos secos, 9.000 kilos de lentejas, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uva, 36.800 kilos de porotos, 29.500 kilos de sal gruesa, 90 kilos de sal fina, 5.000 kilos pasta de tomates, 600 kilos de té, 75.000 kilos de yerba mate, 4.500 kilos de maíz pisado blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 del corriente, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.9-168-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 181.484 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiiocnes que ha disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.9-169-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 284 cajones de nafta verde, 490 cajones de kerosene y 69.600 litros de nafta verde en tanques, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.6-67-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCCION ADQUISIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 550 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 500 kilos aceite mineral denso, 500 kilos aceite mineral liviano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente mes, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.11-191-v.jl.20.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
DEUDA PUBLICA

Se realizó el 1.o del corriente en la Dirección de Crédito Público la licitación para la 21.a amortización de la Deuda Rescate del Tranvía del Norte (ley de Febrero 25 de 1919).

Se aceptaron tres propuestas por un valor nominal de $ 1.900, a un promedio de 96.021 o|o y se ha hecho un segundo llamado para el día 16 del corriente, a fin de cubrir el saldo del fondo amortizante, o sean, $ 1.111.26.

Jl.7-98-v.jl.15.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

Padrón	Nombres
278	Nicolás Tiscornia.
(141458	Nicolás Julio Tiscornia.
24969	Fermín Hernández.
(135100	Antonio María Tosonotte.
32184	Gilberto Lasnier.
10816	Angel Meisoso.
10833	Antonio Tasende.
10980	Alfonso Vinol.
11048	Pascual Campiglia.
25624	Banco Italo - Belga.
(128653	Andrés Tarallo.
(128654	Idelfonso Fco. Bosch.
(128654	Banco Territorial.
32272	Víctor Borrás.
32754	Juan José de Herrera.
32755	Manuela M. de Salterain.
33143	Constante Julio C. Facell.
33249	R. Blancira.
33847	Sucesión Fco. Filippini y otro.
(25622	Alfonso Bosch.
(59978	Lorenzo Nocetti.
(143185	Eduardo M. Chucarro.
(143185	María A. Filippini de Barloco.
(143186	Antonio Ruiz.
(143187	Segundo Filippini
34228	Juan Volonté de Costa.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

37594 — Luis Venante.
37595 — Ricardo Ceol.
40302 — Francisco Alzugaray.
40327 — Luis Varella.
40398 — Francisco Gorosky.
40417 — José Vicente Samo.
41388 — Juan Agosti.
42039 — Roque Castelo Agrasa.
(42040 — Rómulo Isaia Etchegaray.
42290 — Margarita y María Cabrera.
(128403 — Eduardo Delfino.
42305 — Sucesión Silvestre De León.
42305 — Lorenzo Alvarez.
42320 — Nicolás Arriaga.
(128409 — María Inés E. de Sanguinetti.
42337 — José Santiago Cruz y Rafaela Conde.
42397 — Andrés Piaggio.
(116559 — Rosa Piaggio.
(135117 — José Piaggio.
(135118 — María Piaggio.
(135119 — Catalina Piaggio.
42429 — Eric Quincke.
42578 — José Brussa.
42686 — Ramón Blanco.
42867 — Beatriz Mello de Peña.
43464 — Alejandro Aguerregoyen.
(43465 — Catalina Aguerregoyen.
(43466 — Juan Aguerregoyen.
44210 — Máximo L. Larrosa.
(128660 — Ramón P. Céspedes.
44218 — Juan Evaristo Damián.
(44219 — Juan Pedro Damián.
45210 — Fermín P. Serrés.
46411 — Carolina C. de Francés.
47822 — Miguel Guiliano.
50551 — N. Stanga.
51071 — Juan P. Vizcaíno.
51073 — Miguel Justino Olivera.
51124 — Orestes J. Rivara.
51198 — José Ma. Bruzzone.
51459 — Salvador Palmeiro.
51506 — Carlos Alvarez.
51528 — Antonio Barros.
51534 — Victorio Baldini
51555 — Juan Fulgencio Bierting.
51565 — Pedro Pereyra.
51638 — Benito Egue.
52376 — Alejo Chamot.
52440 — Francisco Abinso.
52558 — Emilio Brizzo.
53785 — José Sueiro.
56241 — José Guasco.
53249 — Santiago Franco.
53571 — Luis Rolando.
53613 — María Rivera.
54058 — Texas Oil Company Houston.
54241 — Angel Fontana.
55034 — Emilio Romero.
55039 — José Cabrera.
55040 — Lorenzo Castelar.
55041 — Otto Schramm.
55056 — Bernardo Cagnoli.
55137 — A. D. Quesada.
55145 — Humberto C. Castiglioni.
55577 — Pablo Podestá.
56021 — Esberto Cortada.
56029 — Juan Andrade.
56030 — Juan Andrade.
56038 — P. Bianchini.
56064 — Víctor y Guadalupe Arribas.
56164 — Joaquín Olivera.
56215 — Gregorio Pérez.
56391 — Alberto Zibecchi.
56567 — Juan M. Gutiérrez.
56662 — Micaela Salecia.
56808 — Bernardo Salaberry.
56884 — Pedro S. Formento.
56904 — Teodora R. de Bermúdez.
56992 — Julián Abellán.
56994 — Manuel López.
59169 — Antonio Efcen Guidice.
(85740 — Andrés Pérez.
128512 — José Malacrida.
(128513 — José Manuel Iglesias.
64212 — Manuel Elzaidia.
(143189 — Alberto B. Pérez.
64213 — María P. de Blanco.
(128623 — Angela M. Maggiolo.
(128624 — Albertina de Pena.
(128625 — Arturo Varela Acevedo.
(128626 — Pedro Cosio y otro.
(128627 — Juan C. Quinteros Delgado.
(128628 — Francisco Ferrer.
(128633 — Enrique Pedemonte.
64214 — R. Rovira.
(128640 — Jorge M. Chapuis.
66866 — Alejandro J. Spagolla.
(128412 — Cayetano Bolonino.
66928 — Tomás Hualdi de Sugasti.
(143188 — Juan Echevarría.
73248 — Josefa Cuso.
83101 — Hermenegildo Ferreyro.
(83102 — Segundo Filipini.
85619 — Víctor Laurino.
(124824 — José Rossi.
92481 — Antonio Nallarino.
92605 — Juan Isnarzo.
92640 — Juan P Pardies.
92240 — Perfecto Martínez.
93461 — Eugenio Reuz.
93899 — Eloy Español.
93911 — Juan José Soba.
93963 — Luis Potrich.
93970 — Manuel A. Silveira.
93977 — José Ligerino.
94172 — Juan Bozzano.
94329 — Pedro Ottonello.
94394 — Miguel Arizabalo.
94743 — Angel Aardina.
94810 — José R. García.
(128657 — María Celia Echagüe.
(128657 — Bello y Reboratí.
96463 — Esteban Pereira.
97226 — Manuel F. Lois.
98454 — Prudencio Pérez.
112692 — Guillermo Durán Rubio.
(135127 — Fortunato Pastorino.
119384 — Banco Popular del Uruguay.
123461 — Filomeno García.
125870 — Pedro y Samuel Formento.

Jl.11-189-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración de fecha 31 de Mayo próximo pasado, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto, a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que se indican a continuación destinados a los establecimientos del Consejo.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución todos los días hábiles hasta el día 23 del corriente, a las horas que se indican para cada artículo:

1. — Café, día 23, a las 15 horas.
2. — Artículos de almacén, día 23, a las 15 horas y 20 minutos.
3. — Carbón, día 23, a las 15 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — La Secretaría.

Jl.8-138-v.jl.22.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de extinguidores de incendio destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 22 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — La Secretaría.

Jl.8-139-v.jl.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 25 surtidores y tanques para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones podrá solicitarse en el Departamento Comercial, calle Rincón número 465. La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Julio a las 10 1|2 horas en la Gerencia. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — La Gerencia.

Jl.11-201-v.jl.12.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de 25.000 kilogramos de papel para estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el mencionado local el día 19 de Julio de 1932, a las 15 horas, con el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.

Jl.9-161-v.jl.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23110

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROSALINDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10489-v.jl.13.

ACTA N.o 23144

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 5-57-v.jl.23.

ACTA N.o 23145

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-58-v.jl.23.

ACTA N.o 23102

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado la renovación de la marca

"VACINA ANTICARBUNCULOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (una vacuna anticarbunculosa de la cual son inventores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.29-10452-v.jl.19.

ACTA N.o 23127

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.28-10585-v.jl.16.

ACTA N.o 23143
Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cremas, lustres y betunes para al calzado y cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-60-v.jl.23.

ACTA N.o 23141
Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROBUR"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (productos de alimentación en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Jl.5-53-v.jl.23.

ACTA N.o 23139
Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



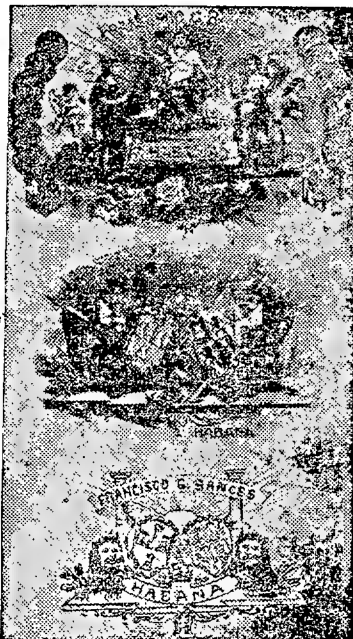




para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$15.40 Jl.5-55-v.jl.23.

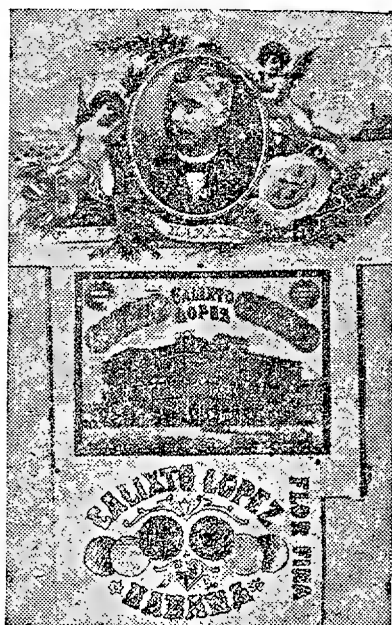
ACTA N.o 23151
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"ANITRA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-54-v.jl.23.

ACTA N.o 23118
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$11.00 Jl.1.o-10650-v.jl.21.

ACTA N.o 23117
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$11.00 Jl.1.o-10651-v.jl.21.

ACTA N.o 23150
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Teofani y Company Limited, de Inglaterra han solicitado el registro de la marca
"TEOFANI"
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-10665-v.jl.21.

ACTA N.o 23138
Montevideo, Junio 25 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"RUBI"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-10649-v.jl.21.

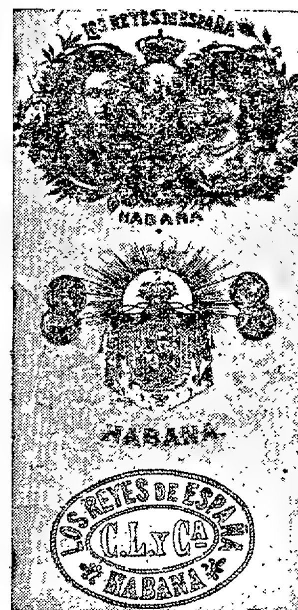
ACTA N.o 23146
Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-59-v.jl.23.

ACTA N.o 23155
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TOSSOT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-36-v.jl.23.

ACTA N.o 23121
Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$11.00 Jl.5-28-v.jl.23.

ACTA N.o 23126
Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Munsingwear Corporation, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minessota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUNSING WEAR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-29-v.jl.23.

ACTA N.o 23158
Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado del señor Ricardo Dürig, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"FRENTOLIT"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-51-v.jl.23.

ACTA N.o 23154

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Shell - Mex Argentina Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-76-v.jl.26.

ACTA N.o 23147

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Sachsisches Serumwerk A. G", de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VACCINEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-77-v.jl.26.

ACTA N.o 23148

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Gritzner - Kayser A. G." de Durlach, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"GRITZNER"

para distinguir atículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-78-v.jl.26.

ACTA N.o 23142

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Sanderson y Son, Limited, en Leith, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-99-v.jl.26.

ACTA N.o 23161

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Gamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

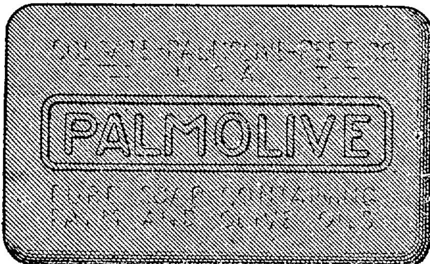


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos de cualquier clase y naturaleza que ellos sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-100-v.jl.26.

ACTA N.o 23149

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Colgate - Palmolive - Peet Company", de Chicago, U. S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-79-v.jl.26.

ACTA N.o 23001

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Total G. m. b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TOTAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-80-v.jl.26.

ACTA N.o 23131

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



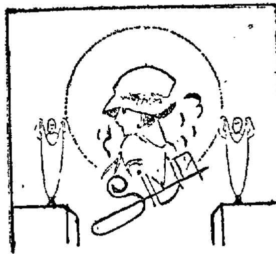
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10554-v.jl.15.

ACTA N.o 23105

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10534-v.jl.15.

ACTA N.o 23132

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



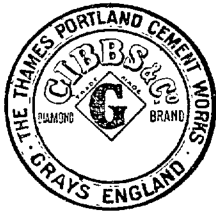
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10555-v.jl.15.

ACTA N.o 23133

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10556-v.jl.15.

ACTA N.o 23106

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23134

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10557-v.jl.15.

ACTA N.o 23107

Montevideo, Junio 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TUTTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10536-v.jl.15.

ACTA N.o 23122

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALENTAIRE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (especialmente calentadores y radiadores de todo uso y clase). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10537-v.jl.15.

ACTA N.o 23114

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la mara

"RODELU"

para distinnguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10538-v.jl.15.

ACTA N.o 23125

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

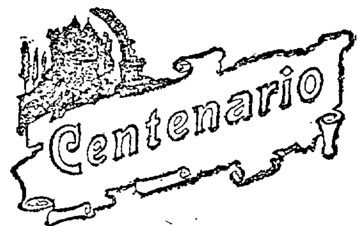
"CHROMALOX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.27-10539-v.jl.15.

ACTA N.o 23085

Montevideo, Junio 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a (excepto yerba mate y productos de confitería, pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10490-v.jl.13.

ACTA N.o 23101

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co Limited, de Montevideo, Uruguay han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN SUN FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jn.25-10497-v.jl.13.

ACTA N.o 23130

Montevideo, Junio 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Elektrische Glühlampenfabriken Joh. Kremenezky A. G., de Viena, Austria, ha solicitado el registro de la marca

"SATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10682-v.jl.22.

ACTA N.o 23120

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10670-v.jl.22.

ACTA No. 23123

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dagget y Ramsdell, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

fijax

para distinguir artículos de la clase 10.a (pomadas y aceites para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10684-v.jl.22.

ACTA N.o 23111

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10683-v.jl.22.

ACTA N.o 23140

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Procopiak, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.2-10672-v.jl.22.

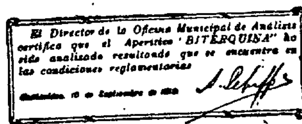
ACTA N.o 23109

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$15.40 Jn.30-10615-v.jl.20.

ACTA N.o 23108

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$13.00 Jn.30-10614-v.jl.20.

ACTA N.o 23135

Montevideo Junio 24 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Glosscia Hermanos con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPERTONE"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10611-v.jl.20.

ACTA N.o 23048

Montevideo, Junio 7 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Vitícola Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



Sociedad Vitícola Uruguaya
Montevideo
Rondeau Nº 1420 — Telef. Urug. 1115 Cordón

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10625-v.jl.20.

ACTA N.o 23129

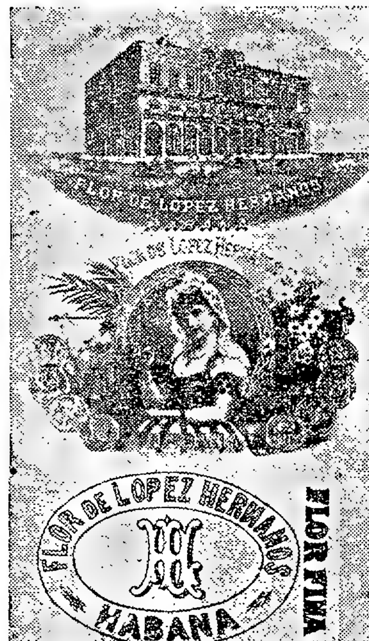
Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10610-v.jl.20.

ACTA N.o 23116

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.30-10609-v.jl.20.

ACTA N.o 23162

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Héctor Foletti Pastorino y Carlos Bautista Pedotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Jl.6-64-v.jl.25.

ACTA N.o 23153

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Fumega y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras preparadas para lustrar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.1.o-10654-v.jl.21.

ACTA N.o 23119

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
$7.00 Jl.2-10671-v.jl.22.

ACTA N.o 23156

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SALLY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Jl.5-?5-v.jl.23.

ACTA N.o 22982

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Engert, con domicilio en la Villa de la Unión, Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PYROBOL"

para distinguir fósforos de todas sus clases y naturaleza, clase 13.a, y encendedores, clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.5-30-v.jl.23.

ACTA N.o 23097

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto píldoras purgantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.24-10455-v.jl.12.

ACTA N.o 23112

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie v Toilettesseifen - Fabrik F. Wolff v Sohn G. m. b. H., de Karlsruhen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-82-v.jl.26.

ACTA N.o 23113

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Karlsruher Perfümerie y Toiletteseiffen - Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

KALODERMA.

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-81-v.jl.26.

ACTA N.o 23040

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ALPARGATAS

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-113-v.jl.26.

ACTA N.o 23163

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL ESPECTADOR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-114-v.jl.26.

ACTA N.o 23096

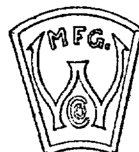
Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NULODOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.24-10457-v.jl.12.

ACTA N.o 23095

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Williman MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Norristown, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hacer tejidos de punto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.24-10451-v.jl.12.

ACTA N.o 23115

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Chemists Association, Limited, de Cheltenham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"UCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en la medicina y farmacia, excepto "píldoras"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-10584-v.jl.16.

ACTA N.o 23099

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR FUEL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Jn.25-10496-v.jl.13.

ACTA N.o 23100

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limited, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la clase 20.a carbón combustible en su forma natural o preparado en panes, etc.). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.25 10495-v.jl.13.

ACTA N.o 23128

Montevideo Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Amoskeag Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Manchester, Estado de New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AMOSKEAG

para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.28-10583-v.jl.16.

ACTA N.o 23124

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Ugarte, de Minas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos, pastines, sémolas, semillas y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.9-154-v.jl.28.

ACTA N.o 23160

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pérez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"GNU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, cremas, pomadas, tintas y tinturas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 23081

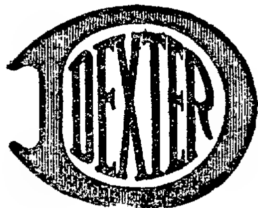
Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. Bordegaray y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SKARPA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jn.24-10456-v.jl.12.

ACTA N.o 23159

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dexter Folder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.11-164-v.ag.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M. Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge Pollak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón - cama denominado "Perfecto"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932. — Con esta fecha, el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932 — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda, gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra. Secretario

$8.00 Jl.5-24-v.jl.29.

ACTA N.o 240

Montevideo Junio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vinagregas de metal y chapa de bronce de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.30-10626-v.jl.26.

ACTA N.o 3582

Montevideo. Junio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel González Viera, de Mercedes Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el mazlo u otro material de muy escaso costo, que denominó "Sistema Praga"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10597-v.jl.25.

ACTA N.o 3583

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimmer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba rotativa aspirante e impelente denominada "Czimmer"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.29-10606-v.jl.25.

ACTA N.o 3578

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Machinerieen-en Apparaten Fabrieken, de Utrecht Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo · Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10596-v.jl.25.

ACTA N.o 238

Montevideo. Junio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores A. Perroni y Compañía, de Rivera (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cabos de escobas y plumeros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.27-10531-v.jl.22.

ACTA N.o 3542

Montevideo. Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores José Verrone. Victorio Saccoletto y Lorenzo Conti, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Turbo carburador para quemar gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jn.22-10402-v.jl.16

ACTA N.o 3580

Montevideo Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alfredo Campanile, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva canilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.24-10453-v.jl.20.

ACTA N.o 3579

Montevideo Junio 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Búffalo Electric Furnace Corporation, de la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario

$8.00 Jn.22-10297-v.jl.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Camino Canelones Santa Rosa - San Jacinto, pasando por Pedrera, a empalmar con la carretera a Maldonado.

(Zona comprendida entre Km. 18-679-77 y Km 23 681 61)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 24 de Junio del corriente año, se ha declarado expropiados para la carretera Canelones - Santa Rosa - San Jacinto, pasando por Pedrera, a empalmar con la carretera a Maldonado (zona comprendida entre Km. 18-679-77 y Km. 23-681-61, las siguientes propiedades situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Propiedad de María Elena Percovich de Ghigo: área de 3 H. 0292 m.2 50 y linda: por el Norte y Sur, más terreno de la propietaria; por el Este camino vecinal que divide de campos de Gabriel L. Percovich y por el Oeste camino a San Antonio.

Propiedad de Gabriel L. Percovich: área de 3 H 4632 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, más terreno del propietario; por el Este, Luisa P. de Sánchez y por el Oeste, camino vecinal que divide del campo de doña María Elena P. de Ghigo.

Propiedad de Luisa Pisano de Sánchez: área de 9850 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, Josefa D. de Rodríguez y por el Oeste don Gabriel Percovich.

Propiedad de Josefa Dattolo de Rodríguez: área de 1 H. 1800 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, la sucesión de don Inocencio R. Varela y por el Oeste Luisa P. de Sánchez.

Propiedad de la sucesión Inocencio R. Varela: área de 1 H. 4180 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Varela; por el Este don Esteban Varela y por el Oeste, Josefa D. de Rodríguez.

Propiedad de Esteban Varela: área de 7600 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; al Este, Hermenegilda V. de Pérez; por el Sur, Bernabela C. de Muñoz y por el Oeste sucesión Inocencio R Varela.

Propiedad de Hermenegilda Varela de Pérez: área de 1450 m.2 00 y linda: Norte, la propietaria; Este, sucesión Froilán Robaina; Sur, Bernabela C. de Muñoz y Oeste, Esteban Varela.

Propiedad de Robustiano Robaina: área de 6940 m.2 00: Norte y Sur, el propietario, Este, Jorgelina Robaina y Oeste Hermenegilda V. de Pérez.

Propiedad de Jorgelina Robaina: área de 4450 m.2 20 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Este, don Froilán Robaina y Oeste, don Robustiano Robaina.

Propiedad de Froilán Robaina: área de 4730 m.2 00 y linda: Norte y Sur, el propietario: Este y Oeste, Teodoro Robaina y Jorgelina Robaina.

Propiedad de Teodoro Robaina: área de 4740 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; Este y Oeste, doña Emilia y don Froilán Robaina.

Propiedad de doña Emilia Robaina: área de 4170 m.2 00 y linda: Norte y Sur, la propietaria; Este, camino vecinal a Santa Rosa y Oeste, don Teodoro Robaina.

Propiedad de don Carmelo Testa: área de 1 H. 1750 m.2 00 y linda: por el Norte, el señor Testa; por el Este, carretera del Sauce a San Ramón; por el Sur, el señor Testa y por el Oeste, camino vecinal a Santa Rosa.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.

Jl.5-41-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza al señor Fausto Fernández o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 4727 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Aiguá - La Mariscala. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.9-166-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de camino de Durazno al Paso de los Toros, comprendido entre los Kms. 0 y 15.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Adolfo Fleitz. Encargado del Despacho

Jl.2-4-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la

ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita llama y emplaza a los señores José Goicochea y otros o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1392 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Pan de Azúcar - San Carlos. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.9-167-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del afirmado de hormigón de la carretera Montevideo - Colonia entre Kms. C. 23-721 y Kms. C. 60 y de los ramales a Rosario y Nueva Helvecia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-68-v.jl.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti, Hortensia Laquillo, un párvulo, Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60. My.4-8832-v.ag.4.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, a las 14 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones anteriores han sido modificados. — Florida, Julio 1.o de 1932. — Antonio Ma. Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jl.7-110-v.jl.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación, que somete toda cuestión no prevista en su reglamentación, a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras pública, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada, desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras).

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez; 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandnegues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabo y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabo entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto Junio 17 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10629-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SIGALES, de 36 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña RITA BERMUDEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 101-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 955 y doña MARIA MAGDALENA CARBALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Paraguay número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 102-v.jl.19.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1520 y doña MARIA FILOMENA GIANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 103-v.jl.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL JUSTO DORREGO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña MARIA ELENA ARMANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 104-v.jl.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CABRAL de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 634, y doña CELIA DE SIMONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 29-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN KOMGSBERG de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad alemán, nacido en Post-

man, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1344, y doña MARGARITA HIRSCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Cyalla, domiciliada en la Plaza Independencia número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. FERNANDEZ SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rincón número 679, y doña MARIA DEL CARMEN DORESTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gregorio Suárez númreo 2776

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE MARTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peinador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELIDA ROSA BETTONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MODENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 532, y doña CRISTINA FRANCISCA ESPALA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.jl.19.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KATZMAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Janovice, y doña SARA STERN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Szurduk.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 94-v.jl.19.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ROTHER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad polaco nacido en Pietnice, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 389 y doña AMALIA FUCHS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dobromil, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 95-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO STABRULAKIS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Creta, domiciliado en la calle Piedras número 582, y doña MARGARITA SOSA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedras número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 96-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TUR SERRA, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, y doña DOLORES LEONOR SANCHEZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 97-v.jl.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH AUGUST WOLTER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Marienburg, domiciliado en la calle Solís número 1542, y doña EVA JOHANNA BASTANIER PARTIK, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Durlach, domiciliada en la calle Maciel número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 7-v.jl.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRISS DE KEREKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Kishalud, domiciliado en la calle Solís número 1545, y doña OLGA NELLY SOLTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cerrito número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO A. METZ, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 9 de Octubre de 1902, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña CARMEN LUSTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 16 de Mayo de 1908 domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 37-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS IPPOLITO, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), el 25 de Octubre de 1870, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña CANDIDA HERMIDA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), el 31 de Mayo de 1884, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 38-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias el 19 de Marzo de 1886, domiciliado en la calle Convención 1170, y doña PILAR RIESGO, de 48 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, el 2 de Febrero de 1884, domiciliada en la calle Convención número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 73-v.jl.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TODRES RBINOVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Krosnopola, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1060, y doña FRUMA GERIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kruiki, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 77-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PERESAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña SONIA STEIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LACORDELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1230, y doña ELLA RUPRECHT LERENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Canelones número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil $2.00 80-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIVARELLI BUSATTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Campinas, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña RAFFAELINA DI GIAIMO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Médanos número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ANTONIO MILES, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1224, y doña REBECA BEATRIZ SOHN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 81-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA HARAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1117, y doña CORA MARIA URIOSTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Canelones número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 39-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUNIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ejido número 1124, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SABAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1315, y doña GLORIA ESTHER CERVIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v.jl.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña MARIA JESUS LUCERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 19-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUCETA FREIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 1600, y doña EMILIA RODRIGUEZ OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 40-v.jl.15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1659, y doña CARMEN ANTONIA VENTRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 41v.jl.15.

En el Cordón y el día 24 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SEVILLANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión toldero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña JUSTINA CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain.

(Gratis). 42-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1813, y doña SANTINA MARIA MORASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 91-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CIRIACO OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1531, y doña ANTONIETTA CIVARDI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Piacenza, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 92-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS NOYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Minas número 1976, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1926, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 70-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FLORO DELPIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sierra número 2101, y doña ORFILIA FRUGONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 71-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUCOVEC, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña MARIA SMEY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Nueva York número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 72-v.jl.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLIUVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Kupiskis, domiciliado en la calle Bequeló número 2068 y doña ANA VIRBUKAYTE, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad lituana,

ancida en la provincia de Saulenu, domiciliada en la calle Bequeló número 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 9-v.jl.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle A. Sosa número 3611, y doña MARIA MERCEDES PERDOMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO REIMUNDO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Plata número 2749, y doña CARMEN IRENE ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 38-v.jl.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELICHALT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 2726, y doña MARIA TERESA ELVIRA BATTAGLIERI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO BIANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Avellaneda número 43, y doña MARIA ESTHER TAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 90-v.jl.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 25 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 3934, y doña HILDA FERRAO GONZALEZ, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión empleada de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle G. Viana número 23

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CHIODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Abreu número 2230, y doña EUSEBIA FELICIA VALENTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo lo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CERISOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1742, y doña LEONOR CARBO LLORENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Comercio número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo lo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 12-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AURELIANO RABASSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2016, y doña MARIA SERAFINA LORENZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 13-v.jl.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LEONOR ALTHABE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 10-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espronceda númer 105, y doña AURORA PRUDENCIA LORENZO, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 11-v.jl.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Piñeirúa número 68, y doña ERLINDA GILA CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, 8.a sección, domiciliada en la calle Areco número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 43-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Capitán Villa del Moro número 4, y doña DELMA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Capitán Villa del Moro número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis). 44-v.jl.15.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FUGAZOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2438, y doña IRENE DELIA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 48-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NORAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Darwin número 3276, y doña LILA ROSA CERVIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 45-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALFREDO GONZALEZ, de 25 años de eadd, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Municipio número 3061, y doña OLIRA LEONOR MONTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en

la calle Junta Económico Administrativa número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 46-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ALBERTO LAPETRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1819, y doña CARMEN CUERVO ARES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 47-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LA LLANA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Inicador número 1681, y doña AIDA ILLESCAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Inicador número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 49-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RE FRASCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2587, y doña DELIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 50-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERIANO RAMIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña VICTORIA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pando número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena
(Gratis). 51-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 6 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETRAG YEROIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña MARIA ISE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo (2.a sección), domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 85-v.jl.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MEDEROS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña EMA MANEIRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 65-v. jl.15.

En el Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRIMALDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en el camino Cibils sin número, y doña MAFALDA MOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 66-v.jl.15

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BILEK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Grecia número 176, y doña MARIA CATALINA DESANTI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 20-v.jl.12.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Junio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YSAAC VIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de pofresión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Suecia número 380, y doña JOSEFA TOJA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 21-v.jl.12

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SHREINER, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad alemán, nacido en Alemania domiciliado en el barrio La Paloma, y doña KATALINA WAGNER de 41 años de edad de estado soltera de profesión soltera de nacionalidad alemana, nacida en Alemania domiciliada en el barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. —Gratis.— Conste. — Ibarlucea
(Gratis). 22-v.jl.12

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1142, y doña MODESTA PARADA, de 38 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. —Gratis.— Conste. — Ibarlucea
(Gratis). 23-v.jl.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BARROS ROEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1211, y doña MARIA BOLAÑO REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 100-v.jl.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO MARIA BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escribiente, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ricaurte número 986, y doña MARIA ESTHER FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abelino Lerena número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Río Grande número 2412, y doña MARIA LISTA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Río Grande número 2412

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 74-v.jl.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARMANDO DUARTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires República Argentina, domiciliado en la calle Tapes número 977 y doña ROSA CATTANI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, República Argentina, domiciliada en la calle Río Grande número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 26-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JULIAN SARRAGUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 14, y doña VIOLETA BLANCA URETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Baldeus número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 27-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO HERTEU PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 277, y doña JUSTA PEYXOTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Viliardebó número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 28-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PRONZOLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1763, y doña AIDA PANARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1763.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUFINO HOUNIE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Municipio número 1316 y doña ELISA DE SANTIAGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.jl.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2288, y doña VICENTA CENTURION CASSANELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1763, y doña AIDA PANARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.jl.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1187, y doña MARIA ELINA LARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaná número 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 82-v.jl.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Cololó número 2778, y doña MARIA TERESA DEL BONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 14-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TAUSCHEK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Rivera número 2476, y doña TERESA DANA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 15-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. HILARIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 2426, y doña MATILDE MEDINA VIÑOLY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Palmar número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 16-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Muñoz número 1071, y doña MARIA SOBEIA YSLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 24-v.jl.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maldonado número 1767, y doña RICARDA SOTO MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Durazno número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.
(Gratis). 25-v.jl.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SALOMON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Deva, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1871, y doña JOSEFA ABRAHAM, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Afut, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SELVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2264, y doña CARMEN FORTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y ló firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.jl.19.

En Montevideo y el día .. del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FRAGUELA SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2366, y doña CARMEN CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Democracia número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CANDIDO IVALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña MARIA ANTONIA CURTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ROTTENBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña MICHLE STEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Llagas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.jl.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO EDMUNDO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1831, y doña AURORA ELENA BLASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.jl.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ESTEBAN VALLARR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle J. Laguna número 258, y doña IRMA SARA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Laguna sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Martínez. (Gratis) 75-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EDUARDO IHAROUR de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sagasta número 92, y doña CARMEN NADAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 76-v.jl.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERRARI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gowland número 28, y doña ISABEL IZQUIERDO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gowland número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 59-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Molinos de Raffo número 784, y doña ANGELA ARRIOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Y. Pinzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 60-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 33, y doña MARTINA CELESTINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Real número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL SATUT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 4281, y doña MARIA ELIA PANERO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Belveder número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Conciliación número 28, y doña MARIA OFELIA MENDARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Conciliación número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Alberti número 110, y doña MARIA TERESA REIMONDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARTABEDIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Jarpe, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA CHALIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.jl.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Petain número 31, y doña NIEBES CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Petain número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.jl.15.

En Sayago y el día 1.o del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO IRRAZABAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Pasaje número 11, y doña CATALINA PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Pasaje número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 58-v.jl.15.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Máximo Gómez número 15 a., y doña MARIA AGUILAR VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.jl.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LIMA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la avenida San Martín número 12, y doña MALVINA DA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado o de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.jl.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Darwin número 25, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ortiz de Zárate número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MICON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la casa de la calle Gutiérrez número 1861, y doña JUANA DELIA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la casa de la calle Granaderos número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. $2.00 68-v.jl.16.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO DARWIN STAFFA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Falconara (Cosenza), domiciliado en la calle Juan Cabal sin número, y doña ANA MARIA RIZZUTI CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vibonati (Salerno), domiciliada en la calle Juan Cabal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.jl.13.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1426, y doña CLOTILDE BONILLA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 107-v.jl.19.

En Pocitos y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROMERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña ELVIRA CORREA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ramón Anador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 108-v.jl.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Agustín Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Jl.11-183-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Antonia Olazábal de Cortabarria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-185-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Catalina Gómez de Giguens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.11-186-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Feliciano Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-187-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cavajani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-160-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Julio Aquistapacie solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el solo nombre de Tomás y el apellido paterno Aquistanacie cuando sus verdaderos nombres y apellido paterno son Tomás Julio Aquistapacie, habiéndose habilitado el feriado del mes corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-174-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-88-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Pablo Soares. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de sobras de 627 hectáreas 4590 centiáreas que resultaron en la mensura que el agrimensor don Romás Mestre, en Febrero de 1913, Julio y Noviembre de 1914 hizo de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 6728 hectáreas, 4614 centiáreas y 03 decímetros, que perteneció a los esposos Manuel Soares da Silva y María Luisa Martins y sus sucesores y que se deslinda así: al Norte y Noreste, Ladislao Brito, A. Bica, sucesión Atanasia Bica, Gonzalina Bica y cuchilla de Caraguatá o de Pereira, límite con Cándida V. Ferreira, sucesión Manuel Pereira Leal Pablo Lotito y Antonia Alves; por el Sur, Sebastián Boerr, Rafael Machado, Luis Machado, Aurelio Jordán Gregorio Jordán y Justo Almeida y por el Oeste y Noroeste, arroyo Caraguatá por medio, con Francisco Tricot, Cándido Ferreira y Deolinda dos Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Jn.16-10224-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.11-195-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José o José Ottonello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Jl.9-150-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria Laspalas de Goslino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.5-27-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez, don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M. Sartori, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Brazeiro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 1.o de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Jl.8-118-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilítose la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Mazón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-21-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Bazzi o Bassi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.5-22-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ramona Acosta de Brito, don Salvador Brito y doña Gregoria Decejas de Brito o Gregoria Ofelia Decejas de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitada la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.2-12-v.jl.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto y María Lérida Souto. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes Pedro Souto y Valentina Barreiro de Souto en la forma siguiente: donde la esposa aparece como hija natural de Dionisia González debe decir hija legítima de Nicasio Barreiro y Dionisia González. Y a los efectos determinados en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor para la publicación del presente edicto. — Canelones, Diciembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-10462-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Sofía Landechea solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Josefa en vez del de María Sofía, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 1.o de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.00 Jl.8-126-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas; al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco M. de Lemos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.7-111-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jn.22-v.jl.2.
Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Reapertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la reapertura judicial de la sucesión de Manuel Alvarez de Olivera y Ana Techera, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente sobre una fracción de campo de arenas ubicado en la costa de Castillos (cuarta

sección de este Departamento), para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$14.40 Jl.7-130-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafaela Domínguez de Alfaro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.
$5.50 Jl.9-171-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó. Actuario.
Jl.9-172-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damián Barreto, a fin de que todos aquellos que se consideran con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1932. — Juan A. Abó Actuario
$5.20 Jl.9-173-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzallús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes Marzo 12 de 1932 — Juan R. Irisarri. Actuario
$13 50 Ab.20-8390-v.jl.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serapio Azcué solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que el día ocho de Marzo de mil novecientos veintitrés le otorgó el señor Juez Letrado Departamental, en representación del Fisco y por ante el Escribano Actuario, a su favor y de su hermano don Juan Felipe Ascué, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en cuchilla de Peralta, undécima sección judicial de este Departamento, que perteneció a Juan R. González cuya herencia fué declarada vacente. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$9.00 Jl.11-193-v.jl.23.

Remates Judiciales

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el 16 de Julio de 1932, a las 14 horas y días siguientes hasta su terminación, todas las existencias consistentes en muebles, útiles, mercaderías, almacén, ferretería y despachos de bebidas ubicado en el Departamento de Canelones, pueblo E Tala, por "Quiebra Julio Gómez Etchevest" decretada por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones en exhorto recibido por el señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno de Montevideo, habiendo sido habilitada la feria menor.
$4.20 Jl.9-156-v.jl.19.

RICARDO A. IRIGOYEN

JUDICIAL

El sábado 16 de Julio, a las 3 de la tarde, por orden del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Autos caratulados "Angel López. Quiebra", rematará todas las existencias de la carpintería mecánica sita en la calle Magallanes número 881, entre Cebollatí y Rambla Sur.
$4.00 Jl.2-10680-v.jl.15.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor don Daniel E. Gutiérrez, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a vender en público remate y al mejor postor, los bienes que se pasan a detallar a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5374, situada en la séptima sección del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Agosto de 1912, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, lindando: por el Norte, con doña Isabel Curbelo; al Este, con don Cecilio Curbelo y al Sur, con don Ramón Pérez (hijo) y sucesión de Angel Vázquez y al Oeste, con don Toribio Curbelo Bernal; B) Dos terrenos contiguos uno a otro, ubicados en el grupo 6 de la fracción 4.a del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección mencionada anteriormente, compuestos en conjunto de una superficie de veintitrés hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros y catorce decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con las fracciones uno y tres y al Sur-Este, Enriqueta y Luisa de la Hanty; al Nor-Este, con Fermín y Miguel Bernal y al Sur-Oeste, con Paulo Longino Bernal; C) Otra fracción de terreno situada en la misma séptima sección, arroyo denominado "Jesús María", con una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos ochenta metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Este, con Severino Icardo; al Sur, con Francisco González (sucesión) y Juan Acosta y al Oeste, con sucesión Cesáreo Icardo; D) Otra fracción en la misma séptima sección de San José, con las mejoras que contiene, paraje denominado "Jesús María", señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Mayo de 1922, compuesta de diez hectáreas nueve mil novecientos cuatro metros, lindando: por el Norte, con la fracción cuatro, de la señora Adelina Icardo; al Sur, fracción seis, de la estirpe de doña Sinforosa Icardo de Alpuy; por el Este, fracción nueve, de doña María Icardo de Reyes y al Oeste, doña Basilia G. de Icardo; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, que es parte de la señalada con el número uno en el susodicho plano, compuesta de veintiocho hectáreas seis mil ochocientos ochenta y nueve metros, lindando: por el Norte con calle vecinal, al medio, con Pedro Baravalli y con la fracción siete, de Victoria Icardo de Reyes: al Sur, con sucesión de don Francisco González; al Este, con las fracciones dos a ocho, propiedad de Felipe, Fermina, Francisco Bernal, estirpe de Sinforosa Icardo, sucesión de Victoria Icardo de Reyes y Geremías Icardo y al Oeste, el resto de la fracción de doña Basilia González de Icardo. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Bernal Ejecución de hipoteca": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los gastos y honorarios que ocasione la escrituración serán de cuenta del comprador. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera. Actuario.
(Costas) Jl.6-69-v.jl.25.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 507, a nombre de Luis Macedo, por cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc., se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contenga, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 4722 metros cuadrados, más o menos, y linda con arroyo Sarandí Grande y con propiedades empadronadas con los números 510 y 716 a nombre de Manuel Flores y A. J. y M. A. V. de Rodríguez Gómez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 256.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de $ 40.00, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —. Fray Bentos, Junio 15 de 1932. —. Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Costas) Jn.30-10406-v.jl.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Jaime Rodzevitz el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Durazno número 1125, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Bernardo Segalis.
$5.00 Jl.11-194-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Norberto Morales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Estero Bellaco número 2849, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan C. Siri.
$5.00 Jl.11-188-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escrituras autorizadas en esta fecha, en esta ciudad, por el Escribano Armando I. Lema, fué disuelta la sociedad comercial, que en el ramo de almacén y anexos giraba en Sopas, de este Departamento, bajo la firma "González y Andrade", y fué vendida la parte del socio José Dionisio González a la señora Filomena Texeira de Andrade, continuando con el activo y pasivo de la extinguida firma, la sociedad constituída bajo la razón social de Donato Andrade y Compañía. — Salto, Junio 15 de 1932. — Donato Andrade. —Cirilo Ramírez.
$ 7.00 Jn.22-10398 v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Miguel Buétalo y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Florida número 1625, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el plazo legal en el local mencionado. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Gutiérrez y Compañía.
$5.00 Jl.8-124-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Cerrito número 563, hemos prometido vender a los señores Santiago Carlos Pepe y Félix Croccia nuestra casa sucursal en los ramos de café y bar sita en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta capital. En consecuencia, rogamos a todos los que tengan crédito contra dicha sucursal se presenten con los justificativos correspondientes a fin de serles abonados en nuestra casa matriz, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Cristóbal y Manuel García.
$5.00 Jl.5-18-v.jl.25.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Evangelino Souto el restaurant, bar y billar situado en la avenida General Garzón (Villa de Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Bosch y Compañía.

$5.00 Jl.2-10673-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el 27 de Junio de 1932 he protocolizado ante el escribano Armando Claveaux el concordato privado celebrado con la mayoría legal de acreedores. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Merel.

$3.00 Jl.6-75-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Pezzani y Butron, compuesta por don Eugenio Pezzani y don Aquilino Butron. Del activo y pasivo de la misma me hice cargo yo, continuando la empresa hasta el presente. Los acreedores de aquella Sociedad, así como los exclusivamente míos, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos en la escribanía del señor Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2914. — Montevideo, 22 de Junio de 1932. — Aquilino Butron.

$5.00. Jn.24-10479-v.jl.15.

SOCIEDAD TEATRO LARRAÑAGA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga para la asamblea que se realizará el día sábado 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en el local del teatro, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia de la Comisión Liquidadora y designación de la que ha de reemplazarla; 2.o Propuesta del señor Max Glucksmann para arrendar el teatro. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, la asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. — Salto, Junio 27 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

$6.00 Jl.5-19-v.jl.13.

VENTA DE NEGOCIO

Con intervención de la oficina de balances de los señores Couto y González, calle Rincón número 491, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, 29 de Junio de 1932, he prometido vender a los señores Manuel Varela e Hilario Domínguez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Palmar número 2400, esquina Pedro Campbell, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Domingo Pérez Pérez.

$5.00 Jl.2-10669-v.jl.21.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — El Gerente.

$12.00 Jl.2-32-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Boullosa y Manuel Santiago la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la Plaza Independencia número 736 (costado Sur) de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Cavalieri y Compañía. — José Boullosa. — Manuel Santiago.

$5.00 Jn.28-10576-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Vitoe Villanueva y Ramón Ramos la casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas establecida en la avenida Simón Martínez esquina La Guardia, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — José Rodríguez.

$5.00 Jn.25-10488-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi el 7 del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social "Peruchena y Frabasile", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Pechurena. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — José Peruchena. — Aníbal R. Frabasile.

$5.00 Jl.8-129-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso suscrito el 20 de este mes, he prometido vender a los señores Leofildo Pérez y Francisco Castillo todas las máquinas, herramientas y útiles que constituyen el taller de carpintería y herrería que tengo establecido en este pueblo, frente a la Estación Santa Clara, debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurrir al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Junio de 1932. — José Difilippo. — Leofildo Pérez. — Francisco Castillo.

$5.00 Jn.29-10592-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por medio de los señores rematadores y balanceadores públicos Suárez, Pansera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Junio número 1633, hemos contratado vender al señor Juan José Trigo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Domingo Aramburú número 1900, esquina Constitución, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Viuda de Carlos Pezzolano.

$5.00 Jn.24-10454-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 hemos contratado vender a favor de don Sarkis Karamanukián la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Doural y Fernández.

$5.00 Jn.22-10383-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad de capital e industria que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón de "Ozasa y Compañía", retirándose de la misma el socio industrial señor Takeo Ozasa, continuando ésta con los socios capitalistas Juan Pedro Mendiondo y Pedro S. Mendiondo, bajo la razón de "Mendiondo y Compañía", para que todos los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivos sus créditos a la calle Sarandí número 526, dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Pedro S. Mendiondo. — Takeo Ozasa. — Juan P. Mendiondo.

$5.00 Jn.28-10575-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Federico Fordan el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Daniel Fedele Hermanos.

$5.00 Jl.7-86-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don José F. Rivero he prometido vender al señor Pedro Miraballes las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería, bazar y anexos que gira bajo la denominación de "El Uruguayo", situada en las calles Sarandí e Ituzaingó, de esta villa, emplazando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 20 de 1932. — Alcides Cambre.

$5.00 Jn.27-10559-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Antonio, Manuel y Ramón Gómez, establecidos con fábrica de soda, gaseosa y bebidas sin alcohol en la calle Constitución número 2070, de esta ciudad, vendiendo el señor Ramón Gómez su parte proindivisa al señor José M. Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Antonio Gómez. — Manuel Gómez. — Ramón Gómez. — José M. Sanjurjo.

$5.00 Jn.30-10628-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Barceló el establecimiento de carnicería, útiles y anexos ubicado en la calle Juan María Gutiérrez número 3535 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores que hubieren para que se presenten con sus créditos en forma y dentro del término de treinta días en la escribanía de don Justo Benia Etchegoyen, calle Sarandí número 444 (2.o piso, número 17)). — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Elisa Vidal de Bermúdez.

$5.00 Jl.6-66 v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eladio Blanco el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Propios número 2045, esquina a la de avenida Italia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Evaristo Chouza.

$5.00 Jn 22-10384-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de "Alvarez Hermanos" y que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de pastas y provisión en la avenida General San Martín número 2517, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Alvarez. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Alvarez. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.8-125-v.jl.27.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores don Honorato Esteban Fuica y don Enrique Juan Long el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexo tenemos establecido y gira bajo nuestra firma en "Cosmopolita" 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como nuestros acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, en la ciudad de Rosario, a fin de que, al otorgarse la escritura de compraventa, ser pagados dichos créditos. — Rosario, Junio 6 de 1932. — C. Santín Carballo. — Francisco Bello.

$5.00 Jn.22-10415-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Guillermo Bouzán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Américo V. Zubimendi. — Guillermo Bouzán.

$5.00 Jn,28-10577-v.jl.17.

COMERCIO VENDIDO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 27 de Junio último, he vendido al señor Américo Rigoli la casa de comercio de propiedad de la sucesión de Félix Rigoli, que en el ramo de carpintería y muebles en general tenía establecida en la casa número 514 de la calle Piedras, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el adquirente del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Margarita Sorhuet de Rigoli. — Américo Rigoli.

$5.00 Jl.9-176-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas el 27 de Junio próximo pasado, se declaró totalmente disuelta la sociedad "Trabucati y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo sus únicos componentes los señores Héctor Trabucati, José E. Scandroglio, Marcos Tagliorетti y Alberto Vitelli, habiéndose constituído en la misma fecha y por ante el propio escribano otra nueva sociedad de igual denominación para continuar el giro de los negocios de la anterior, compuesta por los cuatro nombrados ex socios y por los señores Francisco Castellino y José Felipe Carve. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Tagliorетti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.

$6.00 Jl.9-175-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha por ante el escribano Alfredo Saráchaga, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social "C. Montes de Oca Hermanos", formada por los suscriptos y por el causante Julián Montes de Oca, la que se dedicaba a los ramos de almacén, barraca de materiales y de construcción, ferretería, bazar, mueblería, puesto fijo, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, en la calle Carlos María Ramírez esquina Santísima Trinidad, quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes ex socios Casiano y Juan Montes de Oca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo del comercio nombrado. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Casiano Montes de Oca. — Juan Montes de Oca.

$5.00 Jl.9-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Silva mi comercio que en ramos generales tengo establecido en paso de Pérez (Departamento de Tacuarembó). — Paso de Pérez, Julio 7 de 1932. — Antonio J. Borad.

$5.00 Jl.9-157-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "A. Contini y Compañía", que explotaba las casas de comercio en los ramos de fabricación y venta de carteras, establecidas en la avenida General Rondeau número 1401, esquina Colonia, y avenida 18 de Julio esquina Tacuarembó, tomando a su cargo todo el activo y pasivo Andrés Contini. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Andrés Contini. — Juan M. Barreiro. — José Conde.

$5.00 Jl.9-155-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Vladimiro Fischman nuestra casa de comercio "La Higiénica" (bis), sita en la calle Rivera número 2074 (bis) Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372, dentro de los treinta días que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — León Snitko. — Morris Wilner.

$5.00 Jl.9-145-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la fabricación de pecheras y linchas teníamos establecida en la calle La Paz números 1263|65 bajo la razón social de "Monteverde y Cazaux" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Enrique Cazaux. — Agustín Monteverde.

$5.00 Jl.9-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores públicos señores Suares, Panzera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1635, hemos contratado vender al señor Domingo Idarreta la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Jacobo Rousseau número 4652, esquina Hermides, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores que dentro del plazo de los treinta días se presenten en el comercio de la referencia con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Viuda de Nicasio Hilario Idarreta.

$5.00 Jl.5-71-v.jl.25.

VENTA DE TALLER HELIOGRAFICO

Comunico al público que he resuelto vender a don Angel A. D'Antuoni mi parte en el taller heliográfico ubicado en la calle Santiago de Chile número 1252, esquina Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, empiazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 1 de 1932. — Germán Iglesias.

$5.00 Jl.6-70-v.jl.25.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar". A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez.

$5.00 Jl.5-49-v.jl.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS" ...
PAGO DE DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas que desde el miércoles 6 del corriente, todos los días hábiles desde las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 182.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — El Secretario.

$2.10 Jl.6-65-v.jl.15.

CERVECERIAS DEL URUGUAY Y CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano público Eduardo L. Simón, han quedado totalmente disueltas las sociedades anónimas denominadas "Cervecerías del Uruguay, S. A.", con sede en esta ciudad, calle Entre Ríos número 1060 y "Cervecería Oriental, S. A.", con domicilio en la calle Burgues número 2651, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambas la sociedad anónima denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", con sede en la casa número 1060 de la calle Entre Ríos. Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir al domicilio últimamente citado, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Cervecerías del Uruguay, S. A. — Cervecería Oriental S. A.. — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.

$6.00 Jl.5-61-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por compromiso suscrito en la escribanía del señor José D'Alessandro Saullo, he prometido vender a las señoritas Aurora, Peregrina y Josefa Zas mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2287, denominada "La Nueva Era". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan Perrone.

Jl.8-127-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos consiguiente, que se ha convenido la disolución de la firma social que gira en esta plaza bajo el rubro "Bacigalupi y Compañía", establecida con la farmacia "Doyen" en la calle Sarandí número 478. Con tal motivo se emplaza a quienes se consideren acreedores de dicha sociedad a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley respectiva en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, calle Misiones número 1478. — Bacigalupi y Compañía.

$5.00 Jl.8-116-v.jl.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 30.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución basta el día 17 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 1.o de 1932.

$12.00 Jl.2-10674-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1973, he contratado vender a favor de don Yerchanig Chakerian el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2099, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Lino Bastos Costas.

$5.00 Jl.2-7-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Jusé Blanco la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta capital, calle Juan Lindolfo Cuestas número 1442, bajo la denominación de "Mercadito Centenario". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio de Freitas, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Eduardo Gómez.

$5.00 Jl.2-10667-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con esta fecha y por ante el escribano Lizandro J. Zuárez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Echave, Dellepiane y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Echave, Viera y Compañía", que se constituyó con esta misma fecha, siendo socios administradores el señor Juan Carlos Echave y Gregorio A. Viera, formando la Compañía el señor Juan M. Echave como socio comanditario. — Juan M. Echave. — Ciriaco P. Dellepiane. — J. C. Echave. — G. A. Viera.

$5.00 Jl.2-10668-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Salvador Botella el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería, etc., tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en la calle Mercedes número 915, con los justificativos de su crédito dentro del plazo estatuído por la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José Pignalosa. — Salvador Botella.

$5.00 Jl.2-10681-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Junio del corriente año hemos prometido en venta al señor Moisés Holzman la parte que nos corresponde en el comercio, comprendiendo activo y pasivo, que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cnareim número 1594, denominado "Mercadito El Triunfo" que gira bajo la razón social de "Herzovitz y Holzman", cuyos componentes son los señores Moisés Herzovitz, R. Chaje Manksiene y Moisés Holzman. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para los acreedores de los señores Herzovitz y señora Chaje Manksiene, a quienes se emplaza por el término legal a que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Moisés Herzovitz. — R. Chaje Manksiene. — Moisés Holzman.

$5.00 Jn.22-10419-v.jl.12.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y en el inciso 1 o del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día once de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la sociedad, determinación de la forma de liquidación, nombramiento de liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.
$7.95 Jl.9-158-v.jl.28.

JUAN CAZERES MOUSQUES
Avisa al público y al comercio en general que ha trasladado su escritorio a la calle 25 de Mayo número 511. — Juan Cázeres Mousqués.
$5.00 Jl.9-162-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas del Banco Terrotorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes. El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

ASAMBLEA ORDINARIA
Se conovca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 39.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico. El registro de acciones se cerrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevidoe, Julio 8 de 1932. — El Secretario.
$10.50 Jl.9-178-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor Juan Machado la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Ituzaingó número 1251, de esta ciudad, notificando a os acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Candia. — Leandro López.
$5.00 Jl.9-153-v.jl.28.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se efectuará el miércoles 20 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los Sres. accionistas deberá concurrir a la Gerencia del Banco hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
$12.60 Jl.8-141-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Regino Llanos Vila, se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Araújo y García" en los ramos de tienda y anexos, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Justino Araújo, lo que hacemos público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Melo, Junio 22 de 1932. — Justino Araújo. — Manuel García.
$5.00 Jl.8-135-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Román Alsina el comercio que en el ramo de peluquería denominado "El Sueño Azul", que tengo establecida en la avenida San Martín número 2686. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Rodolfo Cuadra.
$5.00 Jl.9-159-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Tito Manna y Juan Bruski mi casa de comercio en el ramo de zapatería situada en la calle Santiago de Chile número 1151, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Navatta.
$5.00 Jl.8-140-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público y comercio que he resuelto vender a los señores Juan Vidal y Manuel Benites mi carnicería, calle Francisco Araúcho número 1175, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación designando domicilio en la calle Francisco Araúcho número 1181. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Manuel Estévez.
$5.00 Jn.29-10594-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Grecco y Juan Angel Pateta la provisión de comestibles situada en la calle Migueiete número 1985, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Rosa Cavalli.
$5.00 Jn.29-10595-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant, bar y posada sito en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio sus propietarios señores Manuel Fernández y Lino Núñez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Manuel Fernández. — Lino Núñez. — Mariano Cimadevilla.
$5.00 Jl.5-62-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio que, por ante el escribano don Ernesto Abreo, San Martín 2572, he prometido vender a don Domingo P. Sulca, mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo establecido en la calle Espronceda 2252. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Oscar Landeira.
$5.00. Jn.24-10478-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "Felipe Checchi y Compañía", la que se quedó con el activo y pasivo de la sociedad "Checchi y Genis", habiendo dejado previamente de pertenecer a esta última el socio Ernesto Checchi. La nueva sociedad tendrá su domicilio en la calle Marsella número 2790. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Felipe Checchi y Compañía.
$5.00 Jn.30-10627-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que de acuerdo con el respectivo compromiso suscripto entre los firmantes don José Marchetti vende a su hijo don Pedro Marchetti la mitad proindivisa que le corresponde en el taller de herrería situado en la calle Porongos número 2282. — José Marchetti.
$5.00 Jn.22-10605-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que por compromiso firmado he prometido vender al señor Abel Berkxman el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Fco. Teduello número 958. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — José Alsenas Fen.
$5.00 Jn.29-10600-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que he prometido vender a los señores Guillermo Vanrell y Julio Braga Salvañach mi establecimiento de curtiembre de pieles con todos sus bienes, sito en la calle Continuación Maturana número 931 (antes número 2), y el cual gira bajo la firma "Eliseo Bertera y Compañía". Los acreedores de ese negocio y cualquier otro interesados deben presentarse con sus respectivos créditos y reclamaciones dentro del término legal en la casa de esta ciudad, calle 25 de Mayo número 463 (escritorio de los señores Vanrell y Braga), a fin de serles satisfechos y bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Sima P. Matich.
$5.00 Jn.29-10598-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Manuel Souto y Manuel Cean la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José A. López. — Edelmiro Alvariño.
$5.00 Jl.1.o-10652-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Genaro Fernández y Gerardo Vesga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle General Prim número 3349, esquina a la de Duilio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José María Magadán.
$5.00 Jl.7-85-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Quiben", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas en la avenida General San Martín número 2750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elisardo Quibén y desligándose de la misma el señor Manuel Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Manuel Fernández. — Elisardo Quibén.
$5.00 Jl.7-103-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
PAGO DE DIVIDENDOS
Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de esta Administración, Plaza Independencia número 837, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — La Administración.
$3.00 Jl.7-92-v.jl.20.

PROVISION Y BAR VENDIDO
Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 606, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludis y Macaronis. — José Sbaleato.
$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que por escritura autorizada el día 2 de Junio de 1932, por el escribano don Rodolfo L. Pesce, he vendido a la Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes la fábrica de jabones que tenía establecida en esta ciudad, calle número 3 entre Arenal Grande y Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Paysandú, Junio 7 de 1932 — E. Eduardo Girardin. — Por Fábrica Nacional de Jabones y Perfumes: E. R. González.
$5.00 Jn.24-10464-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de bolsas y la importación, compra y venta de arpilleras, lienzos, lonas, hilos y demás anexos tenemos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Oreste Bianchetti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Oreste Bianchetti. Los interesados podrán ocurrir al domicilio de la sociedad, calle Río Negro número 1632. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Oreste Bianchetti. — Isaac Edwards Morton.

$5.00 Jl.7-104-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Roberto Federico Parente mi casa de comercio que con el ramo de café y bar tengo instalada en la calle Rivera números 3478 y 3480, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 en la escribanía del señor Carlos Icasuriaga, calle Maldonado número 1835. — Carmelo Sacco.

$5.00 Jl.7-105-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Burgues número 3798 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Maseda.

$5.00 Jl.7-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor José Cirelli Facal la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Juan Laurino. — Agustín Luoni.

$5.00 Jl.7-102-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 31 de Mayo último, he prometido en venta a favor de José Difilippo todas las existencias de la "Agencia Chevrolet" que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí entre La Rosa y Paysandú. Todos los que tengan derecho que deducir deben ocurrir dentro del término de treinta días al local referido con los justificativos del caso. — Melo, Junio 30 de 1932. — Rómulo Bonavoglia.

$5.00 Jl.7-89-v.jl.26.

FIAT URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionitsas de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Sierra número 1726, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director titular en sustitución del que, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos, termina su mandato; 3.o Elección de un Síndico titular en sustitución del que termina su mandato y de un Síndico suplente; 4.o Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos a el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Julio 6 de 1932.

$10.50 Jl.7-88 v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Isern ha prometido vender al señor Carlos E. Fernández la casa de comercio de su propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería, avenida General Flores número 2470, denominada "La Catalana". Y a los efectos legales se citan en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, o en el domicilio de dicho comercio a todos los acreedores del señor Isern. — Juan Isern. — Carlos E Fernández.

$5 00 Jl.5-63-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi, González y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Izmendi y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1932. — Isidro V. Izmendi. — Ramón I González. — Francisco Aramendi.

$5.00 Jl.5-38-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "Hadidian y Apikián" y que en el ramo de taller de calzado estaba establecida en la calle Democracia número 2347, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo el señor Antonio Apikián. — Montevideo, Junio 8, de 1932. —A. Adidián. — Antonio Aapikián.

$5.00 Jn.27-10523-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Manuel Luis Pastorini el negocio de barraca denominado "Barraca del Comercio" instalado en la ciudad de Florida. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio del señor contador don Vicente Oxilia, calle Tacuarembó número 1072, o en la propia barraca en Florida — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Pastorini (hijo).

$5.00 Jl.7-84-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio que por escritura de 22 de Junio próximo pasado que autoricé, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor y Edmundo Angenscheidt habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Edmundo J. Angenscheidt. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Federico Prando.

$5.00 Jl.7-87-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Febrero 29 de 1932. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando: que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 y vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso (1 1|2 docenas de medias) que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 5 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de Enero 27 de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda y ejecutoriada y cumplida póngase en conocimiento de la Administración General de Correos y Telégrafos y con las debidas constancias archívese el expediente. — José P. Fort.

Lo proveyó y firmó el señor Director General interino de Aduanas, Contador don José P. Fort, en Montevideo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Pedro B. Jover, Escribano de Aduana.

Jl.12-105-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23179

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OZAH"

para distinguir artículos de la clase 23.a (ramo de juguetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-198-v.jl.30.

ACTA N.o 23182

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-199-v.jl.30.

ACTA N.o 23165

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-203-v.jl.30.

ACTA N.o 23166

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Biorklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-204-v.jl.30.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserci...

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA BORGES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Piedras número 489, y doña SOFIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 109-v.jl.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOLDER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad suizo, nacido en San Galo, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 3082, y doña ANITA YSABEL CANTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.jl.19.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Carlos Ponce de León Acosta y Lara para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Jl.12-208-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Vero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Jl.12-211-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Concurso voluntario con cesión de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y por auto de fecha de 23 de Junio último, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes", se ha convocado a la junta de acreedores, conocidos y desconocidos, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo, a la hora 16. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha audiencia y que la junta tomará resoluciones con los acreedores que concurran a la mencionada audiencia, y que el estado presentado por dicha sucesión, de activo y pasivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina. Se hace la presente publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo feriado a sus efectos. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.12-206-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Carlón o Elías Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 5 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.12-209-v.jl.25.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en el juicio de quiebra de la firma "González Hermanos", el rematador don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, procederá a la venta en el lugar de su ubicación, de las máquinas, herramientas y demás accesorios del taller que los fallidos tenían establecido en esta ciudad. Se previene que las ventas se efectuarán al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jl.12-207-v.jl.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día

miércoles 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1932.

$7.00 Jl.12-213-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Pauker mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Joaquín Requena número 1073, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Manuel Valman.

$5.00 Jl.12-200-v.ag.1.o-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio García mi casa de comercio que con el ramo de provisión tengo instalada en la calle Berinduague número 23, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 horas, a la calle Carlos de la Vega número 4185. — Manuel Barros.

$5.00 Jl.12-212-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Matías Córdoba el comercio de almacén y ramos generales que tenemos establecido en Parada Liebig's (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándos a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el referido lugar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Parada Liebig's, Julio 7 de 1932. — Capdevielle Hermanos.

$5.00 Jl.12-210-v.ag.1.o.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.° 77[illegible]), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	”	50.000	”	50.00	” ”
”	”	50.001	”	”	100 000	”	70.00	” ”
”	”	100.001	”	”	200.000	”	100.00	” ”
”	”	200.001	”	”	300.000	”	120.00	” ”
”	”	300.001	”	”	400 000	”	135.00	” ”
”	”	400.001	”	”	500.000	”	150.00	” ”
”	”	500.001	”	”	1.000.000	”	175.00	” ”
”	”	en adelante				”	200.00	” ”

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

Circular de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

Por publicaciones en "Diario Oficial"

Señor Gerente:

Me es grato transcribir a Vd. los artículos 2.°, 3.° y 4.° de la ley del 27 de Febrero de 1919 que se refieren a la remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

Esta Oficina advierte que no se han recibido los balances de esa corporación desde su fundación.

Si en el plazo de 30 días no se ha regularizado dicha situación, esta Inspección General pedirá la aplicación de las sanciones correspondientes.

Todo balance como documento que se presente ante esta Inspección General debe venir autenticado por personas que de acuerdo con los estatutos puedan representar a la Sociedad.

Saludo a Vd. muy. atte.

L. Hughes, Inspector General.